Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

 - Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a pymes, comercios y autónomos para proyectos de inversión alineados con los objetivos de PAI y EDIL

 - Extracto núm. 224704 de la convocatoria del III concurso de canción andaluza (BDNS código 940693)

- Bollullos de la Mitación

 - Bases y convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Oficial Jefe de la Policía Local

- Bormujos

 - Convocatoria de subvenciones para 2026 a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones

 - Bases del «Concurso de Belenes de Navidad» 2026

- Brenes

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2026 mediante suplemento de crédito

- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación

- El Cuervo de Sevilla

- Extracto núm. 224658 de las bases reguladoras del concurso de Escaparates 2026 (BDNS código 940622)

- Gines

- Extracto núm. 224488 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio en la temporada 2024 /2025 (BDNS código 939859)

- Huevar del Aljarafe

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Peón de Cabalgata de Reyes Magos

- Isla Mayor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCD_01/000002 mediante transferencia de crédito

- Las Navas de la Concepcion

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- La Puebla de Cazalla

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025) y creación de bolsa de trabajo

- El Rubio

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- San Juan de Aznalfarache

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Sanlucar la Mayor

▪ Aprobación del convenio de colaboración con la Diputación para la asistencia técnica en la gestión del registro municipal de demandantes de vivienda protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas

- Sevilla

▪ Delegación de competencias, con alcance específico, en el titular del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos

▪ Modificación del régimen de dedicación de los Concejales que se citan

▪ Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de catorce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

▪ Corrección de errores del anuncio de la aprobación inicial del estudio de ordenación de la parcela de la avenida de Andalucía, 3-5

- Utrera

▪ Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita

▪ Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- Extracto núm. 224779 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia no competitiva, para la línea estratégica LE15 (vivienda)-LS3 del ejercicio 2026 (BDNS código 940911)

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la avda. Dólmenes de Valencina, 26(A), 24(A) y de la carretera de Extremadura (N-630) 3 (A) en el PI Los Girasoles

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla presupuestaria y de la relación de puestos de trabajo

- Aprobación inicial de la adenda al Plan de Actuación del Sistema de Bomberos para 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las infraestructuras de evacuación de la instalación eléctrica del proyecto de sustitución de LAMT «Alcolea_RO» 15 kV de la subestación «Alcolrio» por S /C LA-110 (Expte. 293225 / RAT: 112673)

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 9a52065ea441d8647d46e2799606980

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2026, acordó aprobar las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN ALINEADOS CON OBJETIVOS DE PAI Y EDIL,** conforme al texto que consta en el expediente 14275/2026, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): Cód. Validación: 99J59C3Z7EYS77M997A937SG2 validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las citadas bases, que literalmente es el siguiente:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó su Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL), elaborada siguiendo la metodología de los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana, que constituye el marco estratégico municipal para impulsar un modelo de desarrollo urbano sostenible, integrado y equilibrado desde las dimensiones física, medioambiental, económica y social.

Esta estrategia se articula a través de diferentes retos y proyectos orientados a la transformación de la ciudad. Entre ellos adquieren especial relevancia para estas bases aquellos relacionados con la regeneración y mejora del entorno urbano, la economía de proximidad, la actividad comercial, el patrimonio y la identidad urbana, así como con la generación de nuevas oportunidades económicas asociadas a los procesos de transformación de la ciudad.

En desarrollo de esta estrategia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó su **Plan de Actuación Integrado (PAI AdG)** a la convocatoria regulada por la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible. Mediante Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra resultó beneficiario de una senda financiera FEDER de 11.948.905,00 euros, correspondiente a una inversión pública total de 14.057.535,00 euro

El PAI AdG se estructura en tres grandes proyectos: **AdG2030-Transformación Urbana, AdG2030-Transformación Natural y AdG2030-Transformación Inclusiva**, concebidos de forma integrada y complementaria para avanzar en el modelo de ciudad definido en la EDIL.

Dentro del **Proyecto AdG2030-Transformación Inclusiva**, el PAI contempla específicamente el desarrollo de un **programa de ayudas y subvenciones** destinado a modernizar y diversificar la actividad empresarial y emprendedora, adaptando la oferta económica a las nuevas oportunidades derivadas del proceso de transformación urbana. Este programa pretende fomentar especialmente la innovación, la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la economía local. El propio PAI define el programa de ayudas precisamente como instrumento para modernizar y diversificar la actividad empresarial ante las oportunidades derivadas de la transformación.

De acuerdo con la Orden HAC/1072/2024, y con un límite del 10 % del presupuesto del Plan de Actuación, podrán otorgarse ayudas públicas para la dinamización de la economía local siempre que respondan a retos identificados en la EDIL y se enmarquen en un conjunto coherente de medidas dirigidas a un mismo objetivo. En el caso de PYMES y autónomos, dichas ayudas tendrán por objeto apoyar la inversión productiva, incluidas las inversiones destinadas a la transición digital.

Las presentes ayudas se configuran, por tanto, como un instrumento de acompañamiento al proceso de transformación urbana impulsado por el Ayuntamiento, buscando que la inversión pública destinada

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

a la regeneración y mejora del espacio urbano se complemente con inversión privada dirigida a modernizar, hacer más competitivas y adaptar las actividades económicas a las nuevas oportunidades generadas por dicho proceso.

Desde esta perspectiva, la actuación no se limita a apoyar inversiones empresariales de manera aislada, sino que persigue **incrementar el efecto transformador de las actuaciones públicas sobre el tejido económico local**, favoreciendo la modernización de establecimientos, la digitalización, la eficiencia energética, la mejora de la accesibilidad y la adecuación de los locales al nuevo entorno urbano.

A estos efectos, se consideran especialmente vinculados a esta finalidad los establecimientos localizados en el ámbito de intervención del PAI, así como aquellos situados en sus zonas urbanas colindantes de influencia, vinculadas a dicho ámbito por relaciones de proximidad, continuidad y permeabilidad urbana, flujos comerciales y desplazamientos habituales de la ciudadanía. Entre estas zonas se incluyen los ejes urbanos en los que el Ayuntamiento esté desarrollando actuaciones de transformación urbana desde la aprobación del PAI, siempre que dichas actuaciones estén alineadas con los objetivos y retos establecidos en la EDIL y resulten complementarias con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI. Todo ello, en los términos y ámbitos territoriales delimitados en la Base 2.ª y sin perjuicio de la preferencia que estas Bases reconocen a los establecimientos situados en las secciones censales del ámbito de intervención del PAI.

De este modo, se pretende generar una actuación integrada en la que **la transformación del espacio público y la transformación del tejido económico se refuercen mutuamente**, incrementando el impacto de la inversión pública y contribuyendo a los objetivos de regeneración urbana, economía de proximidad, competitividad empresarial y mejora de la calidad del entorno establecidos en la estrategia municipal.

Las ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis y se concederán y gestionarán conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa europea aplicable y las restantes disposiciones recogidas en estas bases.

Estas ayudas serán cofinanciadas al 85 % mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siempre que la correspondiente operación resulte seleccionada y dicha cofinanciación quede formalizada en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Base 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo establecido en las mismas y en la correspondiente convocatoria y, en lo no previsto expresamente, por la siguiente normativa, así como por aquella otra que resulte de aplicación:

- **Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y a los restantes fondos incluidos en su ámbito de aplicación.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 64

Página 7 de un total de 216
Página 3 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- **Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027, **y sus modificaciones**.

- **Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante, LGS).

- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

- **Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, publicada en el BOP n.º 128/2005 y modificada por Acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicado en el BOP n.º 89, de 20 de abril de 2015.

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.**

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en aquellos aspectos que resulten de aplicación, especialmente a efectos de la determinación de los umbrales previstos para los contratos menores en relación con la obligación de solicitud de ofertas establecida en la normativa de subvenciones.

- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra** correspondientes al ejercicio en que se efectúe la convocatoria.

- Y demás normativa europea, estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Las subvenciones se concederán en régimen de **concurrencia competitiva**, a la vista de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, así como con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión **no generará derecho alguno a la obtención de ayudas en futuras convocatorias**.

Base 2ª.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar **proyectos de inversión realizados por pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas** que contribuyan a la modernización, digitalización, sostenibilidad, accesibilidad y mejora de sus establecimientos y actividades económicas, en coherencia con los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y en el Plan de Actuación Integrado (PAI) de Alcalá de Guadaíra.

Las ayudas persiguen complementar el proceso de transformación urbana impulsado por el Ayuntamiento mediante el **apoyo a inversiones privadas que contribuyan a mejorar la competitividad y adaptación del tejido empresarial a las nuevas condiciones y oportunidades generadas por dicho proceso**.

A efectos de estas bases, podrán ser objeto de las ayudas los proyectos realizados en establecimientos situados:

a) En el ámbito de intervención definido en el Plan de Actuación Integrado (PAI) de Alcalá de Guadaíra, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2025, concretamente en las secciones censales del INE 01002, 01003, 02001, 03001, 03002, 03003, 04001, 04008, 04015, 04019 y 04029; según documento con CSV AG5RCHSKAPKYMW2LCNTH9RF9Y, cuya validación se puede comprobar en la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1 .

b) En aquellos **ejes urbanos y zonas urbanas colindantes de influencia del ámbito de intervención del PAI** en los que, desde la aprobación de dicho Plan, se hayan ejecutado, iniciado o se encuentren en ejecución **actuaciones municipales de transformación y mejora del espacio urbano**, siempre que dichas actuaciones se encuentren **alineadas con los retos y objetivos de la EDIL** y **resulten complementarias con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI.**

A estos efectos, se entenderá que existe una vinculación funcional con el ámbito de intervención del PAI cuando concurran relaciones de proximidad, continuidad o permeabilidad urbana, flujos comerciales o desplazamientos habituales de la ciudadanía que permitan extender los efectos positivos de las actuaciones públicas de transformación urbana sobre el tejido económico de su entorno.

Esta vinculación se apreciará especialmente en aquellas actuaciones que contribuyan a la regeneración y mejora del entorno urbano, la puesta en valor de la identidad y el patrimonio de la ciudad y la generación de nuevas oportunidades para la actividad económica, en coherencia, entre otros, con los Proyectos **1 «RE NATURA», 4 «Plan de Ahorro y Reducción de Consumo Energético 2030», 6 «PMUS - Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2030» y 14 «AG. Identidad, Patrimonio y Creación»** de la EDIL.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 64

La inclusión de estos ámbitos responderá a criterios objetivos de vinculación territorial o funcional, coincidencia temporal y complementariedad de las actuaciones públicas con el proceso de transformación integral impulsado por el PAI, de manera que las inversiones privadas subvencionadas contribuyan a reforzar los efectos de dichas actuaciones sobre la modernización y mejora de las actividades económicas.

La elección de estos ejes responderá a un **criterio objetivo de coincidencia temporal y complementariedad de las actuaciones públicas**: se tratará de espacios de la ciudad en los que las inversiones municipales de transformación urbana se hayan ejecutado, iniciado o desarrollado durante el periodo transcurrido desde la aprobación del PAI, coincidiendo, por tanto, con el inicio y desarrollo del proceso de transformación integral de la ciudad impulsado por este Plan.

Esta concurrencia permitirá que dichos ejes constituyan espacios de la ciudad en los que pueda materializarse la complementariedad entre las inversiones públicas de transformación urbana y las inversiones privadas de modernización y mejora de las actividades económicas que persigue este programa de ayudas, contribuyendo conjuntamente a los objetivos establecidos en el PAI y en la EDIL.

Delimitación de los ejes urbanos incluidos en el apartado b).

La identificación de los ejes urbanos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado b) anterior se realizará en cada convocatoria, atendiendo a la situación de las actuaciones municipales de transformación y mejora del espacio urbano existente en el momento de su aprobación.

A estos efectos, la correspondiente convocatoria **identificará y delimitará expresamente los ámbitos territoriales que resulten elegibles**, mediante referencia a la documentación municipal que permita acreditar tanto la actuación de transformación urbana como su concreta delimitación territorial.

Dicha documentación podrá consistir, entre otros, en los proyectos técnicos de las actuaciones, planos de delimitación, expedientes municipales, documentos identificados mediante Código Seguro de Verificación (CSV) u otros documentos oficiales que permitan determinar de forma objetiva e inequívoca las vías, tramos o ámbitos afectados.

Únicamente podrán incorporarse a cada convocatoria aquellos ejes urbanos respecto de los cuales quede acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) de esta Base, así como su alineación con los objetivos y retos de la EDIL y su complementariedad con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI.

Los factores que se pretenden corregir mediante estas ayudas son fundamentalmente la insuficiencia de inversiones en locales, equipamientos y tecnología y la necesidad de adaptar las actividades económicas al proceso de transformación urbana, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad, modernización y regeneración del tejido económico local.

Base 3ª.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza de subvenciones a fondo perdido y se encuadran dentro del régimen de *Minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria, concretamente en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se establece que:

.../...

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años.

3. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

4. El límite máximo establecido en el apartado 2 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

5. A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

6. Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de concesión de la ayuda.

7. En caso de que se supere el límite máximo establecido en el apartado 2 debido a la concesión de nuevas ayudas de minimis, estas nuevas ayudas no podrán acogerse al presente Reglamento.

Base 4ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas (PYMES),** cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen una actividad económica y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

A los efectos de estas Bases, tendrá la consideración de PYME la establecida en la **Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003**, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Dentro de la categoría de PYME, se define como pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Dentro de la categoría de PYME, se define como microempresa aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. El establecimiento o centro de actividad para el que se solicite la subvención deberá encontrarse situado en alguno de **los ámbitos territoriales definidos en la Base 2ª:**

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 64

Página 11 de un total de 216
Página 7 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

a) En el ámbito de intervención del Plan de Actuación Integrado (PAI) de Alcalá de Guadaíra; o

b) En los ejes urbanos y zonas urbanas colindantes de influencia del ámbito de intervención del PAI afectados por actuaciones municipales de transformación urbana que cumplan los requisitos establecidos en la Base 2ª y que sean **identificados y delimitados expresamente en la correspondiente convocatoria**.

La inversión objeto de subvención deberá **realizarse y quedar directamente vinculada al establecimiento o centro de actividad situado en dicho ámbito**.

La ubicación del establecimiento o centro de actividad deberá acreditarse mediante certificado de situación censal o documentación acreditativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la que conste el establecimiento o centro de actividad y mediante el correspondiente título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en Derecho que acredite el derecho de uso del inmueble, en los términos establecidos en la Base 12ª.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

3.1. Las empresas pertenecientes a los sectores o actividades excluidos del ámbito de aplicación del régimen de minimis conforme a la normativa europea aplicable y, en particular:

a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

d) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en la normativa de minimis aplicable.

e) Las ayudas destinadas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros en los supuestos excluidos por la normativa de minimis.

f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a productos y servicios importados.

3.2. Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

3.3. Las empresas en cuyos establecimientos o centros de actividad se desarrolle una actividad no permitida por el planeamiento urbanístico o la normativa aplicable para dicha ubicación.

4. Las PYMES y personas trabajadoras autónomas que reúnan los requisitos anteriores deberán realizar en el establecimiento objeto de la subvención un proyecto de inversión, reforma, renovación,

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 64

Página 12 de un total de 216
Página 8 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

modernización o mejora de sus instalaciones, equipamientos o procesos, incluido en alguna de las líneas de actuación previstas en la Base 7ª.

Base 5ª.- ENTIDADES COLABORADORAS

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las PYMES y autónomos que resulten beneficiarios.

Base 6ª.- GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a efectos de lo previsto en estas bases, aquellos que **respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y se correspondan con inversiones en activos productivos, materiales o inmateriales**, vinculados directamente al establecimiento o actividad objeto de la subvención.

Las inversiones deberán corresponderse con alguna de las tipologías incluidas en las líneas de proyectos previstas en la **Base 7ª** y deberán haber sido efectivamente realizadas, facturadas y pagadas dentro del periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Las inversiones subvencionables deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y sus modificaciones, así como en las restantes disposiciones nacionales y europeas que resulten de aplicación.

1. Periodo de ejecución y elegibilidad de las inversiones

Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, en la que se determinarán expresamente las fechas de inicio y finalización del plazo de ejecución.

En todo caso, la realización, facturación y pago efectivo de las inversiones deberá producirse dentro del plazo de ejecución establecido, sin que puedan superar la fecha máxima de elegibilidad que resulte aplicable a la operación cofinanciada con FEDER y establecida en el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

No serán subvencionables las inversiones iniciadas, realizadas o pagadas fuera de los periodos de elegibilidad que resulten de aplicación.

Cuando la convocatoria admita inversiones realizadas o comprometidas con anterioridad a la presentación de la solicitud, deberá indicarlo expresamente y fijar el periodo temporal admitido, que deberá quedar íntegramente comprendido dentro del periodo de elegibilidad aplicable a la operación.

2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

Todas las actuaciones financiadas deberán respetar el **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE)

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 64

Página 13 de un total de 216
Página 9 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2021/1060 y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, así como las condiciones ambientales establecidas en la normativa FEDER y demás normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos, las inversiones deberán respetar los seis objetivos medioambientales establecidos en la normativa europea:

a) mitigación del cambio climático;
b) adaptación al cambio climático;
c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
d) transición hacia una economía circular;
e) prevención y control de la contaminación; y
f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En particular:

- No serán subvencionables **equipos térmicos que utilicen combustibles fósiles**, en los términos establecidos por la normativa FEDER aplicable.

- No serán subvencionables **equipos de refrigeración que empleen gases fluorados de alto potencial de calentamiento global**, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

- Las inversiones que impliquen la ejecución de obras deberán cumplir la normativa aplicable en materia de **gestión de residuos de construcción y demolición**, debiendo acreditarse documentalmente su adecuada gestión.

- No serán subvencionables aquellas inversiones que se encuentren incluidas entre las **actividades excluidas de financiación por el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058**, en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Las personas beneficiarias deberán presentar una **declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH**, conforme al modelo que se incorpore como anexo a las presentes bases, sin perjuicio de la documentación técnica o justificativa que, atendiendo a la naturaleza de la inversión, pueda exigirse para acreditar su efectivo cumplimiento.

3. Gastos e inversiones no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Las autorizaciones y licencias administrativas, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos. Los impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los seguros suscritos por la persona o entidad solicitante.

c) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y circulante. Tampoco serán subvencionables los gastos bancarios derivados de cualquier tipo de operación.

d) La compra o adquisición de bienes inmuebles.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

e) Los costes asociados a sanciones, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.

f) Los **gastos ordinarios y recurrentes de funcionamiento**, entendidos como aquellos que se realizan de forma periódica y resultan necesarios para el funcionamiento habitual de la empresa, incluyendo, entre otros, gastos de mantenimiento, actualizaciones, renovaciones periódicas, consumos, cuotas o suscripciones recurrentes que no tengan la consideración de inversión en activo productivo.

g) Los trabajos realizados por la propia pyme o persona trabajadora autónoma solicitante de la subvención, así como aquellas actuaciones en las que la persona o entidad vendedora de los activos o prestadora del servicio fuera la propia solicitante, o se produjera cualquier supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

h) El renting o arrendamiento financiero destinado a la adquisición de equipamiento.

i) Los sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad, sistemas de alarma o control de intrusión, conexión a centrales receptoras, sistemas destinados al almacenamiento de imágenes y cualesquiera otros elementos o servicios destinados específicamente a la seguridad física del establecimiento, así como sus costes de mantenimiento.

La exclusión prevista en el apartado anterior **no será aplicable a las inversiones en ciberseguridad** incluidas en la Línea 1 de la Base 7ª cuando formen parte de un proyecto de digitalización y cumplan las restantes condiciones de elegibilidad establecidas en estas bases.

j) Los gastos correspondientes al mantenimiento, actualización, renovación de licencias, suscripciones o utilización ordinaria de software, plataformas digitales o herramientas de inteligencia artificial, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables las inversiones destinadas a su adquisición, desarrollo, adaptación o implantación cuando tengan la consideración de activo inmaterial y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

k) Cualesquiera otros gastos o inversiones que no resulten elegibles de acuerdo con la normativa FEDER, la Orden HAC/1072/2024 y demás normativa nacional o europea que resulte de aplicación.

Base 7ª.- LÍNEAS DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Se establecen tres líneas de proyectos a subvencionar. Las actuaciones incluidas en cualquiera de ellas deberán tener la consideración de **inversiones en activo productivo, material o inmaterial**, estar directamente vinculadas a la actividad desarrollada por la empresa beneficiaria y contribuir a la modernización, digitalización, sostenibilidad, accesibilidad o mejora de la competitividad del establecimiento o actividad empresarial.

Las inversiones podrán comprender una o varias de las actuaciones previstas dentro de cada línea, siempre que formen parte de un proyecto coherente y respondan a la finalidad de la presente convocatoria.

En todo caso, las inversiones deberán respetar las condiciones de elegibilidad establecidas por la normativa FEDER aplicable, las exclusiones previstas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 y el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), así como las restantes condiciones de elegibilidad establecidas en las presentes bases.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 64

Página 15 de un total de 216
Página 11 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Línea 1. Digitalización, automatización e incorporación de tecnologías avanzadas en pymes y comercio local del ámbito

Esta línea tiene por objeto fomentar la transformación digital de las pymes y del comercio local mediante inversiones destinadas a incorporar soluciones tecnológicas que mejoren sus procesos de gestión, comercialización, relación con la clientela, experiencia de compra, análisis de información, automatización y toma de decisiones.

En esta línea de ayudas se enmarcan, entre otras, las siguientes tipologías de inversiones:

- **Implantación o mejora del comercio electrónico**, mediante el desarrollo de tiendas online, plataformas de venta digital u otras soluciones destinadas a la comercialización de productos o servicios a través de canales digitales.

- **Implantación de sistemas de venta online o integración en marketplaces**, así como soluciones que permitan conectar los canales de venta físicos y digitales y avanzar hacia modelos de comercialización omnicanal.

- **Implantación de software y aplicaciones de gestión empresarial**, incluyendo, entre otros, sistemas de gestión comercial, facturación, contabilidad, reservas, pedidos, inventario y stock, proveedores, gestión documental, planificación de recursos empresariales (ERP) y gestión de las relaciones con clientes (CRM).

- **Digitalización y automatización de procesos empresariales**, mediante la implantación de aplicaciones o soluciones tecnológicas destinadas a automatizar tareas, integrar diferentes sistemas de información o mejorar los procesos de gestión, comercialización y atención a la clientela.

- **Implantación de soluciones de analítica de datos e inteligencia de negocio**, incluyendo cuadros de mando, sistemas de *Business Intelligence* y otras herramientas destinadas al tratamiento, integración, visualización y análisis de información relacionada con ventas, clientes, inventario, actividad comercial u otros procesos empresariales.

- **Implantación de soluciones basadas en inteligencia artificial**, mediante la adquisición, desarrollo, adaptación o implantación de aplicaciones o soluciones tecnológicas integradas en los procesos de negocio de la empresa, destinadas, entre otras finalidades, a la automatización de procesos; análisis de datos y apoyo a la toma de decisiones; previsión de demanda o ventas; optimización de inventarios y aprovisionamiento; segmentación y conocimiento de clientes; personalización de productos o servicios; sistemas de recomendación; o automatización de la atención y relación con la clientela mediante asistentes virtuales u otras soluciones equivalentes.

- **Implantación de soluciones de gestión y fidelización de clientes**, sistemas digitales de fidelización, gestión de citas y reservas, atención digital al cliente y otras herramientas destinadas a mejorar el conocimiento, seguimiento y relación con la clientela.

- **Digitalización de cartas, catálogos y otros soportes de información comercial**, así como implantación de escaparates interactivos, cartelería digital, sistemas digitales de cita previa,

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 64

gestión de turnos, etiquetado electrónico u otras soluciones tecnológicas aplicadas al establecimiento.

- **Implantación de soluciones de ciberseguridad**, destinadas a la protección de los sistemas, aplicaciones, información y activos digitales de la empresa, siempre que tengan la consideración de inversión y no correspondan a servicios recurrentes de mantenimiento, actualización o suscripción.

- **Adquisición de equipamiento tecnológico directamente vinculado al proyecto de transformación digital**, cuando resulte necesario para la implantación y funcionamiento de las soluciones objeto de la inversión y no constituya una mera reposición o renovación de equipos existentes.

- **Otras soluciones digitales o tecnologías emergentes** que supongan una mejora acreditable de los procesos de gestión, comercialización, automatización, relación con la clientela o experiencia de compra de la empresa y tengan la consideración de inversión en activo productivo.

En ningún caso serán subvencionables con cargo a esta línea los **gastos ordinarios o recurrentes** derivados del uso, mantenimiento, actualización o renovación de las soluciones implantadas.

En las actuaciones basadas en inteligencia artificial, **no será subvencionable el mero acceso, consumo o contratación ordinaria de herramientas de inteligencia artificial de uso general**. La actuación deberá consistir en la adquisición, desarrollo, adaptación o implantación de una solución tecnológica vinculada a uno o varios procesos concretos de la empresa y reunir los requisitos establecidos en estas bases para su consideración como inversión subvencionable.

Quedan expresamente excluidos los **sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad, sistemas de alarma o control de intrusión, conexión a centrales receptoras, sistemas de almacenamiento de imágenes y cualesquiera otros elementos o servicios destinados específicamente a la seguridad física del establecimiento**. Esta exclusión no afectará a las inversiones en ciberseguridad vinculadas a proyectos de digitalización previstas en esta línea.

Línea 2. Mejoras de eficiencia energética y energías renovables

Esta línea tiene por objeto fomentar inversiones destinadas a reducir el consumo energético, mejorar la eficiencia de los establecimientos y favorecer la incorporación de energías renovables y sistemas de gestión y control energético.

En esta línea de ayudas se enmarcan, entre otras, las siguientes tipologías de inversiones:

- **Sustitución de sistemas de iluminación existentes por sistemas de iluminación LED de mayor eficiencia energética.**
- Implantación de **sistemas de monitorización, medición y control del consumo energético**.
- **Mejora o sustitución de sistemas de climatización por otros de mayor eficiencia energética**, quedando excluidos los equipos térmicos que empleen combustibles fósiles.
- Implantación de **instalaciones de autoconsumo mediante fuentes de energía renovable**, así como los elementos necesarios para su funcionamiento.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Actuaciones de **aislamiento térmico y mejora energética de los locales**, destinadas a reducir su demanda y consumo energético.
- **Sustitución de equipos existentes por otros de mayor eficiencia energética**, siempre que la actuación permita acreditar una mejora en el comportamiento energético del establecimiento. Cuando se trate de equipos térmicos, quedarán excluidos aquellos que empleen combustibles fósiles.
- Implantación de **sistemas de gestión energética, automatización, regulación o control** destinados a optimizar el consumo energético del establecimiento.
- **Adquisición de cámaras frigoríficas en establecimientos cuya actividad precise de estos equipos para conservar los productos que comercializan**, siempre que incorporen soluciones de eficiencia energética y no empleen gases fluorados de alto potencial de calentamiento global, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Línea 3. Accesibilidad, mejora de locales y adecuación al entorno urbano

Esta línea tiene por objeto fomentar inversiones destinadas a mejorar la accesibilidad, funcionalidad, imagen, equipamiento y condiciones de los establecimientos, contribuyendo a su modernización, competitividad y adecuada integración en el entorno urbano.

En esta línea de ayudas se enmarcan, entre otras, las siguientes tipologías de inversiones:

- **Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida**, mediante la instalación de rampas, plataformas salvaescaleras u otras soluciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- **Costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma**, cuando resulten necesarios y estén directamente vinculados a la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda.
- **Obras de reforma y acondicionamiento de las superficies de exposición, almacenaje y venta del local comercial o establecimiento**, incluyendo actuaciones sobre suelos, climatización, revestimientos y otras actuaciones similares, con el fin de mejorar la funcionalidad y competitividad de la empresa.
- **Adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario** destinado a las zonas de exposición, almacenaje y venta y al establecimiento, con el fin de mejorar la funcionalidad y competitividad de la empresa.
- **Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial**, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparates, carteles, puertas, marquesinas y toldos, con el fin de mejorar la imagen y competitividad de la empresa y su integración en el entorno urbano.
- **Adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de productos artesanos**, cuando estén directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

Las actuaciones que impliquen la ejecución de obras deberán cumplir la normativa aplicable en materia de **gestión de residuos de construcción y demolición**, debiendo acreditarse su adecuada gestión en los términos establecidos en las presentes bases y en la documentación justificativa de la ayuda.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 64

Página 18 de un total de 216
Página 14 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Base 8ª.- CUANTÍA, LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES.

La subvención podrá alcanzar hasta el **100 % del importe de la inversión subvencionable**, con un **límite máximo acumulado de 15.000,00 euros por persona o entidad beneficiaria**, con independencia del número de líneas para las que presente solicitud y del número de proyectos subvencionados.

A efectos de la determinación de la inversión subvencionable y de la cuantía de la ayuda, los importes se entenderán **sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** cuando este sea susceptible de recuperación o compensación por la persona o entidad beneficiaria.

La **inversión mínima subvencionable por proyecto será de 1.000,00 euros, IVA excluido**.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a realizar y justificar la totalidad del proyecto aprobado, aun cuando, como consecuencia de la aplicación del límite máximo establecido en esta base o de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, la cuantía de la subvención concedida resulte inferior al importe total de la inversión subvencionable.

Podrá presentarse **una solicitud para cada una de las tres líneas** previstas en la Base 7ª. No obstante, la cuantía total de las subvenciones concedidas a una misma persona o entidad beneficiaria, sumando las ayudas correspondientes a las distintas líneas, **no podrá superar en ningún caso el límite máximo acumulado de 15.000,00 euros**.

En el supuesto de que una misma persona o entidad presente solicitudes correspondientes a más de una línea y la suma de las ayudas que pudieran corresponderle supere dicho límite, se atenderá al **orden de prioridad indicado por la persona solicitante en su solicitud**, hasta alcanzar el límite máximo de 15.000,00 euros.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actuación, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que las conceda, **siempre que no se produzca doble financiación de un mismo gasto y que el importe total de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos no supere el coste de la actividad subvencionada**.

En ningún caso un mismo gasto, factura o concepto de inversión podrá ser objeto de **doble financiación**. A estos efectos, las personas o entidades solicitantes y beneficiarias deberán comunicar todas las ayudas solicitadas u obtenidas para financiar las inversiones incluidas en el proyecto y aportar la información necesaria para que el Ayuntamiento pueda comprobar la ausencia de doble financiación.

Las ayudas previstas en estas bases tienen la consideración de **ayudas de minimis** y estarán sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 64

Página 19 de un total de 216
Página 15 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A estos efectos, deberá respetarse el límite máximo de ayudas de minimis que pueda recibir una **única empresa** durante el periodo establecido en dicho Reglamento. El concepto de «única empresa» será el previsto en el artículo 2.2 del citado Reglamento.

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del régimen de ayudas de minimis mediante la consulta de los **registros o sistemas de información habilitados al efecto**, sin perjuicio de las declaraciones y documentación que deban presentar las personas o entidades solicitantes.

La resolución de concesión hará constar expresamente el **carácter de minimis de la ayuda concedida y su importe en equivalente de subvención bruta**, de conformidad con la normativa aplicable.

Base 9ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas reguladas en las presentes bases se enmarcan en el **Plan de Actuación Integrado de Alcalá de Guadaíra (PAI AdG)**, dentro de las actuaciones dirigidas a la dinamización de la economía local, y están cofinanciadas en un **85 % por la Unión Europea, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y en un 15 % por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y créditos que se determinen en la correspondiente convocatoria, en la que se establecerá la **cuantía total máxima destinada a las ayudas**, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la correspondiente convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima inicialmente destinada a las ayudas, una cuantía adicional determinada, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la existencia de alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.2, a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, todo ello con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito adicional y tramitado el correspondiente expediente de gasto, el órgano concedente publicará dicha declaración en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que esta publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La cuantía adicional, cuando se haga efectiva, podrá destinarse a atender solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases y habiendo alcanzado la puntuación necesaria para resultar beneficiarias, no hubieran podido ser atendidas por insuficiencia del crédito inicialmente disponible, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva.

La modalidad de financiación y justificación de las ayudas será la establecida en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) de la correspondiente operación, de conformidad con lo

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 64

Página 20 de un total de 216
Página 16 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, la dotación de esta línea de ayudas y sus eventuales incrementos quedarán sujetos al límite máximo aplicable a las ayudas públicas para la dinamización de la economía local dentro del PAI. El Ayuntamiento efectuará el control acumulado de dicho límite, que no podrá superar el 10 % del presupuesto del Plan de Actuación, de conformidad con la Orden HAC/1072/2024 y con las condiciones que establezca el DECA de la operación.

Base 10ª.- FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Régimen de pago anticipado

Con el fin de facilitar la ejecución de las actuaciones subvencionadas y reducir las necesidades de financiación inicial de las personas y entidades beneficiarias, se establece un régimen de pago anticipado de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

El porcentaje de pago anticipado se determinará conforme a las siguientes condiciones:

a) **Anticipo general del 50 %.** Las personas y entidades beneficiarias podrán percibir un pago anticipado equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

b) **Anticipo especial del 75 %.** Las personas y entidades beneficiarias cuyos establecimientos o centros de actividad hayan obtenido los **40 puntos correspondientes al criterio de valoración de ubicación previsto en la Base 13.ª** podrán percibir un pago anticipado equivalente al 75 % del importe de la subvención concedida.

La solicitud de incremento del pago anticipado deberá formularse expresamente por la persona o entidad beneficiaria mediante el **modelo normalizado que se incorpore a la convocatoria**, dentro del plazo de **10 días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva de concesión**, indicando el porcentaje de anticipo solicitado.

En todo caso, con carácter previo al pago, la persona o entidad beneficiaria deberá encontrarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro**, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Acreditación del derecho al anticipo del 75 %

La aplicación del porcentaje de anticipo del 75 % estará vinculada exclusivamente al cumplimiento del criterio de ubicación establecido en la Base 13.ª, debiendo quedar acreditado en el expediente administrativo que el establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención se encuentra situado en alguno de los ámbitos territoriales que dan derecho a la obtención de los 40 puntos previstos en dicho criterio.

A estos efectos, la comprobación se realizará tomando como referencia la delimitación territorial de las actuaciones municipales de transformación urbana identificadas conforme a la Base 13.ª y en la

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

correspondiente convocatoria, así como la documentación municipal que permita acreditar objetivamente la inclusión del establecimiento o centro de actividad en dichos ámbitos.

El cumplimiento de esta condición deberá quedar expresamente reflejado en el informe de valoración de las solicitudes y en la resolución de concesión, en la que se indicará el porcentaje de anticipo aplicable a cada persona o entidad beneficiaria.

3. Abono de la subvención

El pago anticipado se realizará una vez dictada la resolución de concesión y cumplidos los requisitos legalmente exigibles para su abono, sin necesidad de acreditar previamente la ejecución y justificación de la totalidad de la inversión subvencionada.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de las actuaciones y gastos subvencionados, en los términos establecidos en la Base 16.ª.

En todo caso, el importe total abonado no podrá superar la cuantía de subvención que finalmente corresponda conforme a la justificación presentada y las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento.

4. Incumplimientos y reintegro

El importe anticipado tendrá la consideración de **pago a justificar**. La percepción del anticipo no exime a la persona o entidad beneficiaria de la obligación de ejecutar y justificar íntegramente el proyecto aprobado en los plazos y condiciones establecidos en estas bases.

Una vez finalizada la actuación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente **cuenta justificativa y la documentación acreditativa de la realización y pago efectivo de las inversiones**, en los términos establecidos en la Base 16ª.

Cuando el importe finalmente justificado y considerado elegible resulte inferior al tenido en cuenta para determinar la subvención concedida, se procederá a la correspondiente **minoración y, cuando se hubiera producido un pago anticipado superior al importe definitivo de la ayuda, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas**, junto con los intereses que procedan conforme a la normativa aplicable.

Base 11ª.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante el **modelo normalizado establecido en el Anexo I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la Base 12ª.

Las solicitudes se presentarán **exclusivamente por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La solicitud deberá ser presentada por la persona interesada o por quien ostente su representación, debiendo quedar ésta debidamente acreditada cuando proceda.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en los restantes medios que resulten procedentes.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

3. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases o no estuviera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse igualmente **por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4. Solicitudes correspondientes a varias líneas.

Cuando una misma persona o entidad solicite ayuda para más de una de las líneas previstas en la Base 7.ª, **presentará una única solicitud**, en la que deberá indicar expresamente la línea o líneas a las que concurre.

Para cada una de las líneas seleccionadas deberá identificar las actuaciones e inversiones correspondientes y aportar la información y documentación necesaria para su valoración, de acuerdo con lo establecido en la Base 12.ª y en los modelos normalizados de los Anexos.

Cuando se solicite ayuda para más de una línea, la persona o entidad solicitante deberá indicar asimismo en el modelo de solicitud **el orden de prioridad entre las líneas seleccionadas**, asignando los números 1, 2 y, en su caso, 3, siendo **1 la de mayor prioridad**.

Este orden se tendrá en cuenta cuando resulte necesario aplicar el **límite máximo acumulado de 15.000,00 euros por persona o entidad beneficiaria** establecido en la Base 8.ª.

Base 12ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Documentación general

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con carácter general, deberá aportarse:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 64

Página 23 de un total de 216
Página 19 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

a) En el caso de personas trabajadoras autónomas, **NIF de la persona solicitante**, cuando no pueda ser consultado de oficio por el Ayuntamiento.

b) En el caso de personas jurídicas, **NIF de la entidad solicitante** y documentación acreditativa de la representación de la persona que formule la solicitud, cuando dicha representación no pueda ser comprobada de oficio.

c) Certificado de situación censal o documentación acreditativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la que consten la actividad o actividades económicas desarrolladas y el establecimiento o centro de actividad para el que se solicita la subvención.

La documentación deberá permitir comprobar que la actividad económica vinculada a la inversión se encuentra encuadrada en alguno de los **grupos o epígrafes del IAE incluidos en el Anexo VIII de las presentes Bases.**

Cuando la persona o entidad solicitante se encuentre dada de alta en varios grupos o epígrafes, deberá identificar en la solicitud aquel al que se encuentre directamente vinculada la inversión para la que solicita la ayuda.

d) Documentación acreditativa de la **propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en Derecho que acredite la disponibilidad y el derecho de uso del establecimiento o centro de actividad** en el que vaya a realizarse la inversión.

No será necesario acreditar que el domicilio fiscal o social de la persona o entidad solicitante se encuentra situado en los ámbitos territoriales definidos en la Base 2.ª, siendo suficiente la acreditación de la localización del establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención en alguno de dichos ámbitos.

2. Documentación relativa al proyecto de inversión

La solicitud deberá acompañarse de:

a) Formulario de solicitud conforme **al Anexo I**

b) Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo normalizado que se establece como **Anexo II,** en la que se identifiquen las actuaciones e inversiones previstas, su finalidad, la línea o líneas de actuación de la Base 7.ª a las que se adscriben y su vinculación con el establecimiento y con la actividad económica desarrollada en el mismo.

c) Presupuesto detallado del proyecto, conforme al modelo normalizado establecido como **Anexo III,** con desglose de las distintas inversiones y gastos para los que se solicita subvención.

d) Presupuestos, ofertas o facturas proforma correspondientes a las inversiones previstas.

Cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportarse las ofertas exigidas por dicho precepto, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán, a estos efectos, ofertas procedentes de personas o entidades vinculadas con la persona solicitante.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Cuando, por las especiales características de la inversión, no exista en el mercado suficiente número de entidades que la suministren o presten, deberá aportarse **declaración justificativa de dicha circunstancia**, acompañada, cuando sea posible, de documentación que permita acreditarla.

Cuando se trate de inversiones realizadas o comprometidas con anterioridad a la presentación de la solicitud y no resulte exigible la aportación de tres ofertas en los términos previstos en esta base, la memoria deberá incluir la **justificación de la adecuación de su importe a los precios de mercado**.

3. Documentación relativa a los criterios de valoración

a) Para acreditar el número de personas trabajadoras, certificado expedido por la persona representante legal de la empresa indicando el **número medio de personas empleadas**, acompañado de los documentos de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al periodo que se determine en la convocatoria.

b) Para acreditar el **importe de la inversión subvencionable** se atenderá al presupuesto detallado del proyecto y a los presupuestos o facturas proforma aportados conforme a los apartados anteriores, **sin que resulte necesaria documentación adicional específica para este criterio**.

c) Para la valoración de la **localización del establecimiento o centro de actividad**, se atenderá a la documentación aportada conforme al apartado 1 de esta Base y a su correspondencia con los ámbitos territoriales definidos en la Base 2.ª y concretados en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar de oficio el Ayuntamiento.

4. Declaraciones responsables

La solicitud incorporará o irá acompañada de las siguientes declaraciones responsables, conforme a los modelos normalizados que se establezcan en los correspondientes Anexos:

a) Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración de las **ayudas de minimis** recibidas durante el periodo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, incluyendo las correspondientes a las empresas que formen parte de una **«única empresa»** en los términos previstos en dicho Reglamento.

c) Declaración de todas las **ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados u obtenidos** para financiar las inversiones incluidas en el proyecto, cualquiera que sea su procedencia, a efectos de comprobar la ausencia de doble financiación.

Cuando alguna de las inversiones para las que se solicita subvención haya sido incluida en otra ayuda pública —incluidas, en su caso, ayudas vinculadas a programas de digitalización empresarial— deberá identificarse expresamente la inversión y la ayuda correspondiente, de forma que pueda comprobarse la ausencia de doble financiación del mismo gasto.

d) Declaración responsable relativa al cumplimiento del **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**, conforme al modelo normalizado que se incorpore como Anexo a las presentes Bases.

Esta declaración no sustituirá la obligación de aportar, en la fase de justificación, la documentación técnica o acreditativa que corresponda en función de la naturaleza de la inversión realizada.

e) Declaración responsable sobre el **carácter de PYME**, de conformidad con la definición contenida en la Base 4.ª y en la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

f) Declaración responsable relativa a la **veracidad de los datos y documentación aportados** y al compromiso de comunicar cualquier modificación que pudiera afectar al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda.

5. Consulta y comprobación de datos por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá consultar y comprobar de oficio los datos y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, a través de las plataformas de intermediación de datos, registros administrativos y demás sistemas de información disponibles, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la normativa aplicable.

Cuando la consulta requiera autorización o consentimiento expreso de la persona interesada conforme a su normativa específica, este se recabará mediante el correspondiente formulario. En los supuestos en que resulte procedente la oposición a la consulta, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En particular, el Ayuntamiento podrá comprobar, cuando resulte legal y técnicamente posible:

a) La identidad de la persona solicitante o representante.

b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) La situación censal, las actividades económicas y los **grupos o epígrafes del IAE** en los que se encuentre dada de alta la persona o entidad solicitante.

d) La condición de PYME y aquellos datos relativos al número de personas trabajadoras que puedan obtenerse mediante consulta a los organismos competentes.

e) Las ayudas de minimis concedidas y cualquier otra información disponible en los registros públicos de ayudas que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de las presentes Bases.

Cuando no sea posible efectuar alguna de estas comprobaciones de oficio, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad solicitante la documentación necesaria para su acreditación.

La persona solicitante será responsable de la **veracidad y exactitud de la información aportada**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a los órganos nacionales y de la Unión Europea competentes.

Base 13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

Cada solicitud admitida será valorada con un máximo de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios establecidos en esta base.

Con carácter previo a su valoración, se comprobará que el proyecto:

a) se corresponde con alguna de las líneas de inversión previstas en la Base 7ª;
b) se ejecuta en un establecimiento elegible conforme a las Bases 2ª y 4ª;

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

c) tiene la consideración de inversión subvencionable conforme a la Base 6ª; y
d) cumple los restantes requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes que no cumplan dichos requisitos no serán objeto de valoración.

Las solicitudes que resulten admitidas se ordenarán **de mayor a menor puntuación**, concediéndose las ayudas siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de incremento del crédito prevista en la Base 9ª.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la documentación aportada con la solicitud y, en su caso, sobre aquella presentada durante el trámite de subsanación cuando tenga por objeto completar o acreditar información ya declarada. No podrán introducirse mediante subsanación modificaciones sustanciales del proyecto que alteren las condiciones inicialmente presentadas.

1. Dimensión de la empresa según número de personas trabajadoras — máximo 35 puntos

Con este criterio se pretende favorecer el acceso a las ayudas de las empresas de menor dimensión y del pequeño tejido empresarial local.

N.º medio de persona trabajadores	Puntos
De 0 a 2	35
De 3 a 5	30
De 6 a 10	25
De 11 a 25	20
De 26 a 49	15
50 ó más	10

A efectos de este criterio se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras correspondiente al periodo establecido en la Base 12ª y acreditado mediante la documentación prevista en la misma.

2. Importe de la inversión subvencionable — máximo 25 puntos

Con el objeto de incentivar un mayor esfuerzo inversor por parte de las empresas beneficiarias y favorecer proyectos con mayor capacidad de modernización y mejora de los establecimientos y actividades económicas, se valorará el **importe total de la inversión considerada subvencionable**, de acuerdo con los siguientes tramos:

La puntuación se determinará atendiendo al importe total de la **inversión considerada subvencionable, IVA excluido**, de acuerdo con los siguientes tramos:

Inversión subvencionable	Puntos
De 1.000 € a 3.000 €	10
> 3.000 € hasta 6.000 €	12
> 6.000 € hasta 10.000 €	15
> 10.000 € hasta 15.000 €	20

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 64

Página 27 de un total de 216
Página 23 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

> 15.000 €	25

A estos efectos, únicamente se tendrá en consideración el importe de las inversiones que, tras el análisis de la solicitud, tengan la consideración de subvencionables conforme a las presentes Bases, con independencia de que dicho importe supere la cuantía máxima de subvención que pueda concederse a cada persona o entidad beneficiaria.

La inversión declarada y valorada para la obtención de la puntuación deberá ser efectivamente ejecutada y justificada en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Ubicación del establecimiento o centro de actividad — máximo 40 puntos

Con objeto de reforzar la **complementariedad entre las inversiones públicas de transformación urbana y las inversiones privadas destinadas a la modernización y mejora de las actividades económicas**, se valorará especialmente la ubicación del establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención en ámbitos directamente vinculados con actuaciones municipales de transformación urbana, atendiendo a su relación territorial y funcional con el ámbito de intervención del PAI y a su contribución a los objetivos y retos establecidos en la EDIL.

A estos efectos, se otorgarán **40 puntos** a las solicitudes cuyo establecimiento o centro de actividad se encuentre situado en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Ámbitos objeto de actuaciones municipales de transformación urbana expresamente contempladas en el Proyecto 1 del Programa de Implementación del PAI, siempre que dichas actuaciones se hayan ejecutado, iniciado o se encuentren en ejecución desde la aprobación del PAI

A la fecha de aprobación de las presentes Bases, cumple las condiciones establecidas en este apartado la actuación denominada “Remodelación de la Calle Ntra. Sra. Del Águila entre la confluencia de la Calle Juan Abad y la Plaza de la Plazuela”, cuyo ámbito territorial queda delimitado en el correspondiente proyecto técnico de obra, identificado mediante CSV EX4FCTXN54JXX95NGLFFP9KNC.

b) Ejes urbanos y zonas urbanas colindantes de influencia del ámbito de intervención del PAI que sean objeto de actuaciones municipales de transformación urbana y que, aun no estando expresamente contempladas en el Proyecto 1 del Programa de Implementación del PAI, se encuentren vinculados territorial o funcionalmente con dicho ámbito y alineados con los objetivos y retos de la EDIL, resultando complementarios con el proceso de transformación urbana, económica y social impulsado por el PAI, siempre que dichas actuaciones se hayan iniciado o se encuentren en ejecución desde la aprobación del PAI.

A la fecha de aprobación de las presentes Bases, cumple las condiciones establecidas en este apartado la actuación denominada “Remodelación sostenible del paisaje urbano con iniciativas medioambientales y tecnológicas de la calle Malasmañanas, incluidas las de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento”, cuyo ámbito territorial queda delimitado en el correspondiente proyecto técnico de obra, identificado mediante CSV 4LYRXWLJY7ZLTPEDD7MFTJ6XH.

Se otorgarán **0 puntos** a las solicitudes correspondientes a establecimientos o centros de actividad que, siendo elegibles conforme a la Base 2ª, no se encuentren situados en alguno de los ámbitos definidos en los apartados a) o b) anteriores.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355Y ZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 64

Página 28 de un total de 216
Página 24 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En las sucesivas convocatorias, la identificación y delimitación de los ámbitos que cumplan las condiciones establecidas en los apartados a) y b) se realizará atendiendo a la situación de las actuaciones municipales de transformación urbana existente en el momento de aprobación de cada convocatoria.

A estos efectos, cada convocatoria **identificará expresamente las actuaciones municipales y los ámbitos territoriales cuya ubicación dará derecho a la obtención de los 40 puntos**, indicando su encuadre en el apartado a) o b) anterior y haciendo referencia a la documentación municipal que permita acreditar tanto el cumplimiento de las condiciones establecidas en este criterio como su concreta delimitación territorial.

Dicha documentación podrá consistir, entre otros, en el propio Plan de Actuación Integrado y su Programa de Implementación, proyectos técnicos de las actuaciones, planos de delimitación, expedientes municipales, documentos identificados mediante Código Seguro de Verificación (CSV) u otros documentos oficiales que permitan determinar de forma objetiva e inequívoca las vías, tramos o ámbitos afectados.

La convocatoria deberá permitir identificar, para cada ámbito objeto de valoración, **el supuesto de los apartados a) o b) en el que se encuadra y la documentación municipal que acredita dicha circunstancia**.

Ordenación de las solicitudes y desempates

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor conforme a la **puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta Base**, concediéndose las ayudas siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se aplicarán sucesivamente los siguientes **criterios de desempate**:

1.º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3, **«Ubicación del establecimiento o centro de actividad»**.

2.º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1, **«Número de empleados»**.

3.º Menor número medio de personas trabajadoras de la empresa durante el periodo tomado como referencia para la valoración del criterio 1.

4.º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2, **«Importe de la Inversión subvencionable»**.

5.º De persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se atenderá al **orden de presentación de las solicitudes completas**, tomando como referencia la fecha y hora de entrada en el registro electrónico municipal. En caso de que una solicitud hubiera requerido subsanación, se considerará completa en la fecha y hora en que esta se hubiera realizado correctamente.

Base 14ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano instructor y Comisión de Valoración

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la **Delegación de Desarrollo Económico e Industria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, que realizará de oficio

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 64

Página 29 de un total de 216
Página 25 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes admitidas corresponderá a una **Comisión de Valoración**, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta, al menos, por:

- **Presidencia:** El Coordinador/a del Área de Desarrollo Urbano y Económico o la persona en quien delegue.
- **Secretaría:** la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue.
- **Vocalías:** dos o más empleados/as públicos/as designados por la persona titular de la Delegación de Desarrollo Económico e Industria.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados y realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad exclusivamente con los **criterios objetivos y reglas de prelación establecidos en la Base 13ª**.

2. Comprobación y subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y la documentación aportada.

Cuando una solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o aporte los documentos exigidos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante publicación en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, en los términos previstos para los procedimientos de concurrencia competitiva.

La subsanación no podrá utilizarse para **modificar sustancialmente el proyecto presentado ni incorporar circunstancias o méritos no existentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

3. Comprobaciones e informes

El órgano instructor podrá realizar las consultas y comprobaciones necesarias a través de las plataformas de intermediación de datos y demás sistemas habilitados, así como solicitar a otros servicios municipales, administraciones, entidades u organismos públicos cuantos informes resulten necesarios para verificar los requisitos y circunstancias declarados por las personas solicitantes.

En particular, se podrán realizar las comprobaciones necesarias en materia de **ayudas de minimis, ausencia de doble financiación, situación tributaria y frente a la Seguridad Social, ubicación del establecimiento y demás requisitos establecidos en las presentes bases**.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. Evaluación de las solicitudes

Una vez finalizada la fase de comprobación y subsanación, las solicitudes que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria serán remitidas a la Comisión de Valoración.

La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la **Base 13ª**, asignará la puntuación correspondiente a cada una de ellas y aplicará, cuando resulte necesario, los criterios de desempate previstos en dicha base.

Como resultado de la evaluación, las solicitudes serán **ordenadas de mayor a menor puntuación**, aplicándose, en caso de igualdad, los criterios de desempate establecidos en la Base 13ª.

La Comisión de Valoración emitirá un **informe o acta de valoración**, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

5. Propuesta de resolución provisional

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que contendrá, al menos:

a) La relación de personas o entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, con indicación de la **puntuación total, cuantía de la subvención propuesta y, en su caso, línea de ayuda correspondiente**.

b) La relación de solicitudes que, cumpliendo los requisitos y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, **no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito disponible**, ordenadas conforme a los criterios establecidos en la Base 13ª y que constituirán la **lista de reserva**.

c) La relación de solicitudes excluidas o desestimadas, con indicación de la causa correspondiente.

d) En su caso, la aplicación del **límite máximo acumulado de 15.000 euros por persona o entidad beneficiaria** y del orden de prioridad indicado por la persona solicitante cuando hubiera presentado proyectos correspondientes a más de una línea.

6. Publicación, alegaciones y aceptación

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido para los procedimientos de concurrencia competitiva en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dentro del mismo plazo, las personas o entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias deberán comunicar su **aceptación o renuncia expresa** a la subvención propuesta, conforme al modelo establecido en el correspondiente anexo.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 64

La documentación presentada durante el trámite de alegaciones no podrá utilizarse para modificar sustancialmente la solicitud inicial ni para acreditar méritos o circunstancias que debieran concurrir y acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones y, en su caso, las aceptaciones o renuncias presentadas, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que contendrá la relación ordenada de personas o entidades propuestas como beneficiarias, la cuantía de las ayudas correspondientes y, en su caso, la lista de reserva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver.

Base 15ª.- RESOLUCIÓN

1. Resolución del procedimiento

A la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La resolución será motivada y deberá quedar acreditado en el procedimiento el fundamento de la decisión adoptada, de conformidad con los criterios de valoración, reglas de prelación y criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

2. Contenido de la resolución

La resolución deberá contener, al menos:

a) La relación de personas o entidades beneficiarias, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, con indicación de:

- la puntuación total obtenida;
- la actuación o proyecto subvencionado;
- la línea o líneas de ayuda correspondientes;
- el importe de la inversión subvencionable aceptada;
- la cuantía de la subvención concedida;
- el porcentaje que, en su caso, represente la ayuda sobre la inversión subvencionable;
- el plazo de ejecución y justificación;
- y las demás condiciones particulares que resulten aplicables.

b) La relación de solicitudes desestimadas o excluidas, con indicación de la causa que corresponda.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

c) La relación ordenada de solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no hayan resultado beneficiarias por **insuficiencia del crédito disponible**, que constituirá la **lista de reserva** prevista en las Bases 13ª y 14ª.

La lista de reserva se ordenará conforme a la puntuación obtenida y, en caso de empate, mediante la aplicación sucesiva de los criterios establecidos en la Base 13ª.

3. Lista de reserva e incremento o liberación de crédito

Cuando, como consecuencia de renuncias, minoraciones, reintegros, liberaciones de crédito o de un incremento del crédito disponible en los términos establecidos en la Base 9ª, exista crédito suficiente para atender solicitudes inicialmente no beneficiarias, podrá acordarse la concesión de la subvención a las personas o entidades incluidas en la lista de reserva, **siguiendo estrictamente el orden establecido en la misma**, siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a su valoración y resulte posible conforme a la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.

En estos supuestos, se requerirá a la persona o entidad correspondiente para que manifieste su aceptación en el plazo que se determine, procediéndose posteriormente a dictar la correspondiente resolución de concesión.

4. Publicación de la resolución

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo **45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación deberá contener la información necesaria para que las personas interesadas puedan conocer el resultado del procedimiento, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

5. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, **no podrá exceder de seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender **desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo**, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

6. Publicidad de las subvenciones concedidas

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 64

Página 33 de un total de 216
Página 29 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia derivadas de la financiación FEDER** y de la normativa nacional y europea aplicable.

7. Recursos

La resolución que ponga fin al procedimiento indicará los **recursos que procedan, el órgano ante el que deban interponerse y los plazos correspondientes**, de conformidad con la normativa aplicable.

Base 16ª.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES ACTIVIDADES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Ejecución de las actuaciones

Las personas o entidades beneficiarias deberán ejecutar el proyecto objeto de subvención en los términos establecidos en la resolución de concesión, respetando las actuaciones, inversiones, condiciones, importe de inversión subvencionable y demás circunstancias que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.

Las inversiones deberán realizarse en el **establecimiento o centro de actividad para el que se haya concedido la subvención**, que deberá encontrarse situado en alguno de los ámbitos territoriales establecidos en la Base 2ª.

Cualquier circunstancia sobrevenida que pueda suponer una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento en los términos establecidos en estas bases.

2. Plazo de justificación

La persona o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de **dos meses desde la finalización del plazo de ejecución** para presentar la documentación justificativa de la subvención, sin perjuicio de que la resolución de concesión determine la fecha concreta de finalización de dicho plazo.

Cuando concurran **circunstancias debidamente justificadas que dificulten la presentación de la justificación dentro del plazo establecido**, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar su ampliación, de conformidad con lo previsto en el **artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

La solicitud de ampliación deberá presentarse **por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, antes de la finalización del plazo de justificación**, indicando las circunstancias que la motivan y aportando, cuando proceda, la documentación que permita acreditarlas.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La ampliación deberá ser acordada por el órgano competente y **no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido ni perjudicar derechos de terceros**. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de una solicitud de ampliación **no implicará por sí misma la concesión de la prórroga**, que deberá ser expresamente acordada en los términos previstos en la normativa aplicable.

La justificación deberá presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Alcance de la justificación

La justificación deberá acreditar:

a) La **realización efectiva de las inversiones** incluidas en el proyecto aprobado.

b) El cumplimiento de la finalidad y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) La aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

d) El **pago efectivo de las inversiones** realizadas.

e) La correspondencia entre las inversiones ejecutadas y el presupuesto de inversión subvencionable aprobado.

f) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER que resulten aplicables.

La justificación deberá comprender el **coste total del proyecto aprobado**, aun cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la inversión subvencionable.

4. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que comprenderá:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

La memoria deberá permitir comprobar la efectiva realización de las inversiones subvencionadas y su correspondencia con el proyecto aprobado.

Se acompañará de la documentación gráfica que resulte adecuada —fotografías, planos, capturas de pantalla u otros elementos acreditativos— y, cuando la naturaleza de la inversión lo requiera, de la documentación técnica o electrónica necesaria para acreditar su efectiva implantación y puesta en funcionamiento.

b) Memoria económica justificativa, que contendrá:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 64

Página 35 de un total de 216
Página 31 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1. Una **relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones** correspondientes al proyecto aprobado, con identificación de la persona o entidad acreedora, número de factura o documento equivalente, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a las inversiones realizadas.

3. Los **justificantes del pago efectivo** de las facturas o documentos equivalentes.

Los pagos deberán realizarse mediante medios que permitan garantizar su **trazabilidad y acreditar la identidad de la persona o entidad beneficiaria como ordenante del pago y de la persona o entidad proveedora como destinataria**.

Se admitirán, entre otros, transferencias bancarias, cargos en cuenta y pagos mediante tarjeta vinculada a una cuenta cuya titularidad corresponda a la persona o entidad beneficiaria, siempre que quede suficientemente acreditada la correspondencia entre el pago y la factura.

No se admitirán pagos en efectivo.

4. Una relación de las **ayudas, subvenciones, ingresos o recursos** que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación de su importe y procedencia.

Cuando existan otras ayudas destinadas total o parcialmente a financiar las inversiones incluidas en el proyecto, deberá aportarse la documentación necesaria para comprobar la **ausencia de doble financiación de un mismo gasto**.

5. Cuando resulte de aplicación la obligación establecida en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, las **tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores** y, cuando la elección no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa, la correspondiente memoria justificativa, salvo que dicha documentación ya obre en poder del Ayuntamiento por haber sido aportada junto con la solicitud.

6. La documentación acreditativa del cumplimiento del **principio DNSH** que resulte exigible en función de la naturaleza de las inversiones realizadas y de las condiciones establecidas en la convocatoria, resolución de concesión o documentación aplicable a la operación FEDER.

5. Comprobación de la justificación

Presentada la documentación justificativa, el órgano competente procederá a comprobar:

- la efectiva realización de las actuaciones;
- su correspondencia con el proyecto aprobado;
- la elegibilidad de los gastos e inversiones;
- la realidad y trazabilidad de los pagos;
- la ausencia de doble financiación;

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 64

Página 36 de un total de 216
Página 32 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión;
- y el cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de las presentes bases y de la financiación FEDER.

Cuando resulte necesario, podrán realizarse **comprobaciones materiales de las inversiones**, incluida la visita al establecimiento o centro de actividad donde se haya ejecutado el proyecto.

Finalizadas las actuaciones de comprobación, se emitirá el correspondiente **informe o acta**, en el que se determinará el importe de inversión correctamente justificado y considerado subvencionable y la cuantía definitiva de la subvención que corresponda.

6. Subsanación de la justificación

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de **diez días hábiles**.

La subsanación de la justificación no permitirá incorporar gastos o inversiones distintos de los incluidos en el proyecto aprobado ni modificar sustancialmente las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

7. Falta de presentación de la justificación

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiera presentado la justificación, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo dará lugar a la exigencia del **reintegro de la subvención percibida y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable**.

8. Liquidación de la subvención

Una vez comprobada y aceptada la justificación, se determinará la **cuantía definitiva de la subvención** en función de la inversión efectivamente realizada, pagada, justificada y considerada subvencionable.

Cuando la inversión correctamente justificada sea igual o superior a la inversión subvencionable aprobada, la subvención definitiva será la establecida en la resolución de concesión, con el límite máximo correspondiente.

Cuando la inversión correctamente justificada sea inferior a la inversión subvencionable aprobada, la subvención se **minorará proporcionalmente de conformidad con los criterios establecidos en la Base 18ª**, sin que pueda superar en ningún caso el importe de la inversión efectivamente justificada y considerada subvencionable.

Cuando se hubiera realizado un **pago anticipado** y la cuantía anticipada fuese superior a la subvención definitiva resultante de la justificación, procederá el **reintegro de la diferencia**, junto con los intereses que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 64

Página 37 de un total de 216
Página 33 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Cuando el pago anticipado hubiera sido inferior a la cuantía definitiva de la subvención, se procederá, una vez aprobada la justificación, al **abono de la cantidad pendiente**, hasta alcanzar el importe definitivo de la ayuda.

Base 17ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa reguladora del FEDER y, en particular, de las siguientes:

1. Ejecución de la actuación subvencionada

Realizar y ejecutar las actuaciones e inversiones objeto de subvención **en los términos, condiciones, cuantías y plazos establecidos en la resolución de concesión**, así como destinarlas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Las inversiones deberán ejecutarse en el **establecimiento o centro de actividad que hubiera sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención**, situado en alguno de los ámbitos territoriales establecidos en la Base 2ª.

2. Justificación

Justificar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en la forma y plazo establecidos en la Base 16ª, la realización de las inversiones subvencionadas, su pago efectivo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y las demás condiciones establecidas en la resolución de concesión.

3. Comunicación de modificaciones

Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, **antes de la finalización del plazo de ejecución**, cualquier alteración de las circunstancias o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueda afectar a la ejecución del proyecto, a su finalidad, a su localización, al presupuesto aprobado o a las condiciones que determinaron su valoración.

Cuando la modificación afecte a circunstancias que hubieran sido objeto de puntuación conforme a la **Base 13ª**, el Ayuntamiento deberá comprobar que la modificación no altera la puntuación y posición que determinaron la concesión de la subvención.

En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que alteren la finalidad de la ayuda, afecten a los requisitos esenciales para obtener la condición de beneficiaria o que, de haber concurrido en el momento de la valoración, **hubieran supuesto una puntuación inferior que impidiera obtener la subvención conforme al orden de prelación resultante del procedimiento**.

4. Comunicación de otras ayudas y ausencia de doble financiación

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar total o parcialmente las inversiones objeto de subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

Asimismo, deberán comunicar las ayudas sometidas al régimen de **minimis** recibidas durante el período que resulte aplicable conforme al Reglamento (UE) 2023/2831.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 64

Página 38 de un total de 216
Página 34 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En ningún caso podrá producirse **doble financiación de un mismo gasto**, debiendo mantenerse una pista de auditoría suficiente que permita identificar las fuentes de financiación aplicadas a cada inversión.

5. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social, durante el periodo en que resulte exigible conforme a la normativa de subvenciones.

6. Actuaciones de comprobación y control

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como a las actuaciones de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención municipal, a los órganos nacionales competentes y a los órganos e instituciones de la Unión Europea.

Las personas beneficiarias deberán facilitar cuanta información y documentación les sea requerida y permitir, cuando resulte necesario, la **comprobación material de las inversiones en el establecimiento o centro de actividad subvencionado**.

7. Contabilidad y pista de auditoría

Mantener un **sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado** para todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, cuando resulte exigible conforme a la normativa FEDER, de manera que pueda garantizarse una adecuada pista de auditoría.

Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil, fiscal o sectorial aplicable.

8. Durabilidad de las inversiones

Mantener la inversión subvencionada, su destino, la actividad económica vinculada a la misma y su localización en el establecimiento o centro de actividad objeto de la ayuda durante el **plazo de durabilidad que resulte aplicable conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060**.

Durante dicho período no podrá producirse ninguna de las circunstancias que, conforme a la normativa FEDER, determinen el incumplimiento de la obligación de durabilidad y, en particular:

a) el **cese o traslado de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2** en la que recibió la ayuda;

b) un **cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida**;

c) un **cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la actuación y que menoscabe sus objetivos originales**.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de esta obligación durante el periodo de durabilidad.

El plazo se computará desde el **pago final efectuado a la persona o entidad beneficiaria**, sin perjuicio del plazo específico que resulte aplicable a la operación conforme a la normativa FEDER.

El Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias la **fecha concreta hasta la que resulte exigible esta obligación**, una vez determinada conforme a las condiciones de la operación cofinanciada.

9. Conservación de la documentación

Conservar y mantener a disposición del Ayuntamiento, de las autoridades de gestión, certificación, auditoría y control y de los restantes órganos nacionales o europeos competentes **todos los documentos justificativos relacionados con la subvención**, incluidos los documentos electrónicos.

La documentación deberá conservarse durante el plazo establecido en el **artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060** y, cuando resulte necesario, hasta la finalización del plazo aplicable a la operación cofinanciada.

El Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias la **fecha concreta hasta la que deberán conservar la documentación**, una vez determinada conforme a las condiciones aplicables a la operación.

10. Principio DNSH y normativa ambiental

Cumplir, durante la ejecución y mantenimiento de las inversiones subvencionadas, las condiciones que resulten aplicables derivadas del **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)** y de la normativa medioambiental europea, estatal y autonómica que resulte de aplicación.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar las declaraciones, documentación o evidencias que le sean requeridas para acreditar dicho cumplimiento.

11. Comunicación y visibilidad de la financiación FEDER

Cumplir las obligaciones de **información, comunicación y visibilidad** derivadas de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de conformidad con la normativa europea y con las instrucciones que facilite el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Las personas y entidades beneficiarias deberán utilizar los elementos identificativos, menciones, emblemas, carteles, placas, publicaciones o soportes de comunicación que resulten exigibles en función de la naturaleza e importe de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento facilitará las **instrucciones y modelos necesarios para su correcto cumplimiento**.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

12. Colaboración en las actuaciones de seguimiento y evaluación

Facilitar al Ayuntamiento la información que resulte necesaria para el **seguimiento, evaluación y acreditación de los resultados** de la actuación cofinanciada, incluidos, cuando proceda, los datos necesarios para el cumplimiento de indicadores del PAI y del Programa FEDER.

13. Reintegro

Proceder al **reintegro total o parcial de las cantidades percibidas**, junto con los intereses que resulten exigibles, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en las presentes bases o en la normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta base podrá dar lugar, en función de su naturaleza y alcance, a la **modificación de la resolución de concesión, minoración de la ayuda o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas**, de conformidad con la normativa aplicable y con lo establecido en la Base 18ª.

Base 18ª. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que resulten exigibles desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Falta de ejecución total o parcial de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

d) Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención en los términos establecidos en la Base 16ª.

e) Incumplimiento de la obligación de destinar la inversión al establecimiento o centro de actividad para el que fue concedida la ayuda.

f) Incumplimiento de las obligaciones de durabilidad y mantenimiento de las inversiones establecidas en la Base 17ª y en la normativa FEDER que resulte de aplicación.

g) Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad derivadas de la financiación FEDER.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

h) Incumplimiento de las obligaciones relativas al **principio DNSH**, cuando resulte aplicable a la actuación subvencionada.

i) Obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que, aisladamente o en concurrencia con la presente ayuda, supongan una **doble financiación de un mismo gasto** o determinen la superación del coste de la actuación subvencionada.

j) Superación de los límites aplicables a las ayudas de **minimis**, cuando ello determine la incompatibilidad total o parcial de la ayuda concedida.

k) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación documental cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la ausencia de doble financiación.

l) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta a la persona o entidad beneficiaria en las presentes bases, en la convocatoria, en la resolución de concesión o en la normativa europea, estatal, autonómica o local que resulte de aplicación, cuando dicho incumplimiento afecte a la finalidad o regularidad de la subvención.

2. Reintegro total

Procederá, con carácter general, el **reintegro total de la subvención percibida** cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando las condiciones determinantes de su concesión.

b) **Falta total de ejecución** del proyecto subvencionado.

c) Incumplimiento total o pérdida de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

d) Falta de presentación de la justificación una vez transcurrido el plazo ordinario y el requerimiento adicional previsto en la Base 16ª.

e) Cuando las inversiones finalmente ejecutadas **no se realicen en el establecimiento o centro de actividad para el que se concedió la subvención**, salvo modificación previamente autorizada que resulte admisible conforme a las presentes bases.

f) Cuando se produzca una modificación de las condiciones determinantes de la concesión que, de haber concurrido en el momento de la valoración, hubiera supuesto que la solicitud **no habría resultado beneficiaria conforme a la puntuación y orden de prelación establecidos en la Base 13ª**.

g) En los restantes supuestos en que el incumplimiento afecte de forma esencial a la finalidad de la subvención o impida comprobar el destino dado a los fondos.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3. Incumplimiento parcial, minoración y reintegro parcial

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, procederá, cuando resulte posible, la aplicación del **principio de proporcionalidad**.

En particular, cuando la inversión efectivamente ejecutada, pagada y correctamente justificada sea inferior a la inversión subvencionable aprobada, pero se mantenga la finalidad esencial del proyecto, se procederá a la **minoración proporcional de la subvención**.

Si se hubiera efectuado un pago anticipado superior a la cuantía definitiva resultante, la persona o entidad beneficiaria deberá **reintegrar la diferencia**, junto con los intereses que resulten exigibles.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a determinados conceptos de gasto o inversión y estos puedan individualizarse sin comprometer la finalidad global del proyecto, se excluirán dichos conceptos del importe subvencionable y se recalculará la subvención que corresponda.

4. Incumplimiento de condiciones que fueron objeto de valoración

Cuando durante la ejecución o comprobación de la actuación se constate que han variado las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la **puntuación de la solicitud conforme a la Base 13ª**, se procederá a recalcular la puntuación que habría correspondido atendiendo a las circunstancias finalmente acreditadas.

Si la nueva puntuación hubiera permitido mantener la condición de beneficiaria conforme al orden de prelación resultante del procedimiento, podrá mantenerse la subvención, sin perjuicio de las minoraciones que correspondan.

Si, por el contrario, la nueva puntuación hubiera situado la solicitud por debajo de la última solicitud beneficiaria atendida con el crédito disponible, podrá declararse la **pérdida del derecho a la subvención y, cuando se hubiera producido el pago, el correspondiente reintegro**, salvo que resulte aplicable otro criterio de proporcionalidad conforme a la normativa de subvenciones.

5. Concurrencia de ayudas y doble financiación

Cuando el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para una misma actuación supere el coste de la actividad subvencionada, procederá la minoración o reintegro por el **importe que exceda de dicho coste**, junto con los intereses que correspondan.

Cuando se constate la existencia de **doble financiación de un mismo gasto**, se procederá a excluir de la subvención el gasto afectado y a determinar, en función de su incidencia sobre el proyecto, la minoración o reintegro correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias que procedan conforme a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El acuerdo de inicio identificará la causa que pudiera determinar el reintegro, las obligaciones presuntamente incumplidas y el importe inicialmente afectado.

En todo caso, se garantizará a la persona o entidad beneficiaria el correspondiente **trámite de audiencia** antes de dictarse resolución.

La resolución determinará, cuando proceda, la cantidad a reintegrar y los **intereses de demora exigibles**, así como el plazo y forma en que deberá efectuarse el ingreso.

7. Reintegro voluntario

La persona o entidad beneficiaria podrá proceder al **reintegro voluntario**, total o parcial, de las cantidades percibidas sin previo requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa de subvenciones.

En estos casos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a efectos de determinar la cuantía correspondiente y, en su caso, los intereses de demora aplicables, así como obtener las instrucciones necesarias para efectuar el ingreso.

Base 19ª. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Así como, por las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre / Razón social			
NIF/CIF			
Forma jurídica	☐ Autónomo/a ☐ Sociedad mercantil ☐ Otra (especificar):		
Nombre comercial			
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código postal		Municipio	
Teléfono		Correo electrónico	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE			
Teléfono		Correo electrónico	

3. LÍNEA O LÍNEAS DE SUBVENCIÓN A LAS QUE SE CONCURRE Y ORDEN DE PRIORIDAD

Solicita (marcar)	**Línea de subvención**	**Prioridad (1, 2 o 3)**	**Inversión subvencionable (€)**
☐	Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales		
☐	Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento		
☐	Línea 3. Eficiencia energética y sostenibilidad		

Si se solicita más de una línea, deberá indicar el orden de prioridad (1, 2 y 3), siendo 1 la de mayor prioridad.
No podrá repetirse un mismo número de prioridad.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 64

Página 45 de un total de 216
Página 41 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES SOLICITADAS

Describa de forma clara y resumida las actuaciones e inversiones que se van a realizar en cada una de las líneas para las que solicita subvención. En caso de no solicitar alguna de las líneas, marque "No procede".

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales	Descripción de las actuaciones e inversiones:	
	Importe previsto (€):	
Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento	Descripción de las actuaciones e inversiones:	
	Importe previsto (€):	
Línea 3. Eficiencia energética y sostenibilidad	Descripción de las actuaciones e inversiones:	
	Importe previsto (€):	

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante, declara responsablemente que:

☐ Que la entidad tiene la condición de pyme o autónomo/a, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

☐ Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

☐ Que las ayudas solicitadas se acogen al régimen de minimis y que cumple los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

☐ Que ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad (en su caso, relación de ayudas).

☐ Que los datos y documentos aportados son veraces.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6. OTRAS AYUDAS (en su caso)			
¿Ha solicitado o recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad?	☐ Sí ☐ No		
En caso afirmativo, indicar cuáles:			
Organismo concedente	**Convocatoria / Referencia**	**Importe (€)**	**Estado (solicitada/concedida)**

7. CONSULTA DE DATOS Y AUTORIZACIONES

Autorización para la obtención de certificados

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a obtener directamente los certificados acreditativos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, cuando dicha autorización resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Consulta de otros datos administrativos

☐ El Ayuntamiento podrá consultar de oficio los datos y documentos necesarios para tramitar la solicitud, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 y la normativa aplicable.

Cuando legalmente proceda, la persona solicitante podrá oponerse a dichas consultas, debiendo aportar en ese caso la documentación correspondiente, salvo que la normativa específica establezca otra cosa.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque la documentación que se aporta junto con la solicitud (según lo establecido en la Base 12.ª):

☐ Memoria descriptiva del proyecto (Anexo II).

☐ Presupuesto detallado del proyecto (Anexo III).

☐ CIF de la empresa o NIF en caso de Autónomos.

☐ Documento Nacional de Identidad del representante legal y poder de representación.

☐ Certificado de situación censal o, en su caso, documentación acreditativa del alta en el IAE donde conste el establecimiento o centro de actividad objeto de la ayuda

☐ Presupuesto o facturas proforma, y cuando resulte exigible, las tres ofertas previstas en la Base 12ª.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 64

Página 47 de un total de 216
Página 43 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

☐ Documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del establecimiento o local. ☐ Certificado indicando número medio de empleado y Recibos de Liquidación de Cotizaciones de la TGSS ☐ Otra documentación exigida en la convocatoria (indicar):

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita la subvención para las líneas y actuaciones indicadas, declarando que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona solicitante o representante
Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 64

Página 48 de un total de 216
Página 44 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO	
Nombre / razón social	
NIF / CIF	
Denominación del proyecto	
Dirección del establecimiento	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN		
☐ **Línea 1**	☐ **Línea 2**	☐ **Línea 3**

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

2. SITUACIÓN DE PARTIDA Y NECESIDAD DE LA INVERSIÓN

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES PREVISTAS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. FINALIDAD Y RESULTADOS ESPERADOS

5. CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN	
Fecha prevista de inicio	
Fecha prevista de finalización	

7. INVERSIONES REALIZADAS O COMPROMETIDAS ANTES DE LA SOLICITUD, CUANDO LA CONVOCATORIA LAS ADMITA
Identificar, en su caso, las inversiones y aportar la documentación exigida por las Bases, incluida la justificación de su adecuación a precios de mercado cuando proceda.

LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	
Firma	

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 64

Página 51 de un total de 216
Página 47 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO III. PRESUPUESTO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA SOLICITUD	
Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla	N.º _____ de _____
Nombre o razón social solicitante	
Actuación / proyecto	
Línea de subvención	☐ Línea 1 ☐ Línea 2 ☐ Línea 3

2. RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Desglose de los conceptos incluidos en el proyecto para el que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	TOTAL (€)	OBSERVACIONES

3. RESUMEN ECONÓMICO	
Total importe de los gastos (SIN IVA)	_____ €
IVA no recuperable, en su caso	_____ €

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Importe TOTAL de subvención solicitada (conforme a los límites de la Base 8.ª)	_____ €

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 64

Página 53 de un total de 216
Página 49 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO IV. SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE FORMALIZA LA ACEPTACIÓN O RENUNCIA			
Nombre y apellidos			
DNI / NIE		**Correo electrónico**	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Actúa	☐ En nombre propio ☐ En representación de la persona o entidad indicada a continuación		

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)	
Nombre o razón social	
DNI / CIF	
Domicilio y correo electrónico	

3. DECLARA

Que, habiendo sido beneficiaro/a, y conforme a lo establecido en la Base 10ª "Forma de pago y anticipo de la subvención" de esta convocatoria, solicita un pago anticipado de la subvención concedida de acuerdo con el siguiente detalle

☐ Anticipo del 50%, con carácter general.

☐ Anticipo del 75%, vinculado exclusivamente al cumplimiento del criterio de ubicación establecido en la Base 13ª

Y para tal finalidad, declara bajo su responsabilidad

- Que se compromete a la ejecución del 100% del proyecto aprobado.
- Que no ha solicitado, ni se encuentra en situación de concurso de acreedores.
- Que no ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeto/a a intervención judicial.
- Que no ha sido inhabilitado

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 64

Página 54 de un total de 216
Página 50 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO V. ACEPTACIÓN O RENUNCIA

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE FORMALIZA LA ACEPTACIÓN O RENUNCIA			
Nombre y apellidos			
DNI / NIE		**Correo electrónico**	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Actúa	☐ En nombre propio ☐ En representación de la persona o entidad indicada a continuación		

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)	
Nombre o razón social	
DNI / CIF	
Domicilio y correo electrónico	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Fecha del Acuerdo	_____ / _____ / 20_____
Actuación subvencionada	
Importe concedido	_____ €

En relación con la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra:

4. MANIFESTACIÓN	
La persona abajo firmante manifiesta expresamente su:	
☐	**ACEPTACIÓN de la subvención concedida**
☐	**RENUNCIA a la subvención concedida**

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.:

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 64

Página 55 de un total de 216
Página 51 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y, en su caso, la concesión de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

ANEXO VI. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 64

Página 56 de un total de 216
Página 52 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA DEVOLUCIÓN			
Nombre y apellidos			
DNI / NIE		**Correo electrónico**	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Actúa	☐ En nombre propio ☐ En representación de la persona o entidad indicada a continuación		

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)	
Nombre o razón social	
DNI / CIF	
Domicilio y correo electrónico	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA DEVOLUCIÓN	
Fecha del Acuerdo de concesión	_____ / _____ / 20_____
Actuación subvencionada	
Gasto total ejecutado y justificado	_____ €
Presupuesto que sirvió de base para la concesión	_____ €
Exceso de subvención objeto de devolución	_____ €
Fecha de la devolución voluntaria	_____ / _____ / 20_____
Cuenta del Ayuntamiento	IBAN ES__ ____ ____ ____ ____ ____

4. MANIFESTACIÓN
EXPONE que el gasto total ejecutado y justificado ha sido inferior al previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose producido una menor ejecución presupuestaria y un exceso de subvención por el importe indicado anteriormente.
MANIFIESTA su conformidad con la minoración de la cuantía de la subvención concedida y declara

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

haber efectuado la devolución voluntaria de la cuantía no aplicada mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra indicada anteriormente, cuyo justificante se adjunta.	
5. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la devolución voluntaria y, en su caso, la minoración de la subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado/a de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@alcalaguadaira.org, o al teléfono 955.79.60.19; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque, n.º 1. 41500 Alcalá de Guadaíra. Puede consultar toda la información completa en https://www.alcaladeguadaira.es/politica-de-privacidad

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Nombre y apellidos			
NIF		**Actúa**	☐ En nombre propio ☐ En representación
Persona o entidad representada		**NIF**	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de estas bases, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.	Que las actuaciones e inversiones incluidas en el proyecto respetarán el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
2.	Que las actuaciones respetarán los seis objetivos medioambientales indicados en la Base 6ª: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
3.	Que el proyecto no incluirá inversiones expresamente excluidas por la Base 6ª ni actividades excluidas de la financiación FEDER que resulten de aplicación.
4.	Que se compromete a aportar, cuando resulte exigible y especialmente en la fase de justificación, la documentación técnica, certificados, fichas de producto, acreditaciones de gestión de residuos u otras evidencias necesarias para comprobar el cumplimiento del principio DNSH.
5.	Que comunicará al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto que pueda afectar al cumplimiento de este principio.

3. SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DNSH

✓ Mitigación del cambio climático	✓ Adaptación al cambio climático
✓ Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	✓ Transición hacia una economía circular
✓ Prevención y control de la contaminación	✓ Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Lugar y fecha	En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 20____
Firma	Fdo.: _____

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 64

Página 60 de un total de 216
Página 56 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO VIII. RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADMITIDAS (IAE)

RELACIÓN DE GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADMITIDOS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE SUS ACTIVIDADES, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) Y DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

Podrán acceder a las ayudas las PYMES y personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica se encuentre encuadrada en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidos en este Anexo, siempre que dicha actividad se desarrolle en el establecimiento o centro de actividad objeto de la subvención situado en alguno de los ámbitos territoriales definidos en la Base 2.ª. La relación es común para las tres líneas de ayuda.

Sección	División	Agrupación	Grupo / Epígrafe	Denominación
1	6	64	641	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	645	COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	6	64	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	65	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652.1	FARMACIAS
1	6	65	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654.2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	6	65	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	662.1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662.2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	67	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 64

Página 63 de un total de 216
Página 59 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	6	67	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...
1	6	67	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675	CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS
1	6	67	676	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
1	6	68	681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	6	69	691.1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
1	6	69	691.2	REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS
1	6	69	691.9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
1	6	69	699	OTRAS REPARACIONES NCOP
1	7	55	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	55	755.2	SER. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	83	832.1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS
1	8	83	832.2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS
1	8	83	832.9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	8	83	834	SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA
1	8	84	841	SERVICIOS JURIDICOS
1	8	84	842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
1	8	84	843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
1	8	84	843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
1	8	84	843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGÍA
1	8	84	843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
1	8	84	843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
1	8	84	843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
1	8	84	844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
1	8	84	845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
1	8	84	846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
1	8	84	849.1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS
1	8	84	849.2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
1	8	84	849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
1	8	84	849.4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
1	8	84	849.5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO
1	8	84	849.6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
1	8	84	849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
1	8	84	849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
1	8	84	849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
1	8	85	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	856.1	ALQUILERES DE BIENES DE CONSUMO
1	9	93	931.1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	931.2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
1	9	93	931.3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	9	93	931.4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
1	9	93	931.5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
1	9	93	932.1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
1	9	93	932.2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
1	9	93	933.1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
1	9	93	933.2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
1	9	93	933.9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	94	941.1	HOSPITALES GENERALES
1	9	94	941.2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
1	9	94	942.1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...
1	9	94	942.2	BALNEARIOS Y BAÑOS
1	9	94	942.9	OTROS SERV. SANITARIOS
1	9	94	943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
1	9	94	944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
1	9	94	945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
1	9	95	951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
1	9	96	961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	962.1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS
1	9	96	962.2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	963.1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963.2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE
1	9	96	963.3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 64

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	9	96	963.4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	965.5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
1	9	96	967.3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.
1	9	96	968.1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968.2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968.3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES
1	9	96	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969.5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	97	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	974	AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 64

Página 67 de un total de 216
Página 63 de 64
CVE: BOP-SE-2026-218001
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1	9	97	975	SERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979.1	SERV. POMPAS FUNEBRES
1	9	97	979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
1	9	97	979.3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
1	9	97	979.4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP

Documento firmado electrónicamente

El secretario general

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 6NG25JX7SL355YZAMK7CGJJYH
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 224704 del acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del III Concurso de canción Andaluza de Alcalá de Guadaíra.

BDNS (Identif.): 940693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940693

Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del III Concurso de canción Andaluza de Alcalá de Guadaíra.

Primero. *Participantes.*

Podrán participar previa inscripción y en el plazo establecido, todos los/as artistas que lo deseen, de cualquier nacionalidad, que tengan fijada su residencia en España, y que a fecha de fin plazo de solicitudes tengan cumplida la edad de 16 años o más.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en un concurso de copla, que tiene como objetivos:

Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama andaluz de la copla y la canción andaluza.

Promocionar nuestro municipio a través del fomento de nuestras costumbres musicales.

Apoyar a artistas emergentes, a través del marco de este concurso.

Acercar al público, a través de un concurso de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte tradicional de primer orden.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Este concurso se regirá por las bases reguladoras del Concurso de Canción Andaluza de Alcalá de Guadaíra que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de octubre de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 12154/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (97PXP7TRJLZQDAQFQSXZEAKY9) validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es, publicadas en el BOP de Sevilla nº 222 de 18 de noviembre de 2025.

Cuarto. *Proceso del concurso.*

El Concurso estará compuesto por tres (3) fases.

— 1.ª Fase. Preliminares: Donde se realizará la visualización de vídeos y la valoración por la Delegación de Cultura.
— 2.ª Fase. Semifinales: Comprenderán la actuación y valoración por el jurado de los 20 artistas seleccionados en las fechas y ubicación que se indiquen con suficiente antelación por la organización.
— 3.ª Fase. Gran Final: De los 8 artistas seleccionados previamente en semifinales, los cuales actuarán y serán valorados por el jurado en las fechas y ubicación que se indiquen con suficiente antelación por la organización.

A los/as participantes se les comunicará por correo electrónico o por teléfono su próxima participación. La no presentación a la cita, se entenderá como renuncia a tomar parte en el concurso y por tanto quedaría fuera del mismo.

El orden de actuación, tanto en las fases semifinales y final, se establecerá por sorteo media hora antes del comienzo, pudiendo estar presentes todos/as los/as participantes que lo deseen. De igual modo, dos horas antes del comienzo de las actuaciones se llevarán a cabo las pruebas de sonido reglamentarias. El tiempo estipulado de actuación total no deberá sobrepasar los 10 minutos.

Cada participante seleccionado interpretará dos temas en dos pases, tanto en semifinales como en la gran final. Uno de los temas deberá ser un pasodoble o pasodoble/marcha (ambos estilos de compás binario) elegido por el artista y/o participante. Otro de los temas será de libre elección del cancionero español o de propia composición. Los participantes presentarán una lista complementaria de otros tres temas susceptibles de interpretar, en orden de preferencia, a los que se recurrirán a fin de no repetir las canciones en las sesiones del concurso.

En las fases de semifinales y final, no se podrá cambiar los temas seleccionados, ni el orden de las canciones elegidas una vez comunicados a la organización. No se repetirán entre concursantes los citados temas o canciones, de lo cual se encargará la organización del concurso. De igual modo, no podrán ser repetidos por el mismo participante en la gran final.

Los artistas clasificados para la final estarán acompañados por una orquesta previamente seleccionada y contratada por la organización.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en este concurso, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (www.alcaladeguadaira.es), mediante instancia general dirigida al Departamento de Cultura, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, además de la fecha de nacimiento y nombre artístico.

La presentación por esta vía permitirá anexar la inscripción empleando el modelo «Solicitud de participación» (Anexo I) debidamente cumplimentado.

En caso de que el participante en el concurso sea menor de edad, a fin de completar correctamente la solicitud de participación, es obligatorio contar con la firma del padre, madre o tutor legal del/la participante en caso de ser menor de edad. La firma del tutor legal certifica su consentimiento y conformidad con las bases y condiciones del concurso, así como su autorización expresa para la participación del/de la menor. Las solicitudes que no cuenten con esta firma no serán consideradas válidas.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Enlace de vídeos de actuación con dos temas de libre elección y de antigüedad máxima de 3 años.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. No se tramitaran las solicitudes presentadas antes del plazo indicado. La organización no se hará responsable de lo presentado en mal estado, pudiendo consultar las dudas en el correo electrónico srey@alcalaguadaira.org o en el teléfono 955796389.

Sexto. *Premios.*

El importe total de los premios destinados a la convocatoria es de 4.200 euros.

Se concederán cuatro premios:

- Primer premio dotado con 2.000 euros y recuerdo conmemorativo.
- Segundo premio dotado con 1.000 euros y recuerdo conmemorativo.
- Tercer premio dotado con 700 euros y recuerdo conmemorativo.
- Premio de consolación dotado con 100 euros, para cada uno de los restantes cinco finalistas.

El ingreso de los importes destinados a los premios de concurso, tendrá lugar en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. *Criterios de valoración.*

Se valorarán fundamentalmente, los siguientes aspectos:

Criterios	*Puntuación*
Voz y oído musical	20 puntos
Interpretación	20 puntos
Puesta en escena	20 puntos
Dificultad del tema/composición propia	20 puntos
Vestuario	20 puntos

Octavo. *Composición del jurado y resolución del concurso.*

El proceso de valoración final de los trabajos presentados corresponderá a un jurado, que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del presente concurso.

Dicho jurado será designado por la organización y estará presidido por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, e integrado por:

— En la fase de semifinales y final: Tres vocales profesionalmente dedicados al ámbito de la música.
— En la fase final: Un concejal representante del conjunto de los grupos políticos de la oposición municipal, a propuesta de la delegación convocante.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado así lo estima conveniente. Le corresponderá también al jurado la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de noviembre de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

Bollullos de la Mitación | GOBIERNO INTERIOR

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Dª CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado Resolución 1408/2026, de 6 de noviembre de 2026, de aprobación bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, procedimiento de libre designación, personal funcionario de carrera, que se transcriben a continuación.

El presente anuncio se publicará en BOP, BOJA y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas

Plaza Nuestra Señora de Cuatrovitas, 1
Bollullos de la Mitación, 41.110 - Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7742K2FMHK7GW4C56WIUZBOI	Fecha	09/11/2026 09:34:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7742K2FMHK7GW4C56WIUZBOI	Página	1/1

Página 71 de un total de 216
Página 1 de 7
CVE: BOP-SE-2026-218003
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Bollullos de la Mitación

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

El Presupuesto de la Corporación para 2026 contempla la plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, que se encuentra dotada y se ha venido ocupando de forma accidental por funcionario de este Ayuntamiento.

Ante ello, y ante la necesidad de cubrir la plaza de Oficial Jefe de la Policía Local ante la próxima jubilación del jefe accidental, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía donde se establece que *"1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad. 2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria"*.

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que "*Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública"*.

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: "*La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto*".

Configurado el puesto de Oficial como Oficial Jefe de la Policía Local procede aprobar las bases de la convocatoria.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 26 Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las características de dicho puesto son:

- **DENOMINACIÓN:** Oficial Jefe Policía Local.
- **ESCALA:** Administración Especial.
- **SUBESCALA:** Servicios Especiales.
- **CATEGORÍA:** OFICIAL.
- **GRUPO:** C1.
- **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 22.
- **COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 19.772,76 €.

SEGUNDA. Funciones

La persona que ostente la jefatura de la Policía Local, bajo la dependencia directa de Alcaldía o Concejalía delegada, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en los artículos 25 y 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades

Código Seguro de Verificación	IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Fecha	20/10/2026 08:57:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Página	1/6

del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERA. Requisitos

De conformidad con lo establecido en el art. 26 Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de carrera pertenecientes a la categoría máxima del cuerpo de la Policía Local del municipio, siendo la de Oficial de la Policía Local en el ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, pudiendo pertenecer a cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía. Se valorará la experiencia en funciones de dirección y mando de la Policía Local. Asimismo, será motivo para descartar a las personas aspirantes el hecho de estar en situación administrativa de segunda actividad, o en cualquiera otra situación no activa. Los méritos que se aleguen deberán presentarse en el Anexo II de las presentes Bases.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexos I y II) para tomar parte en la provisión del puesto de Oficial Jefe de Policía Local, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA).

La dirección de la sede del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación es la siguiente, https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede.

El resto de actuaciones que deban ser comunicadas a los aspirantes, lo serán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos, salvo las que deban obligatoriamente ser publicadas en algún Boletín Oficial.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Una vez examinadas las solicitudes, acreditados los requisitos exigidos y evaluados los méritos alegados en la convocatoria mediante el Anexo II, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, así como en el Portal de Transparencia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

SEXTA. Nombramiento, toma de posesión y Cese

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldía u órgano en quien delegue, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad,

Código Seguro de Verificación	IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Fecha	20/10/2026 08:57:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Página	2/6

Bollullos de la Mitación
BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse un mes, mediante la oportuna resolución y comunicación a los interesados.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido, pudiendo iniciarse en dicha circunstancia nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de carrera de otros cuerpos de seguridad con categoría de oficial o superior.

El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La persona aspirante nombrada podrá ser cesada y removida de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que la nombró.

SÉPTIMA. Normativa Aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; la 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; y restantes normas que resulten de aplicación.

OCTAVA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Fecha	20/10/2026 08:57:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Página	3/6

Bollullos de la Mitación

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

PUESTO OFERTADO: OFICIAL JEFE POLICÍA LOCAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, **SOLICITO participar en la convocatoria, para lo cual:**

1) Declaro bajo mi responsabilidad poseer la condición de funcionario con la categoría mínima de Oficial en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Bollullos de la Mitación, así como conocer las bases que rigen la convocatoria, y estar conforme con las mismas, así como que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, así como aporto los documentos en los términos expresados en tales Bases.
2) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____de 20____.

Fdo.- _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

☐ Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Código Seguro de Verificación	IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Fecha	20/10/2026 08:57:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Página	4/6

Bollullos de la Mitación
BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ANEXO II

MÉRITOS ALEGADOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL JEFE POLICÍA LOCAL

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

TITULACIÓN	**CENTRO EXPEDICIÓN**

FORMACIÓN	**ÓRGANO QUE LO IMPARTE**	**HORAS**

EXPERIENCIA PROFESIONAL ALEGADA, CONSIGNANDO LA CATEGORÍA PROFESIONAL	**ORGANISMO**	**TIEMPO SERVICIO**

Código Seguro de Verificación	IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Fecha	20/10/2026 08:57:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Página	5/6

Bollullos de la Mitación
BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

En relación con los méritos alegados, se aporta la siguiente documentación:

MÉRITOS ALEGADOS	DOCUMENTO APORTADO

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____de 20____.

Fdo.- _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

☐ Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Código Seguro de Verificación	IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Fecha	20/10/2026 08:57:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QCJIHVVYJFNSAL7NK7ZTIA	Página	6/6

Ayuntamiento de Bormujos

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: e8448bdf3597f777016f59f1be6554a13f

Dª Mª DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes se procede a la convocatoria de subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bormujos.

Que con fecha 27/10/2026, se dictó por la delegación de Participación Ciudadana Resolución 2026-3128, mediante la que se aprueban las bases de subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bormujos, siendo su tenor el que se reproduce a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 2026 CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades sin ánimo de lucro de Bormujos, durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, tal y como se establece en las finalidades del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bormujos, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

1. Los gastos derivados del proyecto objeto de la solicitud; los gastos de contratación de personas y material fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.

2. Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering.

3. No se subvencionarán gastos inventariables.

4. Gastos de alojamiento derivados de la contratación y/o participación de un profesional/les para el cumplimiento del objeto del proyecto presentado. En ningún caso podrán ser beneficiarios directos de estas ayudas, ningún miembro de la Junta directiva, ni personas socias de la entidad organizadora que solicita la subvención.

2.- Entidades Beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, cuatro meses de antigüedad desde la fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

Página 78 de un total de 216
Página 1 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la practica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

1. Promoción de la Igualdad.

2. Fomento y protección de la cultura y patrimonio en su amplio espectro.

3. Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.

4. Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.

5. Visualización de colectivos específicos en materia de salud.

6. Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.

7. Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.

8. Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas…).

3.- Cuantía global.

El crédito destinado a la presente convocatoria para este bloque asciende a un importe de cuarenta mil euros (40.000 €) ,con cargo a la partida presupuestaria 924480.01.

El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2000 €, y el coste total del proyecto a desarrollar, no deberá superar los 3.5000 €.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

En caso de que la entidad solicitante, haya obtenido una subvención de otra área del Ayuntamiento de Bormujos, entre ambas, no podrá superar los dos mil € (2.000 €).

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, deberá presentarse obligatoriamente, a través de la sede electrónica municipal, (https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de abril de 2026, hasta 31 de marzo de 2027.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, no podrán obtener subvención alguna, aquellos solicitantes que

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

Página 79 de un total de 216
Página 2 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Hacienda Municipal, y la Seguridad Social.

La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada. Así mismo, no podrán optar a esta convocatoria, aquellas entidades que no se encuentren al día respecto a la documentación exigida, en el registro municipal de asociaciones locales de Bormujos.

Aquellas entidades que hayan recibido subvención nominativa de este Ayuntamiento, podrán optar a esta convocatoria. La cantidad concedida entre ambas solicitudes no podrá superar nunca los 2.000,00 €.

6.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la presentación de la solicitud (Anexo I), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documento del secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.

2. Fotocopia del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.

3. Fotocopia del CIF de la Entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.

4. Breve presentación de la entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (anexo II).

5. Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Entidad. (anexo II.A)

6. Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III)

7. Factores evaluables en relación con la entidad y el proyecto, para el que se solicita la subvención de la convocatoria 2026. (Anexo IV)

8. Cuenta justificativa debidamente cumplimentada del proyecto 2026-27. (Anexo V)

9. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

10. Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la Entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Para ello, será necesario que el interesado marque la autorización expresa en el Anexo I, el cual debe cumplimentarse en su totalidad de forma obligatoria. La falta de cumplimentación de dicho anexo dará lugar a un requerimiento de subsanación. Si tras la notificación de este requerimiento no se aportara la documentación o modificación solicitada en el plazo establecido, se considerará desestimada la solicitud.

11. En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y DNI del representante de la empresa ejecutora.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

Página 80 de un total de 216
Página 3 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: (máximo 41 puntos)

8.1 CRITERIOS

Contenido del Proyecto. Debe incluir contenido referido en estas bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas, La no cumplimentación de cualquiera de sus apartados en él recogido supondrá una menor puntuación. Hasta 6 puntos

Innovación, originalidad novedad. Hasta 3 puntos

Objetivos claros y viables. Hasta 5 puntos

Recursos y metodologías adecuadas. Hasta 5 puntos

Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad en la ejecución del proyecto. Hasta 3 puntos.

Consolidación del proyecto/actividad en el municipio (mín. un año). 2 puntos.

Establecimiento de método de evaluación. 1 puntos.

Programa de trabajo y calendario realista y detallado. Hasta 5 puntos.

Nº de personas asociadas. Hasta 5 puntos.

1 a 20…….1 punto

21 a 40……2 puntos

41 a 60……3 puntos

61 a 80…….4 puntos

80 en adelante……..5 puntos.

Estos datos deberán ser certificados por la secretaría de la entidad.

Colaboraciones en actividades municipales durante el presente año (Hasta 5 puntos). Por cada colaboración/participación, 1 punto.

Presencia de la entidad en redes sociales tales como poseer face, Instagram, páginas web

9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Sr. Concejal de Participación Ciudadana, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, hecho el exámen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo la evaluación de los proyectos, por el personal técnico del área de Participación Ciudadana.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

Página 81 de un total de 216
Página 4 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, desde la Delegación de Participación Ciudadana, se podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, se emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por el personal evaluador, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Participación Ciudadana.

La resolución hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes

b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

c) Los criterios de valoración.

d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, hasta un límite de 2.000 €.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. El 25% del

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

Página 82 de un total de 216
Página 5 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

11.- Justificación

11.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se realizará mediante la presentación de:

11.1a) Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, nº de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad. Modelo Anexo V

11.1b) Facturas: Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas acreditativas del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

Dichas facturas tendrán como fecha tope de emisión el 15 de abril de 2027

Las facturas deben contener lo siguiente:

- Fecha de expedición.
- Nº de factura.
- Datos fiscales completos de la empresa y de la entidad.
- Concepto detallado del gasto.
- Se justificará el coste total del proyecto presentado.

11.2 Plazos de justificación:

Se tendrá como fecha límite de justificación el 30 de Abril de 2027.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención..

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

Página 83 de un total de 216
Página 6 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

13.- Modificación de proyectos.

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, dentro del plazo de ejecución del proyecto, el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

En caso de reformulación del proyecto se deberá respetar el porcentaje de aportación de la Asociación respecto del proyecto inicial.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

15.- Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026, PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCROREGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS.

D./Dña.DNI:

En calidad de :

Nombre de la entidad representada y para la que solicita la subvención:

CIF de la entidad:

Domicilio social:

Fecha y número de inscripción en el registro Municipal de Asociaciones:

Domicilio completo a efectos de notificaciones

Teléfono de contacto.

Correo electrónico para notificaciones por sede electrónica.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones 2026:

SOLICITA: Le sea concedida una subvención de €, para el proyecto denominado , cuyo coste total asciende a €.

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

□ Autorizo al Ayuntamiento de Bormujos a Consultar los datos de la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar a la Administración Local la consulta de datos, se aporta:

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

Página 84 de un total de 216
Página 7 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

□ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.

□ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

Documentos que se adjuntan:

En Bormujos, a de de 2026.

Fdo:

ANEXO II. A. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD.

Ingresos:

Cuantía anual en cuotas de socios que ingresa la entidad.

Cuantía de subvenciones recibidas y/o solicitadas a Administraciones Públicas y/o entidades privadas.

Otros ingresos.

Gastos:

En actividades.

En mantenimiento de la sede.

Otros gastos.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO:

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026.GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Breve resumen del proyecto de actividades.

Objetivos del proyecto.

Sector de la población a la que iría enfocada la actividad. Marque con una X.

Toda la población.

Población adulta.

Población Infantil.

Otro (Especificar):

Número de personas estimado que participará en la actividad.

Presupuesto detallado del proyecto:

Gastos derivados de programas de actividades: (Material fungible, arrendamiento, transporte, servicios profesionales, otros.)

Previsión de ingresos:

Subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Bormujos:

Aportación de otras Entidades

Otros (Especificar):

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

Página 85 de un total de 216
Página 8 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

Total ingresos

Gastos derivados de programas de actividades.

Total de presupuesto del proyecto

Cuantía total solicitada en la convocatoria de subvenciones

ANEXO iv. FACTORES EVALUABLES EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD Y EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024. (32 de los 41 puntos totales).

Nombre la entidad y del Proyecto

1. Objetivos que se persiguen conseguir con la implantación del proyecto. Objetivo Principal. Objetivos secundarios.(hasta 5 p).

2. Recursos materiales y metodología. (Actividades planteadas…) (Hasta 5 p).

3. Recursos humanos, económicos, organizativos… (Hasta 3 p).

4. Consolidación del proyecto en el municipio (selecciona la situación correcta del proyecto) (2 p)

□ El proyecto es continuación de uno ya iniciado.

□ El proyecto es una nueva edición de uno ya implantado.□ El proyecto es de primera ejecución.

5. Método de evaluación 1 p.

6. Programa de trabajo y calendario realista de actuaciones (periodicidad de reuniones de trabajo, periodicidad de la actividad propia del proyecto, …) (hasta 5 p).

7. Número de personas asociadas (se acreditará con certificado del secretario/a y Vº Bº del presidente/a). (Hasta 5 p).

□ 9 a 20 (1 p)

□ 21 a 40 (2 p)

□ 41 a 60 (3 p)

□ 61 a 80 (4 p)

□ de 80 en adelante (5 p)

8. Colaboración en actividades municipales en el año 2023 (1p/colaboración, máximo 5) Nombre de la actividad. (hasta 5 p).

9. Direcciones de redes sociales que posea la entidad. (máx. 1 punto).

(Facebook, Instagram, X, web, otro.)

En Bormujos a de de 2026

Fdo.:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE:

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

Página 86 de un total de 216
Página 9 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

MODELO ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA PROYECTOS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2026

Nombre de la entidad beneficiaria.

Nombre del Proyecto.

Convocatoria.

Subvención solicitada:

Subvención concedida

Cofinanciación por parte de la entidad: € %.Coste total del proyecto

Total justificado

En las tablas siguientes se incluye la relación de gastos efectuados para el desarrollo del proyecto.

Recuerde que, además de rellenar el presente documento, se deberán adjuntar copias escaneadas de las facturas correspondientes. Numere cada factura y ponga el número correspondiente de la factura en la columna de la izquierda de la siguiente tabla.

En las tablas se añadirán tantas filas como sea necesario.

Gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Bormujos:

Nº	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Numero de factura

Gastos financiados por la entidad beneficiaria:

Nº	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Numero de factura

Fecha y firma de la persona representante.”

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bormujos.

SEGUNDO: Aprobar los anexos que se adjuntan a la presente resolución, los cuales forman parte integrante de su contenido a todos los efectos oportunos.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

Página 87 de un total de 216
Página 10 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

TERCERO: Publicar en el tablón de anuncios, y redes sociales municipales, la presente, para su general conocimiento y difusión entre la ciudadanía, y trasladar para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Intervención, Tesorería, y Participación Ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos en Bormujos, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Mª Dolores Romero López.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026, PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS.

D./Dña.	
DNI:	
En calidad de :	
Nombre de la entidad representada y para la que solicita la subvención:	
CIF de la entidad:	
Domicilio social:	
Fecha y número de inscripción en el registro Municipal de Asociaciones:	
Domicilio completo a efectos de notificaciones:	
Teléfono de contacto.	

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

Página 88 de un total de 216
Página 11 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

Correo electrónico para notificaciones por sede electrónica.	

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones 2026:

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención [] de €, para el proyecto denominado []
cuyo coste total asciende a []

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

□ **Autorizo al Ayuntamiento de Bormujos a Consultar los datos de la Hacienda Estatal, y Hacienda Autonómica.**

En caso de no autorizar a la Administración Local la consulta de datos, se aporta:

□ **Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.**
□ **Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica**

Documentos que se adjuntan:

En Bormujos, a de de 2026

Fdo:

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

Página 89 de un total de 216
Página 12 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

ANEXO II.
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	
Año de constitución	
Año de elección de junta directiva	
Nº de personas contratadas	
Nº de socios	

Breve presentación (Quiénes somos, grado de implicación en actividades municipales, grado de implantación en el municipio, capacidad de financiación, sostenibilidad…) Ver guía de evaluación.	

Fines y objetivos	

Relación de programas y actividades	

En Bormujos, a de de 2026

Fdo:

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

Página 90 de un total de 216
Página 13 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

ANEXO II. A
PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD

1. INGRESOS	
Cuantía anual en cuotas de socios que ingresa la entidad.	
Cuantía de subvenciones recibidas y/o solicitadas a Administraciones Públicas y/o entidades privadas	
Otros ingresos	

2. GASTOS	
En actividades	
En mantenimiento de la sede	
Otros gastos	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO	

En Bormujos, a de de 2026.

Fdo.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

Página 91 de un total de 216
Página 14 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

ANEXO iii
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026.

GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Breve resumen del proyecto de actividades.	

Objetivos del proyecto	

Sector de la población a la que iría enfocada la actividad. Marque con una X.	
Toda la población.	
Población adulta.	
Población Infantil.	
Otro (Especificar):	

Número de personas estimado que participará en la actividad.	

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

Página 92 de un total de 216
Página 15 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

ANEXO iv
FACTORES EVALUABLES EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD Y EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024. (32 de los 41 puntos totales)

Nombre la entidad y del Proyecto	

1. Objetivos que se persiguen conseguir con la implantación del proyecto (hasta 5 p)	
Objetivo Principal	
Objetivos secundarios	

2 . Recursos materiales y metodología. (Actividades planteadas…) (hasta 5 p)

3. Recursos humanos, económicos, organizativos… (hasta 3 p)

4. Consolidación del proyecto en el municipio (selecciona la situación correcta del proyecto) (2 p)
□ El proyecto es continuación de uno ya iniciado.
□ El proyecto es una nueva edición de uno ya implantado.
□ El proyecto es de primera ejecución.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

Página 93 de un total de 216
Página 16 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

5. Método de evaluación 1 p.

6. Programa de trabajo y calendario realista de actuaciones (periodicidad de reuniones de trabajo, periodicidad de la actividad propia del proyecto, …) (hasta 5 p)

7. Número de personas asociadas (se acreditará con certificado del secretario/a y Vº Bº del presidente/a). (hasta 5 p)
□ 9 a 20 (1 p)
□ 21 a 40 (2 p)
□ 41 a 60 (3 p)
□ 61 a 80 (4 p)
□ de 80 en adelante (5 p)

8. Colaboración en actividades municipales en el año 2023 (1p/colaboración) Nombre de la actividad. (hasta 5 p)	
Colaboración 1	
Colaboración 2	
Colaboración 3	
Colaboración 4	
Colaboración 5	

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

Página 94 de un total de 216
Página 17 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

9. Direcciones de redes sociales que posea la entidad. (máx. 1 punto)	
Red social	**Enlace**
Facebook	
Instagram	
X	
Web	
Otro:	

En Bormujos a de de 2026

Fdo:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE:

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

Página 95 de un total de 216
Página 18 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos

MODELO ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA PROYECTOS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2026

Nombre de la entidad beneficiaria	
Nombre del Proyecto	
Convocatoria	
Subvención solicitada	
Subvención concedida	
Cofinanciación por parte de la entidad	€ %
Coste total del proyecto	
Total justificado	

En las tablas siguientes se incluye la relación de gastos efectuados para el desarrollo del proyecto.

Recuerde que, además de rellenar el presente documento, se deberán adjuntar copias escaneadas de las facturas correspondientes.
Numere cada factura y ponga el número correspondiente de la factura en la columna de la izquierda de la siguiente tabla.
En las tablas se añadirán tantas filas como sea necesario.

Gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Bormujos:

Nº	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Numero de factura

Gastos financiados por la entidad beneficiaria:

Nº	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Numero de factura

Fecha y firma de la persona representante.

Cód. Validación: 7ZEFYRWKESGTLEATR32G2ZG4Z
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

Página 96 de un total de 216
Página 19 de 19
CVE: BOP-SE-2026-218004
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: e8448bdf35f977770161f59f1be654a13f
Ayuntamiento de Bormujos

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 06/11/2026 se dictó por esta Alcaldía **Resolución** 2026-3271, mediante la que se acuerdan las bases del "CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD 26/27", siendo su tenor el que se reproduce a continuación:

ANTECEDENTES

Visto que con el objeto de fomentar la las costumbres populares, por las Delegaciones de Cultura y Fiestas, se pretende convocar un CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD 2026/27 con el objeto de fomentar la creación artística y hacer partícipes a todos aquellos Bormujeros y Bormujeras, que se animen en esta iniciativa

Vistas las Bases elaboradas por los Técnicos de esta Delegación de Cultura y Fiestas, que se incluyen en el presente Decreto, y cuyo literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE BELENES NAVIDAD 2026/27

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas residentes en Bormujos, así como asociaciones y entidades locales de muestro municipio
Las personas participantes deben ser mayores de edad. La inscripción, debe ser cumplimentada en su totalidad y correctamente, facilitando todos los datos que aparezcan en el documento de inscripción. Con la firma de este documento, la persona participante aceptará las bases de este concurso, debiendo facilitar la gestión a la organización, para las visitas a su domicilio en los horarios y días establecidos por esta delegación organizadora del concurso, tanto para el jurado como para el resto de la ciudadanía.

2. PLAZOS:

El plazo para entrega de la inscripción será desde el 1er día de la publicación de este concurso en redes sociales, y hasta el 04 de diciembre de 2026 a las 12.00 horas, y habrá que dirigirse para ello a la Delegación de Fiestas, sita en 1ª planta del centro cultural "La Atarazana", c/Atarazana,s/n, en horario de 09.00 a 21.00 horas , excepto sábados y domingos.
A continuación se publicaran las direcciones para las visitas de la ciudadanía.
El número mínimo para poder realizar el concurso será de seis inscritos.

3. CARACTERÍSTICAS:

Los belenes, tradicionales o vanguardistas, y podrán ser de cualquier tamaño, incluir materiales y elementos naturales o artificiales, ríos con agua en movimiento, figuras

Cód. Validación: 7TFYQC3DRYEHELWKY7QXEJNHY
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

articuladas o efectos especiales, etc.…. Se valorara positivamente en todos los casos la originalidad, ingenio, esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.
Se valorará con 1 punto extra a los belenes que instalen, todos y cada uno de los puntos que a continuación se detallan.

*Estrella anunciadora en la puerta de la vivienda donde este la obra.
*Que tengan figuras móviles.
*Que posean elementos naturales
*Que posean efectos especiales

4. PREMIOS :

PRIMER PREMIO; PLACA CERAMICA ENMARCADA Y 100 euros
SEGUNDO PREMIO: PLACA CERÁMICA ENMARCADA Y 100 euros
TERCER PREMIO: PLACA CERÁMICA ENMARCADA Y 100 euros
*LOS PREMIOS ESTAN VALORADOS EN 472,86€ IVA INCLUIDO

5. DESARROLLO DEL CONCURSO:

El jurado visitará todos los belenes inscritos en el concurso, el día 28 de diciembre de 2026, valorando todas y cada una de las obras, conforme a lo recogido a tal fin en las bases de este concurso. Se informará del horario de las visitas una vez cerremos el periodo de inscripciones y se conozca el nº de participantes.

6. JURADO:

El jurado estará compuesto por los representantes de fiestas locales.
El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto los premios, por falta de calidad o no ajustarse a las bases que lo rigen.
El fallo del jurado se hará público el día 2 de Enero de 2027

HORARIOS DE APERTURA PARA VISITAS
Todos los belenes presentados a concurso podrán ser visitados por la ciudadanía, debiendo estar abiertos desde el día 4 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027 de lunes a sábado de 18.00 a 20.00horas y domingos de 11.30 a 13.00 horas.

7. ACEPTACION BASES DEL CONCURSO
El hecho de la participación en el concurso supone la aceptación en su totalidad de las bases que lo rigen.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1827/2023 de 30 de junio, rectificada por resolución nº1828, de 3 de julio de 2023, **RESUELVO**

Cód. Validación: 7TFYQC3DRYEHELWKY7QXEJNHY
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del concurso de decoración temática relacionada con la Cultura denominado "CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD 2026/27" en los siguientes términos:

SEGUNDO: CONVOCAR, el Concurso de Belenes de Navidad 2026/27

TERCERO: PUBLICAR, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos.

CUARTO: COMUNICAR, la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Tesorería e intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Mª Dolores Romero López.

Cód. Validación: 7TFYQC3DRYEHELWKY7QXEJNHY
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Brenes AYUNTAMIENTO

Jorge Barrera García (1 de 1)
ES-LA PUEBLA DE CAZALLA (SE)
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: 2b596fe36a6d9e9400c1410c77dffe70

Expediente nº 3024/2026

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia Sevilla

Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito N.º 2026/03

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/03 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 197, de fecha 9 de octubre pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Suplemento de Créditos

PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
132	15100	70.000,00
132	20400	8.500,00
132	22799	6.000,00
133	21300	5.000,00
135	21400	2.500,00
150	13000	22.000,00
151	22000	9.500,00
151	22706	30.000,00
1522	22100	1.000,00
1533	13000	60.000,00
1533	15100	28.000,00
1533	16000	45.000,00
1533	21300	50.000,00
1533	22400	18.500,00
1533	22799	20.000,00
163	15100	13.000,00
163	22110	8.000,00
164	15100	9.500,00
171	21300	60.000,00
171	22799	15.000,00
2311	15100	5.000,00
2311	16000	20.000,00
2311	48900	1.500,00
2311	2279901	30.000,00

Cód. Validación: 7Y7DQ2ZEAYWW2ESDRZ2MESZLC
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Brenes AYUNTAMIENTO

2312	13000	10.000,00
2411	13000	10.000,00
3230	16000	20.000,00
3230	22700	15.000,00
3230	22799	45.000,00
3232	13000	40.000,00
3232	15100	5.000,00
3232	22799	18.000,00
311	22799	9.000,00
334	22799	20.000,00
337	15100	1.500,00
338	22101	6.000,00
338	22609	10.000,00
341	15000	2.000,00
341	15100	3.000,00
341	16000	6.000,00
341	22300	5.000,00
341	22799	24.000,00
3421	21900	10.000,00
3421	22199	10.000,00
3421	22799	30.000,00
4314	22799	600,00
912	23000	10.000,00
920	13000	15.000,00
920	15000	20.000,00
920	21300	8.000,00
920	22199	7.000,00
920	22706	19.100,00
920	22799	60.000,00
920	35200	4.000,00
9241	21300	4.000,00
9243	22799	3.000,00
931	12003	10.000,00
931	12006	3.000,00
931	15000	4.300,00
931	15100	5.000,00
934	35200	6.500,00
934	35900	1.500,00

C/ Real, 21, 41310 Brenes (SEVILLA) 954 796 000 info@aytobrenes.es www.aytobrenes.es

Cód. Validación: 7Y7DQ2ZEAYWW2ESDRZ2MESZLC
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

TOTAL		1.018.500,00

Total suplemento de créditos: 1.018.500,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025 disponible, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.018.500,00
TOTAL		1.018.500,00

Total fuentes de financiación: 1.018.500,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acto anterior expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 y artículo 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante también podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: 7Y7DQ2ZEAYWW2ESDRZ2MESZLC
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Brenes AYUNTAMIENTO

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 2b596fe36a6d9e9400c1410c77dffe70

Expediente nº 4084/2026

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Procedimiento: Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación)

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 2026, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

"PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia plenaria como órgano de contratación establecida en el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre."

En Brenes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: 4LSSQLGMJQH4MT2RJJC9HX9HW
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 224658 de la Resolución n.º 1715/2026, de fecha 26/10/2026 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Escaparates de 2026.

BDNS (Identif.): 940622.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940622

Primero. *Participantes.*

Podrán participar en esta convocatoria los comerciantes y hosteleros con establecimiento abierto al público en El Cuervo de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos en el periodo de festividad navideña, de forma que sean atractivos para los vecinos y clientes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución Nº 1715/2026 de fecha 26/10/2026, por lo que establecen las bases reguladoras para el Concurso de Escaparates de El Cuervo de Sevilla de 2026, publicadas en el e-tablón, página web municipal y portal de transparencia.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen los siguientes premios:

— 1.º Premio: 250 € + obsequio.
— 2.º Premio: 150 € + obsequio.
— 3.º Precio: 100 € + obsequio.

Quinto. *Plazo de solicitud.*

El plazo de inscripción para participar en el Concurso de Escaparates será hasta el 4 de diciembre de 2026 en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo o a través de la Sede Electrónica de la página web municipal.

Sexto. *Otros datos.*

El jurado estará formado por un máximo de 5 personas nombradas a tal efecto por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, organizador del concurso.

El acto de entrega de los premios será público y se realizará la semana del 4 de enero de 2027 en el Teatro El Molino.

En El Cuervo de Sevilla a 9 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.

AYUNTAMIENTO DE GINES

Extracto núm. 224488 de las bases reguladoras para la concesión de subvención a deportistas destacados del municipio de Gines, para la temporada deportiva 2024-2025.

BDNS (Identif.): 939859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939859

Primero. *Cuantía.*

La cuantía máxima destinada a las «subvenciones en materia de deportes» es 39.500 euros. Esta cantidad será repartida de la siguiente forma:

— Línea 1: Subvención a los clubes deportivos locales sin ánimo de lucro… 36.000 €. Partida presupuestaria: 340-48010.
— Línea 2: Subvención a deportistas destacados del municipio de Gines… 3.500 €. Partida presupuestaria: 340-48007.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes líneas de subvenciones, se convocan con el objeto de potenciar potenciar e incentivar tanto la mejora del nivel deportivo individual como también, al mismo tiempo, ayudar e impulsar la práctica deportiva al amparo de los clubes deportivos, fomentando así la promoción y el asociacionismo deportivo respectivamente. La convocatoria de estas subvenciones están condicionadas por lo conforme a a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones, las bases generales reguladoras. El proceso de concesión, se realiza a través de un procedimiento por concurrencia competitiva.

Tercero. *Requisitos para ser beneficiario.*

5.1. REQUISITOS LÍNEA 2 (SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE GINES).A parte de los requisitos referidos en la «base 4 de las bases reguladoras», podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los deportistas empadronados en Gines al menos un año antes de la fecha de la publicación de la convocatoria.
b) Tener la condición de deportista federado en la temporada para la que se propone la subvención.
c) Aquellos deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas y que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas en «PRUEBAS INDIVIDUALES, PRUEBAS DE EQUIPO I y PRUEBAS DE EQUIPO II»:

5.1.1. PRUEBAS INDIVIDUALES. Incluye cuatro tipologías, de las cuales solo serán objeto de subvención tres de ellas:

a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).
b) Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).
c) Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

5.1.2. PRUEBAS DE EQUIPO I. Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se considerarán diez tipologías diferentes:

5.1.2.1. Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en del tiempo. incluye tres tipologías:

a) Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.)
b) Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).
c) Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

5.1.2.2 Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

a) Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).
b) Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

5.1.2.3 Pruebas de participación Alternativa: son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

5.1.2.4 Pruebas de Suma de Esfuerzos: son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).

5.1.2.5 Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipo en campo a través, etc.).

5.1.3 PRUEBAS DE EQUIPO II. Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos, compuestos por más de dos deportistas, realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo

y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto,rugby, fútbol, béisbol, hockey sub-acuático, etc.).

Cuarto. *Plazo.*

A partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, las entidades tendrán 10 días hábiles para presentar tanto el modelo de solicitud como toda la documentación referida en la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través del trámite de INSTANCIA GENERAL de la Sede Electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es).

Gines a 5 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

ANUNCIO

El Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2026. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se expone el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta ninguna alegación. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Huévar del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Israel Álvarez Bejarano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por ***3215** ISRAEL ALVAREZ (R: ****5100*) el día 09/11/2026 con un certificado emitido por AC Representación

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO PEONES CABALGATAS REYES MAGOS PARA LA CONFECCIÓN DE LAS CARROZAS DE LAS CABALGATA DE HUÉVAR DEL ALJARAFE, NAVIDAD 2026

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria de cinco plazas de peón de cabalgata de Reyes Magos, personal laboral temporal, a través del procedimiento de selección de concurso, cuyo texto literal es el siguiente:

1. Normas Generales

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Peón Cabalgata Reyes Magos

Número de Plazas: 5 plazas a tiempo completo de duración determinada por circunstancias de la producción.

Categoría Profesional: E2

Sistema de Acceso: Turno Libre

Procedimiento: Concurso

Contratación: 22 días.

Jornada Laboral: 5 plazas a tiempo completo por situaciones ocasionales, previsibles y de corta duración. (Turnos de Lunes a Domingo)

2. Condiciones y Requisitos que deben reunir los aspirantes

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en el concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3. Solicitudes

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en este concurso habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en las oficinas generales del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

d) Lugar y fecha.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO HUÉVAR del ALJARAFE

f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de:

1. Solicitud.
2. Fotocopia D.N.I.
3. Justificantes de servicios prestados en plazas de igual naturaleza (contratos, certificados de empresa…).
4. Fe de vida Laboral.
5. Fotocopias títulos de cursos que guarden relación directa con la plaza que solicita.

- No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de **5 días naturales** contados desde el día siguiente de la firma de la resolución de convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.4. Lugar de Presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, o en los lugares que se establecen en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// https://sedehuevardelaljarafe.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index] y, en el Tablón de Anuncios.

4. Admisión de Candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde, se dictará Resolución en término máximo de 3 días naturales, declarando aprobada la lista de

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO HUÉVAR del ALJARAFE

admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión **que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

4.2. Se concederá un plazo de **10 días hábiles** para subsanación de solicitudes, como aparece en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras lo cual se publicará la lista definitiva de admitidos.

5. Proceso Selectivo. Pruebas y Méritos a Valorar.

5.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos).

- Por servicios acreditados, prestados en el sector público directamente relacionados con el que se opta: 0,25 puntos por cada mes de experiencia, computándose los periodos inferiores al mes proporcionalmente.
- Por servicios acreditados, prestados en el sector privado directamente relacionados con el que se opta: 0,10 puntos por cada mes de experiencia.

5.2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente: 0,50 puntos.

- Cursos realizados, que guarden relación directa con el puesto al que se opta: 0,20 puntos para cursos de más de 30 horas y 0,10 puntos para cursos de menos de 30 horas. (En los cursos que no se acrediten las horas se asignará 0,10).

Los méritos sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio del tribunal calificador.

5.3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 3 puntos)

Consistirá en una entrevista personal con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con las funciones del puesto al que se opta, recabándose formalmente de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del tribunal calificador para la comprobación de méritos alegados.

Deberá hacerse pública por el tribunal calificador, la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huévar del Avda. La Alegría S/N, Huévar del Aljarafe, Sevilla, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación el comienzo de esta prueba.

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan.

6. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En concreto se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas
- El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.
- El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.
- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal calificador sin apelación alguna.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase 5.1.

Los cinco aspirantes con mayor puntuación serán propuestos para la contratación.

7.2. Publicidad. El tribunal calificador publicará y elevará al Alcalde la propuesta de contratación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

8.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento de los personales: Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe CIF P4105100D, dirección Avda. La Alegría S/N, 41830 Huévar del Aljarafe, Sevilla. Teléfono 954757075. E-mail: recepcion@huevardelaljarfe.es

Finalidad del tratamiento de datos personales aportados por los candidatos/as: Gestionar el presente proceso de selección de personal que incluirá, la inscripción en el proceso, la publicidad de admitidos/excluidos, el desarrollo de las pruebas selectivas, la

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y la comunicación con los/as candidatos/as

Periodo de conservación de los datos personales: Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones y/ o impugnación. Posteriormente se podrá conservar como máximo durante tres años hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados bajo petición.

Legitimación para el tratamiento de los datos personales: La legitimación del tratamiento de los datos se basa en el consentimiento del candidato/a, puesto que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

Consecuencias de no facilitar los datos: La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario para poder participar en los procesos selectivos.

Cesiones/ comunicaciones de los datos personales: Sus datos personales serán publicados en el tablón del Ayuntamiento y en la página Web. Asimismo, podrán ser cedidos en los supuestos en que estuviera previsto legalmente.

Derechos en relación a sus datos personales: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico recepcion@huevardelaljarfe.escon el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Avda. La Alegría S/N, 41830 Huévar del Aljarafe, Sevilla, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Derecho de reclamación a la autoridad de control: Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

9.- Aceptación de las bases

La participación en el presente proceso selectivo conlleva la aceptación por parte del candidato/ a de las bases que lo rigen.

En Huévar del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Israel Álvarez Bejarano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	SOII0yUjC+AuWBznvztT2A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Israel Alvarez Bejarano	Firmado	06/11/2026 09:57:58
Observaciones		**Página**	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SOII0yUjC%2BAuWBznvztT2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 2026/TCD_01/000002 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Isla Mayor por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	O/85Mfdjxq4Cy/aQjOrO8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	09/11/2026 09:19:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O%2F85Mfdjxq4Cy%2FaQjOrO8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía nº 1047/2026, de fecha 29 de octubre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases para la selección de un funcionario/a en régimen de propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General del área Administración, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción del tenor literal siguiente:

Visto que la plaza de funcionario/a en régimen de propiedad de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General del área Administración de la incluida en la OEP de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1191/2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 249, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Denominación: Auxiliar Administrativo
Núm. de plazas: 1
Forma de acceso: Libre.
Forma de selección: Oposición
Relación jurídica: Funcionario/a de carrera
Subgrupo: C2
Complemento de destino: 18
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Tiempo: Completa

RESUELVO:

Primero. Convocar el procedimiento de selección de Auxiliar Administrativo, mediante oposición para el nombramiento como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión con carácter de funcionario/a de carrera la plaza anteriormente referenciada y que se unen a la presente resolución como ANEXO.

Tercero. Publicar la convocatoria junto a las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https:// www.Las Navas de la Concepción.es)

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir en régimen de propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General del área Administración, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La citada plaza se encuentra dotada presupuestariamente y se encuentra vacante estando incluida en la OEP de 2025, aprobada por Decreto número 1191/2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 249, de fecha 29 de diciembre de 2025.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo C2, y tiene asignado un complemento de destino 18.

El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante oposición, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se ha optado por un temario de 44 temas relacionados con las funciones que la persona seleccionada va a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Además, en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Las características de la plaza son: Grupo C; subgrupo C2; escala de Administración General del área de Administración; Subescala Administrativa; número de vacantes 1.

El/la Funcionario/a que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su Categoría, y en concreto relacionadas con apoyo al Área de Administración General y Registro de Entrada y Salida de este Ayuntamiento, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del Área y de la Titulación.

SEGUNDA. Condiciones de admisión

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 118 de un total de 216
Página 2 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
Los nacionales de Estados distintos de la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de la prueba al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo púbico y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las pruebas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento. En caso de resultar seleccionados/as se deberán acreditar del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 119 de un total de 216
Página 3 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Las navas de la Concepción o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es, indicando que se ha presentado, adjuntando copia de dicha presentación. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.
La solicitud deberá ir acompañada por la fotocopia del D.N.I., o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.

Quienes tengan reconocida algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 120 de un total de 216
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base tercera.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA. Tribunal calificador

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrían formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 121 de un total de 216
Página 5 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los/as suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente/a, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El secretario/a del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente/a. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal del Ayuntamiento y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

SEXTA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes lo será mediante el sistema de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa, resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada prueba, y siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.
No se permitirá el acceso a cualquier ejercicio de la oposición con los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico. De advertir el Tribunal que alguna de las personas aspirantes accede a los ejercicios en posesión de los citados dispositivos, podrá excluirlas de su realización y, por consiguiente, de todo el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Tipo Test (máximo 10 puntos)

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y diez minutos, y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, y versará sobre las materias del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Se penalizarán con 0,10 puntos las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que computarán por su orden si resultan anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

La calificación del ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 123 de un total de 216
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Segundo ejercicio: De carácter práctico (máximo 10 puntos)

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de supuestos técnicos de carácter práctico referentes a las funciones a desempeñar y relacionados con las materias del programa que figura en el Anexo I de estas bases, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

La calificación del ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación final del proceso selectivo será aquella obtenida de aplicar la suma de puntos de los dos ejercicios.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1º. Mejor puntuación en el primer ejercicio.
2º. Mejor puntuación en el segundo ejercicio.
3º. Mejor puntuación en las preguntas de reserva que no hayan computado para el segundo ejercicio.
4º. Un tercer ejercicio práctico a realizar por los aspirantes con misma puntuación, de carácter práctico y con las mismas características que el primer ejercicio. El llamamiento para este ejercicio se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos. Consistirá en la resolución de supuestos técnicos de carácter práctico referentes a las funciones a desempeñar y relacionados con las materias específicas del programa que figura en el

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 124 de un total de 216
Página 8 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Anexo I de estas bases, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

La calificación del ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal para que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

5º. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En caso de que quienes fuesen propuestos no cumpliesen alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 125 de un total de 216
Página 9 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada y que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 126 de un total de 216
Página 10 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 127 de un total de 216
Página 11 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO I. Temario

1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

2. Los procesos de modernización de las Administraciones públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Los derechos de los ciudadanos.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El principio de autotutela declarativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores.

5. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación Simplificada del Procedimiento Administrativo Común.

8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

9. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

11. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepción.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona contratista. Competencia en materia de contratación y normas especificas de contratación pública en las entidades locales.

13. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones Procedimientos de adjudicación. El Perfil del Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

14. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

15. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

17. La Organización Municipal: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno yJunta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

18. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

19. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

20. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.

21. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

22. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AdministracionesPúblicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

23. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

24.. La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 129 de un total de 216
Página 13 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La Agencia de Protección de Datos y el Registro de Protección de Datos.

25. Prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

26. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. Almacenamiento de Datos: conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática.

27. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

28. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de Sideral y SIR. Otras aplicaciones ofimáticas.

29. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

30. La Administración Electrónica en las entidades locales. Servicios Telemáticos al ciudadano. Política Informática. Normativa de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración local. Sistemas de Información Horizontales de las entidades locales.

31. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 29 de octubre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. Andrés Barrera Invernón

Código Seguro De Verificación	VIFf5jeg2ZL5z+xXA8SMvQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/10/2026 12:56:34
Observaciones		**Página**	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIFf5jeg2ZL5z%2BxXA8SMvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 130 de un total de 216
Página 14 de 14
CVE: BOP-SE-2026-218013
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: e4abc3bce8449a6f0ea4b39b63268553cf

RESOLUCIÓN

ALCALDÍA- PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE Nº 2123/2026. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUBGRUPO (A1) Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de administración especial, grupo/subgrupo A/A1, vacante en la plantilla de personal funcionario y constitución de una bolsa de trabajo, para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.En fecha 03 de septiembre de 2026, se incorporan al expediente Providencia de Alcaldía por la que se ordena a la Secretaría General la tramitación del correspondiente procedimiento.

2.En fecha 16 de septiembre de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, en relación al procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Arquitecto, Subgrupo (A1) y constitución de una bolsa de trabajo.

3. En fecha 15 de octubre de 2026, se incorpora al expediente la propuesta de Bases reguladoras que rigen la convocatoria de selección.

4. En fecha 20 de octubre de 2026, se incorpora al expediente nota interior de la Intervención, requiriendo a la Técnico de Recursos Humanos, emita un informe- propuesta de legalidad de la convocatoria y de las bases que rigen el procedimiento de selección.

5. En fecha 04 de noviembre de 2026, se incorpora al expediente informe- propuesta de legalidad de la convocatoria y de las bases que rigen la convocatoria de selección, emitido por la Técnico de Recursos Humanos. Así, como nueva propuesta de bases reguladoras.

6. En fecha 06 de noviembre de 2026, se incorpora al expediente informe de fiscalización favorable, número 101, emitido por la Intervención, de la convocatoria y de las bases que rigen el procedimiento selectivo.

Se garantiza que el proceso selectivo de personal funcionario/a, se desarrolle con pleno sometimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, objetividad y profesionalidad de los órganos de selección, de conformidad con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; artículos 55.1 y 55.2, 60 y 61 del TREBEP; artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, asegurando la aplicación objetiva de las bases de la convocatoria y la igualdad de oportunidades de todas las personas aspirantes.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR8K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto, subgrupo (A1), vacante en la plantilla de personal funcionario y constitución de una bolsa de trabajo, para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, incorporadas como Anexo del presente acto.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/), así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado BOE», a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria, indicando que, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la correspondiente publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Martín Melero.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO/SUBGRUPO A/A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2025 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de selección de Oposición Libre de UNA plaza de ARQUITECTO, subgrupo (A1), correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2025-1722 de fecha 26 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 250, de fecha 30 de diciembre de 2025 y constitución de bolsa de trabajo, para atender futuras necesidades de cobertura temporal mediante nombramientos como funcionarios/as interinos/as del puesto de Arquitecto/a, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Características:

Denominación: Arquitecto.
N º de plazas: 1
Escala: Administración Especial.
Grupo: A.
Subgrupo: A1.
Selección: Oposición libre.
Condición: Funcionario/a de Carrera.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

La publicidad de la convocatoria, de las bases, se formalizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP y en la sede electrónica https://sede.lapuebladecazalla.es/). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado BOE.

2. LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local;
- Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla, nº 12, de 16 de enero de 2016).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración Especial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, la titulación académica exigida para el acceso a la correspondiente subescala de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del TRLEBEP, Título de Arquitectura o Título universitario de Master que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como **Anexo II.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles,** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado BOE».

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil, en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

Con la solicitud, Anexo I, se presentarán los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida, acompañada del documento obtenido a través de la Consulta de "Títulos Universitarios oficiales" en la sede electrónica del Ministerio competente, o copia electrónica autentica de la certificación supletoria provisional (art

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR8K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

Página 135 de un total de 216
Página 5 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

14.2 RD1002/2010).

– Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:
- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa a ingresar asciende a 55,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código **IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander** a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código "Plaza Arquitecto".

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Plaza Arquitecto.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud presentada, una vez concluido el plazo.
La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

La falta de del pago de la tasa o pago de cantidad inexacta, en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del solicitante. Será subsanable, la acreditación del pago de la tasa que se ha efectuado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/las aspirantes. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para la subsanación, en su caso, de los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección y señalando, si fuese posible, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en la sede electrónica del mismo (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las vacantes convocadas.

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente de La Puebla de Cazalla.

La composición del Tribunal deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Junto a los miembros titulares del Tribunal, se nombrarán miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: OPOSICION LIBRE.

FASE DE OPOSICIÓN. -

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- **Primer ejercicio (test):**

Consistirá en realizar una prueba **tipo test con 100 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo del programa de esta convocatoria (Materias Comunes y Materias Específicas) procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **120 minutos.**

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

No obstante, en el caso de que el número de personas aprobadas no alcance el 25% de los aspirantes presentados, se podrá establecer por el Tribunal como nota de corte la que tenga la persona aspirante que suponga el 25% de las personas presentadas al ejercicio, no pudiendo ser nunca inferior esta calificación a 4 puntos.

Si la realización de la prueba se ha hecho de forma anónima, la valoración o fijación de la nota de corte para la superación de esta prueba deberá ser acordada por el Tribunal de Selección con carácter previo a la apertura de sobres identificativos.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una **prueba práctica determinada por el Tribunal**, referente a las (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 3 horas,** relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provisto las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio se calificará de **0 a 10 puntos,** quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico las calificaciones, concediendo a los aspirantes un plazo **de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Con una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
c) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Se concediendo un **plazo de 5 días hábiles**, para que, quienes tengan la condición de interesados/as, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen conveniente a su derecho. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo de Arquitectos/as, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

Esta bolsa estará integrada en primer lugar por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en segundo lugar, formarán parte de la bolsa los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio con una calificación mínima de 8 puntos y presentado al segundo ejercicio no hubieran superado este segundo ejercicio. La bolsa estará ordenada por el orden de prelación indicado en los párrafos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

El listado correspondiente a la bolsa resultante de cada proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo de Arquitectos/as constituida a partir de este proceso selectivo, funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades de este subgrupo (A1).

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional en la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado/a alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de funcionarios interinos:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.

- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado consanguinidad o afinidad o fallecimiento de los mismos.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de funcionarios interinos al estado de «no disponible», situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de «disponible» habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la última posición.

11. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo máximo de **tres años**, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento de selección que la invalide.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/La aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

Página 142 de un total de 216
Página 12 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación será la siguiente:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del título acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de títulos Universitarios oficiales o bien certificado obtenido en la misma Sede Electrónica en el caso de títulos no universitarios oficiales. Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14. Z del Real Decreto 100Z/Z010, de E de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, mediante idéntica declaración, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

13. NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes y sede electrónica de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

15. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

16.RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

Página 145 de un total de 216
Página 15 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO II

Formulario de solicitud.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I:
Domicilio:		TLF:
Localidad: C.P:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia: C.P:	

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de ARQUITECTO/A, perteneciente a la escala de Administración especial, grupo/subgrupo A/A1, vacante en la plantilla de funcionarios.

TERCERO. Que adjunto:
- Anexo II cumplimentado y firmado.
-Copia D.N.I.
-Copia de la titulación exigida, acompañada del documento obtenido a través de la Consulta de "Títulos Universitarios oficiales" en la sede electrónica del Ministerio competente, o copia electrónica autentica de la certificación supletoria provisional (art 14.2 RD1002/2010).
- Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el Boletín Oficial de la Provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/BOP/44145/176084/attachs/l76092/ normal/27.pdf o puede solicitarla en este Ayuntamiento.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº1. C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO I - PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. Organización territorial del Estado español: principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley y sus clases. El Reglamento y sus clases. El Derecho de la Unión Europea.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Fases del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. El municipio. El término municipal. Organización y competencias municipales
.
Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. La función pública local. Clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera e interinos. Personal laboral y eventual.
Tema 13. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 14. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones y principios generales. Órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación. Relaciones interadministrativas. Especial referencia al funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 15. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. El presupuesto local: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto local. Las Haciendas Locales: recursos de los municipios.

Tema 16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 17. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura, objeto y contenido

Tema 20. Las valoraciones en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ámbito y criterios generales. Tipos de valoraciones urbanísticas. Valoraciones en suelo rural y en suelo urbanizado conforme a la legislación estatal.

Tema 21. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Estructura, objeto y contenido.

Tema 22. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021. Estructura, objeto y contenido.

Tema 23. La ordenación urbanística de Andalucía. Aspectos generales. Principios y criterios de la ordenación urbanística.

Tema 24. Régimen del suelo. Clasificación y categorías del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
Tema 25. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 26. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones urbanísticas en suelo rústico. Condiciones, requisitos y régimen jurídico.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

Tema 27. Principios y directrices generales de la ordenación territorial. Instrumentos de ordenación territorial. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Tema 28. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Efectos, vigencia y modificación de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 29. Instrumentos de ordenación urbanística en Andalucía. Clases, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 30. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias administrativas y procedimiento.

Tema 31. Informes sectoriales en la tramitación del planeamiento urbanístico. Administraciones y organismos competentes. Carácter, contenido y efectos.

Tema 32. Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento urbanístico. Modificación y revisión. Procedimiento y efectos.

Tema 33. La ejecución urbanística. Disposiciones generales. Actos de parcelación. Las obras ordinarias de urbanización.

Tema 34. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Sistemas de actuación. Sistema de compensación, sistema de expropiación y sistema de cooperación.

Tema 35. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Régimen jurídico y procedimientos de ejecución.

Tema 36. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 37. La expropiación forzosa por razones urbanísticas. Supuestos, procedimiento y valoración.

Tema 38. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 39. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Obligaciones de los propietarios y agentes intervinientes.
Tema 40. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 41. La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. La potestad inspectora. Inspección urbanística.

Tema 42. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Procedimientos y medidas de protección de la legalidad.

DECRETO
Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 43. Régimen sancionador en materia territorial y urbanística. Infracciones y sanciones. Sujetos responsables y procedimiento sancionador.

Tema 44. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Régimen jurídico y procedimientos.

Tema 45. Los convenios urbanísticos. Convenios urbanísticos de planeamiento y convenios urbanísticos de gestión. Naturaleza, contenido, procedimiento y efectos.

Tema 46. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Concepto, determinación y cálculo. Aprovechamiento objetivo, subjetivo y medio.

Tema 47. Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico. Conceptos, diferencias y relación entre ambos. Coeficientes de uso y tipología.

Tema 48. El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tema 49. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 50. Las licencias de actividad. Actividades clasificadas e inocuas. Procedimientos de intervención administrativa. Declaraciones responsables y comunicaciones. Puesta en funcionamiento de actividades.

Tema 51. Espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Régimen de apertura, instalación y horarios. Normativa aplicable.

Tema 52. Los bienes integrantes del patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Régimen jurídico.

Tema 53. El tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y disposición onerosa. Enajenación. Cesión gratuita. Permuta. Derecho de superficie.

Tema 54. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación. Las partes en el contrato. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados.

Tema 55. Anteproyectos y proyectos de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras a efectos de elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance y contenido documental.

Tema 56. Proyectos de obras afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la elaboración del presupuesto. Ejecución de las obras y justificación del gasto ante las Administraciones. Administraciones intervinientes: funciones y competencias.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 57. Expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de replanteo previo. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos de adjudicación. La mesa de contratación. Formalización del contrato.

Tema 58. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos y requisitos. Colaboración con empresarios particulares.

Tema 59. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección facultativa y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública. Acta de comprobación del replanteo. Autorización y suspensión del inicio de las obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales.

Tema 60. Certificación y abono de las obras públicas en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

Tema 61. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos y clases de variaciones. Modificaciones previstas y no previstas. Límites y efectos. Alcance y contenido documental. Tramitación del proyecto modificado. Obras complementarias.

Tema 62. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Consecuencias del incumplimiento de los plazos. Suspensión de las obras.

Tema 63. Extinción del contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación. Periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 64. El contrato de servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 65. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
Tema 66. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran. Exigencias básicas de calidad de los edificios.

Tema 67. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Obligaciones de los propietarios y usuarios.

Tema 68. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Principios generales. Estudio y Plan de Seguridad y Salud. Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto y ejecución. Recurso preventivo.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 69. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificación energética. Contenido del certificado. Control de los certificados.

Tema 70. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 71. La producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Regulación y marco normativo. Obligaciones de los agentes intervinientes.

Tema 72. Demoliciones. Apeos provisionales y definitivos. Sistemas de derribo. Medidas de seguridad y protección durante la ejecución.

Tema 73. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE) y Documento Básico de Seguridad Estructural: Acciones en la Edificación (DB-SE-AE). Principios y exigencias básicas.

Tema 74. Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE). Exigencias básicas y aplicación.

Tema 75. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI). Exigencias básicas y condiciones de seguridad.

Tema 76. Documento Básico de Protección frente al Ruido (DB-HR). Exigencias básicas y aplicación.

Tema 77. Documento Básico de Salubridad (DB-HS). Exigencias básicas y condiciones de salubridad.

Tema 78. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA). Exigencias básicas y aplicación.

Tema 79. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Tipos de estructuras de hormigón y acero. Materiales, ejecución, control de calidad y durabilidad.

Tema 80. La legislación en materia de vías pecuarias. Concepto y naturaleza jurídica. Régimen de protección. Incidencia urbanística.

Tema 81. Marco general de la legislación de patrimonio histórico. Legislación estatal y autonómica. Regímenes de protección. Concepto de patrimonio histórico. Declaración de bienes de interés cultural.

Tema 82. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Valor catastral y cartografía catastral.

Tema 83. Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Tema 84. Inscripción de representaciones gráficas georreferenciadas y sus alternativas. Rectificación de errores en la coordinación. Solares edificados en régimen de propiedad horizontal. Representación gráfica de los bienes de dominio público.

Tema 85. Informes técnicos municipales en materia urbanística. Procedimiento de emisión, contenido, alcance y responsabilidad técnica. Informes sobre licencias, declaraciones responsables y expedientes de disciplina urbanística.

Tema 86. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Régimen jurídico, actos sujetos a intervención administrativa, documentación técnica y control municipal.

Tema 87. Urbanización y obras de urbanización. Redes de abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, espacios libres y zonas verdes. Criterios técnicos y normativa aplicable.

Tema 88. Conservación de edificios, inspección técnica, patologías constructivas y órdenes de ejecución. Deber legal de conservación. Medidas de intervención municipal.

Tema 89. Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla. Estructura, contenido, determinaciones y régimen urbanístico. Ordenanzas y normativa urbanística municipal.

Tema 90. Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2024-2028 de La Puebla de Cazalla. Diagnóstico, objetivos, programas de actuación, necesidades de vivienda y medidas de fomento y acceso a la vivienda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Antonio Martín Melero.

DECRETO Número: 2026-1504 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 9HWACCX436ZRCAAERWKGGLR5K
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

Página 154 de un total de 216
Página 24 de 24
CVE: BOP-SE-2026-218014
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

JESUS GUERRA JIMENEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 7cf69d9da0a644df63511d8ffc6ebaa60

Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

Expediente n.º: 758/2026.
Procedimiento: Presupuesto Municipal ejercicio 2026.
Asunto: Anuncio de aprobación inicial Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

Don Jesús Guerra Jiménez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), hace saber que, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada en fecha 6 de noviembre de 2026, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, sus Bases de Ejecución y la plantilla del personal de esta entidad, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estando de manifiesto el expediente y la documentación preceptiva en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en dependencias municipales por los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que se formulen cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente conforme al apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Rubio, al día de la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, D. Jesús Guerra Jiménez.
DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: ATPZAZFNTJXY76DZE44654CY5
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 756f37221487dd9de6cfdfcd84484096

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Expediente nº: 3886/2025

DOÑA MARÍA CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Delegada de Recursos Humanos núm. 2026-1787, de 3 de noviembre, se ha **aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo/a, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, según ANEXO adjunto.

Asimismo, se designan a **los miembros del Tribunal Calificador** del presente proceso selectivo resultando los siguientes:

PRESIDENTE/A	**TITULAR**	**Doña Micaela Rodríguez Mora.**
	SUPLENTE	Doña María José Peinado Benítez.
SECRETARIO/A	**TITULAR**	Titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.
	SUPLENTE	Doña Alicia María Hidalgo Trapero.
VOCAL	**TITULAR**	Don Alfonso Barrios Cardona.
	SUPLENTE	Doña María del Mar Hidalgo Romero.
VOCAL	**TITULAR**	Doña María José Dachary Gárriz.
	SUPLENTE	Don Rafael Prados De Soto.
VOCAL	**TITULAR**	Doña Carolina Algaba Guisado.
	SUPLENTE	Don Manuel Cabello Ruiz.
VOCAL	**TITULAR**	Doña Blanca María Buezas Martínez.
	SUPLENTE	Don Julián Manuel Moreno Vera.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Además, el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, en sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2026, por unanimidad, **ACUERDA CONVOCAR** a los/as aspirantes definitivamente admitidos/as, para la **realización de los dos ejercicios** que componen la fase única de oposición del presente proceso selectivo ("Primer ejercicio: Supuesto práctico tipo test" y "Segundo ejercicio: Desarrollo"), el próximo **11 de diciembre de 2026, a las 9:30 horas**, **en el Pabellón Cubierto del Polideportivo 1º de Mayo sito en Av. Cuesta de Cross**, S/N, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla, para lo cual deberán acudir provistas de D.N.I. original y bolígrafo azul o negro, **NO** SE PERMITIRÁ la utilización de legislación y deberán acudir provistos, exclusivamente para la realización del primer ejercicio, de calculadora **NO** científica.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
D.ª María Carmen Cano Delgado

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PERSONAL FUNCIONARIO – OPE 2022)

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGOST GONZÁLEZ, MIGUEL	***9548**
AGUILAR ESLAVA, ALEJANDRO	***8369**
AGUILAR ESTEBAN, CLARA ISABEL	***8694**
ÁLVAREZ CIUDAD, MARÍA JOSÉ	***4793**
ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS BENÍTEZ, SILVIA	***0221**
ÁLVAREZ DEL BARCO, MARÍA DEL CARMEN	***3373**
ÁLVAREZ NOSTI, JOAQUÍN-ANTONIO	***1553**
ANDRÉS BENÍTEZ, CAROLINA DE	***0888**
APARICIO SALAZAR, ANA MARÍA	***8960**
ARANCE GILABERT, JULIÁN	***2497**
ARZÚA ALFONSO, ROCÍO	***3476**
BALLESTEROS LEDRO, MARÍA DE LA CRUZ	***2934**
BARRERA TINOCO, MARÍA DEL ROSARIO	***7763**
ARCOS ROMERO, LUIS	***6341**
BAYORT LÓPEZ, GONZALO	***4496**
BENJUMEA BENÍTEZ, LOURDES	***9160**
BERMEJO MUÑOZ, MIGUEL	***2537**
BERMÚDEZ-CORONEL GARCÍA, MARINA	***0970**
BERRAQUERO RODRÍGUEZ, MATILDE	***8602**
BLANCO MONTERO, JESÚS	***0221**
BLECUA RIVERA, LAURA	***4591**
BOUZAS GINER, BÁRBARA	***0335**
CABALLERO BLÁZQUEZ, MARTA	***1625**
CALDERÓN SUÁREZ, MARÍA MAR	***1507**
CAMPOS BUSTO, ÁNGEL MIGUEL	***4164**
CAMPOS GALERA, JULIA VICTORIA	***5827**
CARMENA MARTÍNEZ, ANA BELÉN	***1605**
CASTILLO TAMAYO, SUSANA	***2382**
CASTRO VARO, IGNACIO	***7847**
CERDA HAYNES, PAULA DE LA	***1826**

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

CHEMBURA MARQUIN, MAKSIM	***1327**
CRUZ SALAS, SANTIAGO	***8923**
CUEVAS ZARAGOZA, JOSÉ MARÍA	***7437**
DELGADO GARCÍA, LUIS	***1688**
DELIA CARRERA, VERÓNICA	***1081**
DIÁÑEZ PONCE, TANIA MARÍA	***7796**
DÍAZ AUNIÓN, MARÍA DEL CARMEN	***7320**
DURÁN DOMÍNGUEZ, NOEMI	***3222**
DURÁN FERNÁNDEZ, MIGUEL LUCAS	***0360**
DURÁN MARTÍN, ALBA	***1294**
ESCOBEDO BEJARANO, VIOLETA MARÍA	***6460**
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL PILAR	***8777**
FERNÁNDEZ BASTÓN, JEZABEL	***7557**
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROSARIO	***3397**
FERNÁNDEZ RAMOS, LAURA	***4365**
FLORES RAPOSO, MARÍA SOLEDAD	***4992**
FONTIVEROS RODRÍGUEZ, LUCÍA	***2110**
FUENTES SÁNCHEZ, CAROLA DE	***6996**
GABRIEL PÉREZ, CÉSAR	***1305**
GALBEAZA, GABRIELA	***3153**
GALIAY ESQUIVIAS, LOLA ISABEL	***4635**
GALISTEO CUTIÑO, LAURA	***7763**
GARCÍA ARIAS, ISABEL	***2433**
GARCÍA GALINDO, ANA BELÉN	***8363**
GARCÍA GÓMEZ, CRISTINA	***3918**
GARCÍA GÓMEZ, TRINIDAD	***0118**
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	***1423**
GARCÍA LÓPEZ, ÁLVARO LUIS	***2907**
GARCÍA MARÍN, MÓNICA	***7044**
GARCÍA MARTIN, MARÍA LIDIA	***8025**
GARCÍA OJEDA, MARÍA DEL CARMEN	***0817**
GARCÍA SÁEZ, MARÍA DOLORES	***2652**
GARCÍA SÁNCHEZ, AMALIA	***9091**
GARCÍA SISNIEGAS, FRANCHESKA ZOLANCH	***3662**
GARCÍA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	***5056**
GARRIDO ANDRÉS, MARÍA JOSÉ	***6920**
GIL RODRÍGUEZ, ALICIA MARÍA	***8308**
GÓMEZ GARCÍA, FRANCISCA	***6433**
GONZÁLEZ CAPARROZ, VICTORIA	***1867**

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

GONZÁLEZ CARBONELL, JUAN	***6866**
GONZÁLEZ DÍAZ, SILVIA	***2118**
GONZÁLEZ GARCÍA, ELOÍSA	***5873**
GONZÁLEZ GARCÍA, NATALIA	***0260**
GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA	***6441**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL JESÚS	***2116**
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SANDRA	***2974**
GONZÁLEZ OCAÑA, LAURA	***3836**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	***6008**
GONZÁLEZ TASSARA, MARÍA YOLANDA	***0441**
GRANJA GÓMEZ, ELENA MARÍA	***1218**
GUERRA JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***1920**
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CRISTINA	***0873**
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, MARÍA JESÚS	***8622**
GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA LUISA	***3197**
HERNÁNDEZ DUQUE, BEATRIZ	***9967**
HERNÁNDEZ ORTEGA, FRANCISCO MANUEL	***9033**
HERNÁNDEZ ROBLES, FRANCISCO	***3554**
HIDALGO GÓMEZ, ANTONIO	***9660**
HIDALGO REDAL, IRUNE	***7630**
HIDALGO ROBLES, ANTONIO	***6433**
ISLA GIMÉNEZ, BEATRIZ	***4632**
JIMÉNEZ HIDALGO, CARMEN	***2514**
JURADO GONZÁLEZ, ANA ISABEL	***9696**
LARIOS GÓMEZ, ELENA MARÍA	***2984**
LASARTE MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***5856**
LECAROZ BADGER, EMMA	***3957**
LIGERO RODRÍGUEZ, MÓNICA	***3013**
LLORENTE RIVAS, MARÍA	***5361**
LÓPEZ QUINTA, JAVIER	***0502**
LÓPEZ SUÁREZ, TATIANA MARÍA	***6185**
LÓPEZ VIDAL, CARLOS ALFREDO	***6010**
MADRID CARRAMOLINO, JUAN PEDRO	***4863**
MAESTRO PACHECO, CRISTINA	***9444**
MALDONADO CORDERO, MARÍA	***3785**
MARCOS ILLANES, JOSÉ LUIS	***0512**
MARTÍNEZ CARMONA, MARÍA TERESA	***0275**
MATAS RUIZ, ISABEL	***0667**
MATEOS VARGAS, ROSA ISABEL	***2604**

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

MEDINA ROMERO, ELENA MARÍA	***6750**
MELERO CAMPOS, MARÍA ISABEL	***2203**
MENA CASAS, PALOMA MARÍA	***9706**
MÉNDEZ ACEME, ISAAC	***0619**
MENDIOLA MANSILLA, ROSA VERÓNICA	***8305**
MILLÁN DÍAZ, ROCÍO	***6066**
MOLINA TATAR, AINA	***5916**
MONTES YERGA, EVA MARÍA	***1641**
MORENO MANFREDI, MARÍA DOLORES	***0844**
MORENO SANTIAGO, EMILIA	***2063**
MORET SÁNCHEZ, ELENA	***5029**
MORIÑA CALDERÓN, MARÍA ISABEL	***5503**
MULA SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	***9907**
MURILLO PAREDES, JUANA MARÍA	***8509**
NAVARRO BELLIDO, IRENE	***0946**
NIETO LEÓN, CARLOS	***9794**
NIETO SAAVEDRA, ANGELA	***0363**
ORTEGA ESTÉVEZ, PAULA	***3134**
ORTEGA LEAL, BELÉN	***7888**
PALACIOS GUERRERO, JOSÉ LUIS	***2914**
PALMA MELERO, GABRIEL	***4481**
PALMA MORIÑA, JULIA	***1410**
PALOMO ÁLVAREZ, FÁTIMA	***9313**
PALUZO CAMPOS, MARÍA TERESA	***0948**
PAVÓN CAYUELA, PAOLA ROSARIO	***4893**
PAYÁN CAMPOS, FERNANDO	***3845**
PAZ MÁRQUEZ, MARÍA AUXILIADORA	***8358**
PÉREZ MANCHA, ELOÍSA MARÍA	***3164**
PÉREZ MÉNDEZ, JUAN	***1437**
PÉREZ PADILLA, MARCOS	***8338**
PÉREZ SÁNCHEZ, VANESA	***7715**
PÉREZ VELASCO, YOLANDA	***5103**
PINEDA SUAREZ, PATRICIA	***1224**
PINILLA MAYA, MYRIAN DE LA CONCEPCIÓN	***5700**
PONCE DEL PRADO, FRANCISCO JAVIER	***4244**
POSTIGO LUCENA, MARÍA DEL MAR	***3639**
POSTIGO LUCENA, SONIA	***5075**
POZO NAVARRO, MARÍA DEL MAR	***6781**
PUERTAS MARTÍNEZ, MARINA	***1790**

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

PUERTO REYES, CRISTINA	***2666**
QUINTERO ORTIZ, AZAHARA	***5609**
REBOLLO PLATERO, NURIA	***0932**
REYES VÁZQUEZ, JOSÉ MIGUEL	***6239**
RINCÓN FERNÁNDEZ, BÁRBARA	***3408**
ROBLES SÁNCHEZ, SALVADOR	***5301**
RODRÍGUEZ ASENCIO, ALEJANDRO	***9181**
RODRÍGUEZ LÓPEZ, ISABEL MARIANA	***6260**
RODRÍGUEZ LOZANO, JESÚS	***9459**
RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA CARMEN	***7816**
ROJILLAS LORA, MARÍA LUISA	***0257**
ROMÁN UTRERA, JOSÉ MANUEL	***7809**
ROMERO BASTIDA, ANA MARÍA	***6851**
ROMERO COBO, LUIS MIGUEL	***6442**
ROMERO MESA, MARÍA ISABEL	***0223**
ROMERO PACHECO, IGNACIO	***1542**
ROMERO PÉREZ, MARÍA INÉS	***5414**
ROMERO ROMERO, CÉSAR	***9103**
ROSA IZAGUIRRE, SARA	***6090**
RUIZ MONROY, ANA BELÉN	***7230**
SÁNCHEZ MANZANO, LOURDES	***0927**
SÁNCHEZ VERA, SONIA	***1315**
SANTAELLA FIJO, OLGA MARÍA	***6937**
SARZOSA ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉ	***6480**
SEGOVIA IGNACIO, MARÍA ARGENTINA	***9774**
SOTO NAVARRO, RAQUEL	***0731**
TÉVAR ROYO, ANA	***5070**
TORIBIO ORTEGA, MARÍA DEL MAR	***2380**
TORRES JIMÉNEZ, JAVIER	***8207**
TORRES PÉREZ, CARMEN PATRICIA	***5218**
VALDAYO DÍAZ, ISAAC	***5217**
VALENCIA VALENCIA, JENIFER	***4905**
VALLE GARCÍA, ADOLFO	***4932**
VARA VALERO, ELENA MARÍA	***2079**
VELA GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO	***9666**
VÉLEZ CASTRO, MARTA	***8461**
VILCHES SARRIÓN, MARÍA	***6340**
VILLALBA VILLALÓN, ANA MARÍA	***4209**
VIRELLA FERNÁNDEZ, CARMEN ANGUSTIAS	***7490**

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

VISEDO CARREÑO, FABIOLA	***0935**
ZÁJARA SALADO, MIGUEL ÁNGEL	***0139**

Total de aspirantes admitidos: 188

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ CORDERO, NATALIA	***7297**	2
BAZAGA VELASCO, DAVID	***7984**	2
BENÍTEZ CARBONERO, ANTONIO	***9863**	2
CASTIÑEIRA ALDEHUELA, ALEJANDRO	***3258**	2
FERNÁNDEZ ROMERO, ELISABET	***7190**	2
GARCÍA RUIZ, MIRIAM	***8571**	2
HOLGUÍN CASTRO, MARÍA DEL PILAR	***9133**	2
JIMÉNEZ HUMANES, PEDRO ANTONIO	***1316**	2
LEÓN MORENO, MACARENA	***6789**	2
MESAS LÓPEZ, YERAY MANUEL	***0773**	2
MORALES ARIZA, DAVID	***2699**	1
NAVARRO NAVARRO, MANUELA	***1791**	2
PALACIOS JAPÓN, ROCÍO	***5531**	2
PINEDA OLIVERA, SHEILA	***1970**	2
PONCE COLORADO, ANTONIO	***1245**	2
REINOSO NORTE, MARÍA DOLORES	***2150**	2
RUIZ GONZÁLEZ, GUADALUPE	***1535**	2
SÁNCHEZ LÓPEZ, ISABEL	***1928**	2
TABARES RESTREPO, MARÍA EUGENIA	***7416**	2
TERRAZAS GONZÁLEZ, JOAQUINA	***6981**	2
TRIGO RODRÍGUEZ, LUCIA	***2986**	2

Total de aspirantes excluidos/as: 21

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:
1. Solicitud presentada fuera de plazo
2. No acreditar pago de tasa o exención
3. No presentar DNI

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: ASD24H9LSJE2XG52HL57RQL9M
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha **27 de Octubre de 2026,** acordó Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la asistencia técnica a este municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, el cual dice como sigue:

"6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.(EXPTE. 2026/CDC_01/000003).

Se propone al Pleno de la Corporación propuesta de acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la asistencia técnica al municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de Viviendas Protegidas, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Cohesión Territorial, del siguiente tenor literal:

"La promoción y gestión de la vivienda de protección pública constituye una competencia propia municipal garantizada por el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y los artículos 7 y 9 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía.

Los Municipios están obligados legalmente a crear, mantener y gestionar de forma actualizada el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, así como a tramitar y resolver el procedimiento de otorgamiento de las calificaciones provisionales y definitivas de VPO.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor precisa dar cumplimiento a estas complejas exigencias técnicas, informáticas y jurídicas en materia de vivienda protegida. No obstante, la elevada carga de trabajo de los servicios técnicos y la escasez de personal especializado imposibilitan abordar de forma autosuficiente estos procedimientos.

Considerando que la Diputación Provincial de Sevilla tiene encomendada legalmente la asistencia técnica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, esta Alcaldía, con fecha 18/09/2026 solicitó el inicio de los trámites conducentes a la prestación de asistencia técnica por parte de la Diputación de Sevilla a través del Área de Concertación, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de titularidad municipal y de carácter público; y para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en su término municipal.

Con Registro de Entrada n.º 8366, de fecha 01/10/2026, se recibió propuesta de Convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla para la asistencia técnica a este municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, remitida por el Servicio de Asistencia Técnica Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla.

Vista la memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, incorporada al expediente y suscrita por el delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV77SOACAF4NIWOIBXWXFYYQ6I	Fecha	03/11/2026 13:03:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SOACAF4NIWOIBXWXFYYQ6I	Página	1/2

Página 164 de un total de 216
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-218017
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

16/10/2026.

Visto que la suscripción del presente convenio de colaboración supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitando así la utilización conjunta de medios públicos y garantizando el efectivo cumplimiento de una competencia propia municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo tenerse en cuenta el quórum establecido en el artículo 47.2.h) de dicha norma, por la presente se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de ***ACUERDO*** *en los siguientes términos:*

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la asistencia técnica a este municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, en los términos en que constan en el expediente.*

SEGUNDO.- *Designar a los siguientes representantes de este Ayuntamiento que integrarán la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Sexta del Convenio:*

- Titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- Concejal delegado competente en materia de vivienda.

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia Técnica Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.*

CUARTO.- *Una vez formalizado el convenio, remítase copia del mismo a la Consejería competente en materia de régimen local de la Junta de Andalucía.*

QUINTO.- *Publicar un anuncio del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el texto del convenio en el Portal de Transparencia."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y firma electrónica]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV77SOACAF4NIWOIBXWXFYYQ6I	Fecha	03/11/2026 13:03:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SOACAF4NIWOIBXWXFYYQ6I	Página	2/2

Página 165 de un total de 216
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-218017
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 84.8/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2026, se ha servido aprobar propuesta del siguiente tenor literal:

‘‘Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, modificado parcialmente por acuerdos de 11 de octubre de 2024, 6 de junio de 2025 y 7 de noviembre de 2025 ha quedado establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los órganos directivos municipales.

Vista la propuesta de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos en cuanto a la modificación del régimen de delegación de competencias para la resolución de los permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio al Cuerpo de Policía Local, los informes emitidos al respecto, y en aras de una gestión más eficiente y conforme a los principios de eficacia, descentralización y celeridad que debe regir la actuación administrativa en beneficio del interés general, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Delegar, con alcance específico, en el Titular del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:*

- *La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.*

Segundo.- *Precisar la siguiente competencia delegada con alcance específico en la Dirección General de Recursos Humanos en el acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, apartado 4.2, que queda redactada de la siguiente forma:*

- *La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones delegadas en otros órganos* ***superiores*** *y directivos .*

Código Seguro De Verificación	HoHpGHlDCOu6v0DldZETYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	09/11/2026 14:18:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HoHpGHlDCOu6v0DldZETYA==		

Página 166 de un total de 216
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-218018
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Segundo.- *El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 4 y 11 de octubre de 2024, de 6 de junio y 7 de noviembre de 2025 y en el presente acuerdo.*

Tercero.- *El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.*

Cuarto.- *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo".*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	HoHpGHlDCOu6v0DldZETYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	09/11/2026 14:18:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HoHpGHlDCOu6v0DldZETYA==		

3

Página 167 de un total de 216

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-218018

Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social

A N U N C I O

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Alcalde, se ha servido resolver con fecha 6 de noviembre de 2026 y número 735 lo siguiente:

"Visto el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, el escrito del Portavoz del Grupo Socialista, emitido informe por el Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación del Portavoz del Grupo Socialista, de fecha 6 de octubre de 2026, sobre modificación del régimen de dedicación de los Concejales.

SEGUNDO.- Establecer con efectos de 6 de octubre de 2026, el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes miembros de la Corporación Local:

- *D. Antonio Muñoz Martínez, Portavoz de Grupo.*
- *Dña. María Sonia Gaya Sánchez.*
- *D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.*
- *Dña. Myriam Díaz Rodríguez.*
- *D. Juan Tomás de Aragón Jiménez.*

TERCERO.- Establecer con efectos de 6 de octubre de 2026, el régimen de dedicación parcial para los siguientes miembros de la Corporación Local:

- *Dña. María Encarnación Aguilar Silva, régimen de dedicación parcial al 75%.*

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación."

En Sevilla, en la fecha abajo indicada. La Jefa de Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos. . P.A. El Jefe de Departamento de Gestión Económica de Recursos Humanos (Adjunto de Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos).

EXCMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
Imprenta Provincial.-Carretera Isla Menor, s/n
41.014 – Bellavista (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	4Z0J9O1HOQSG5Ng/0XwOtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ignacio Sempere Fernandez	Firmado	09/11/2026 09:05:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4Z0J9O1HOQSG5Ng/0XwOtA==		

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución nº 6562 de fecha 08 de octubre de 2026, ha resuelto lo que sigue:

"Visto escrito de fecha 11 de agosto de 2026 presentado por D. Juan Manuel Redondo Romero cuya finalidad es solicitar su inclusión en el listado definitivo de admitidos, aprobado por Resolución nº 5168 de 31 de julio de 2026 (BOP núm. 153 de 10 de agosto de 2026), para las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 14 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el sistema de promoción interna y el procedimiento de oposición-concurso (BOP núm. 11 de 16 de enero de 2024), al haber figurado indebidamente como excluido por no aportar el justificante de pago de las tasas por derechos de examen, habiéndose comprobado que dicha documentación requerida sí fue efectivamente adjuntada en tiempo y forma, dentro del plazo de subsanación, y visto el informe de fecha 6 de octubre de 2026, emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, en relación al escrito anteriormente citado, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Rectificar el error material advertido en la Resolución n.º 5168 del Director General de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2026, en su Anexo de la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 14 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, (BOP núm. 11 de 16 de enero de 2024), dejando sin efecto la exclusión de D. Juan Manuel Redondo Romero motivada por la falta del justificante de pago de las tasas, al constar la aportación válida del mismo en tiempo y forma dentro del plazo de subsanación, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:*

Debe figurar:

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 14 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021, 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTES AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Relación de personas admitidas y excluidas

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO	***D.N.I***	***APELLIDOS Y NOMBRE***
61.1	****8083***	*REDONDO ROMERO, JUAN MANUEL*

SEGUNDO.- *Dar traslado al interesado de la presente resolución, así como del informe del Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos antes citado, y cuyos argumentos sirven de motivación a la misma.*

TERCERO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal."*

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica de este documento. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.P.A.LA ADJUNTA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	Qfh2BodcwkfincRftYEHDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	13/10/2026 14:40:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Qfh2BodcwkfincRftYEHDw==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación de parcela sita en Avda. de Andalucía nº 3-5, promovido por ALISEDA, S.A.U. y acordó la apertura del trámite de información pública, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. A estos efectos se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de fecha 26 de octubre de 2026.

Con posterioridad, una vez remitido el documento al Boletín Oficial de la Provincia a fin de ser sometido a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la LISTA y art. 104 del Reglamento General de la LISTA, se advierte audiencia en el diligenciado de un parte del documento técnico que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en la referida sesión de 16 de octubre de 2026. Se comprueba, que la Memoria de Información (41091_EO_AVAND3_AI_MI_pte.pdf) que compone el documento técnico presentado por la promotora para su aprobación inicial, en formato no editable debidamente diligenciado que permita su firma electrónica, conforme establece la Determinación 5 de la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37, de fecha 24 de febrero de 2026) carece del refrendo del órgano competente para su aprobación, la Junta de Gobierno, a través de su firma electrónica. Asimismo, se constata que en el resto del documento del Estudio de Ordenación de las parcelas sitas en Avda. de Andalucía núms. 3 y 5, promovido por ALISEDA, S.A.U., presentado ante esta Gerencia el día 6 de agosto de 2026, no se detecta ningún error.

En consecuencia, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2026 acordó modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, de forma que la aprobación inicial del Estudio de Ordenación de las parcelas sitas en Avda. de Andalucía núms. 3 y 5, incluya la Memora de Información (41091_EO_AVAND3_AI_MI_pte.pdf), que por error fue omitida en el expediente electrónico elevado a aprobación inicial y someter la Memoria de Información (41091_EO_AVAND3_AI_MI_pte.pdf) que forma parte del documento técnico del Estudio de Ordenación de las parcelas sitas en Avda. de Andalucía núms. 3 y 5, promovido por ALISEDA, S.A.U., presentado el 6 de agosto de 2026, a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General. El anuncio será

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	vg0bvvGw55GXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	03/11/2026 13:31:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg0bvvGw55GXlrzvece33w==		

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Este trámite será de veinte días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/ donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/), o de forma presencial, en este caso previa cita en el teléfono 955 476 309, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Código Seguro De Verificación	vg0bvvGw55GXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	03/11/2026 13:31:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vg0bvvGw55GXlrzvece33w==		

Ayuntamiento Utrera

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente 2026/059726000098

Por Acuerdo de Pleno de 29 de Octubre de 2026 (punto 7º) se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo en base a la modificación de plantilla del Presupuesto 2026. Dicho Acuerdo consiste en:

PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL.
CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO 2313-de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior en el 231-Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO. APROBAR LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO, COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

PUESTO	233
DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	INSPECTOR TRIBUTARIO
ÁREA	3-ECONOMÍA Y HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	TESORERÍA
DEPARTAMENTO	GESTIÓN DE INGRESOS
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	23
PUNTOS	1275
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	14.891,99 €
PLAZA DE REFERENCIA	216.1
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	234
DOTACIÓN	1 Y 2
DENOMINACIÓN	INSPECTOR URBANÍSTICO
ÁREA	7-URBANISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	URBANISMO
DEPARTAMENTO	TÉCNICO DE URBANISMO
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	23
PUNTOS	1275
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	14.891,99 €
PLAZA DE REFERENCIA	217.1 Y 217.2
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	235

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 1 de 7

Ayuntamiento Utrera

DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	FISIOTERAPEUTA
ÁREA	8-HUMANIDADES
UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIESTAS MAYORES, EDUCACIÓN Y MAYORES
DEPARTAMENTO	SERVICIOS EDUCATIVOS Y MAYORES
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	23
PUNTOS	1275
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	14.891,99 €
PLAZA DE REFERENCIA	218.1
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	236
DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	TÉCNICO/A MEDIO DE FIESTAS MAYORES
ÁREA	8-HUMANIDADES
UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIESTAS MAYORES, EDUCACIÓN Y MAYORES
DEPARTAMENTO	FIESTAS MAYORES
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
REQUISITO ESPECIFICO	DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	23
PUNTOS	1350
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	16.295,65 €
PLAZA DE REFERENCIA	219.1
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	417
DOTACIÓN	51 -54
DENOMINACIÓN	POLICÍA LOCAL
ÁREA	1.PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
DEPARTAMENTO	POLICÍA LOCAL
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	19
PUNTOS	
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	15.074,79 €
PLAZA DE REFERENCIA	409.51 A 409.54
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	436
DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	JEFE DE DOTACIÓN.
ÁREA	1.PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 173 de un total de 216
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2026-218022
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento Utrera

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
OFICINA	EMERGENCIAS, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
REQUISITO ESPECIFICO	BTP DISPONIBILIDAD DEDICACIÓN
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	19
PUNTOS	1300
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	19.242,71 €
PLAZA DE REFERENCIA	414.1
RÉGIMEN	PERSONALFUNCIONARIOI
PUESTO	216
DOTACIÓN	11
DENOMINACIÓN	TÉCNICO/A MEDIO
ÁREA	2. REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, PATRIMONIO, VIVIENDA Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
DEPARTAMENTO	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	23
PUNTOS	1275
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	14.891,99 €
PLAZA DE REFERENCIA	207.9
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	435
DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	GESTOR COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS
ÁREA	8-HUMANIDADES
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPORTE Y JUVENTUD
DEPARTAMENTO	DEPORTE Y JUVENTUD
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	19
PUNTOS	1025
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	12.333,16 €
PLAZA DE REFERENCIA	407.1
RÉGIMEN	PERSONAL LABORAL
PUESTO	560
DOTACIÓN	2
DENOMINACIÓN	OFICIAL MAQUINISTA
ÁREA	6-OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
DEPARTAMENTO	TÉCNICO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
GRUPO	C

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 174 de un total de 216

Página 3 de 7

CVE: BOP-SE-2026-218022

Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento Utrera

SUBGRUPO	C2
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	16
PUNTOS	875
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	10.631,35 €
PLAZA DE REFERENCIA	529.2
RÉGIMEN	PERSONAL LABORAL
PUESTO	137
DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	TÉCNICO SUPERIOR REACTIVACIÓN ECONÓMICA
ÁREA	2. REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, PATRIMONIO, VIVIENDA Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
DEPARTAMENTO	REACTIVACIÓN ECONÓMICA EMPLEO, SUBVENCIONES Y PATRIMONIO
GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	26
PUNTOS	1650
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	19.417,87 €
PLAZA DE REFERENCIA	121.1
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	237
DOTACIÓN	1
DENOMINACIÓN	TÉCNICO/A MEDIO RELACIONES LABORALES
ÁREA	2. REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, PATRIMONIO, VIVIENDA Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO	RECURSOS HUMANOS
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
REQUISITO ESPECIFICO	
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	23
PUNTOS	1275
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	14.891,99 €
PLAZA DE REFERENCIA	220.1
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO	535
DOTACIÓN	8
DENOMINACIÓN	OFICIAL ALBAÑIL
ÁREA	6. OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
DEPARTAMENTO	TÉCNICO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
REQUISITO ESPECIFICO	

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento Utrera

PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	16
PUNTOS	875
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	10.631,35 €
PLAZA DE REFERENCIA	505
RÉGIMEN	PERSONAL LABORAL
PUESTO	121
DOTACIÓN	2
DENOMINACIÓN	TAG DE URBANISMO Y DISCIPLINA
ÁREA	7-URBANISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	URBANISMO
DEPARTAMENTO	SERVICIOS GENERALES DE URBANISMO Y JURÍDICO
GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
REQUISITO ESPECIFICO	FJ. Formación Jurídica.
PROVISIÓN	CONCURSO
NIVEL C DESTINO	26
PUNTOS	1650
IMPORTE ESPECIFICO ANUAL	19.417,87 €
PLAZA DE REFERENCIA	106
RÉGIMEN	PERSONAL FUNCIONARIO

TERCERO. APROBAR LA AMORTIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO.
120.7 TAG Área
215.1 Técnico Medio Formación y Empleo.
225.4 Arquitecto Técnico
225.5 Arquitecto Técnico
402.2 Administrativo I
416.9 Oficial Policía Local
502.9 Auxiliar Administrativo I (Adscrito a Servicios Generales de Participación, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal)
518.4 Conductor
529.2. Inspector I adscrito al Departamento de Gestión de Ingresos.
606.2 Operario
606.3 Operario
502.17 Auxiliar Administrativo I (Adscrito a Gestión de Ingresos) Con fecha de amortización del día 1 del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
502.19 Auxiliar Administrativo I (Adscrito a Contratacíón Administrativa) Con fecha de amortización del día 1 del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 176 de un total de 216
Página 5 de 7
CVE: BOP-SE-2026-218022
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento Utrera

502.20 Auxiliar Administrativo I (Adscrito a SSGG Reactivación Económica y Empleo). Con fecha de amortización del día 1 del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
502.27 Auxiliar Administrativo I (Adscrito a Urbanismo)

CUARTO. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO.
El puesto 518.1 Conductor I cambia del Área de Bienestar Social, Servicio de Servicios Sociales al Área de Obras e Infraestructuras, Departamento Técnico de Obras e Infraestructuras.
El puesto 413.13 Gestor/a Administrativo cambia del Servicio de Intervención, Departamento de Fiscalización al Servicio de Tesorería, Departamento de Gestión de Ingresos.

QUINTO. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN POR CAMBIOS ORGANIZATIVOS
Adscribir al departamento de nueva creación 2313-de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior en el 231-Servicio de Recursos Humanos a los puestos procedentes del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos y Formación y Selección de Personal siguientes:
230.1. Técnico Medio de P.R.L
413.25 Gestor Administrativo.
Adscribir a la Oficina de Contabilidad del Departamento de Contabilidad del Servicio de Intervención al puesto 216.9 Técnico Medio.

SEXTO. APROBAR LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS PERSONAL CON HABILITACIÓN
Méritos específicos y acreditación: 1,5 puntos como máximo.
A) Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos reservados a funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 50.000 habitantes no incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por implicar un mejor conocimiento de las especialidades derivadas de este nivel de organización territorial, cualquiera que haya sido su forma legal de provisión (definitivo, comisión de servicios, provisional o acumulación): 0,20 puntos por mes de servicio efectivo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 6 de 7

Ayuntamiento Utrera

B) Medios para la Acreditación de Méritos: certificados de servicios prestados.

Lo que se publica a los efectos de público conocimiento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan Borrego López.

CSV: 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004996FF00C9R4N2F2O1W8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 11:28:42

EXPEDIENTE :: 2026059726000098
Fecha: 23/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 7 de 7

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

DON JUAN BORREGO LOPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

HACE SABER:

Que a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, mediante el cual se comunica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026 (Punto 6 del orden del día), se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"**CUARTO:** En atención a la concreción de un procedimiento ágil para la contratación del personal, y sin perjuicio de lo dispuesto para la selección del mismo en el apartado 8.° de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se aprueban las siguientes bases complementarias para la selección del personal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento municipal para la selección de las personas destinatarias de contrataciones laborales temporales financiadas con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado y cofinanciado por el Ayuntamiento de Utrera, con la finalidad de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas residentes en Utrera que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 1 de 18

- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral de mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras o actuaciones de interés social para el municipio.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias del Programa las personas que vivan solas o formen parte de una unidad familiar y se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las presentes Bases.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Utrera, al menos desde el día 1 de enero de 2026.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren dentro de los umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

 a) Unidad familiar de 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 b) Unidad familiar de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 c) Unidad familiar de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 d) Unidad familiar de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 e) Unidad familiar de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 f) Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º, inclusive: se incrementará en 0,30 veces el IPREM.

En este sentido, el IPREM actualmente vigente para el ejercicio 2026 se encuentra fijado en las siguientes cuantías:

DIARIO: 20,00 €.
MENSUAL: 600,00 €.
ANUAL (12 pagas): 7,200 €.
ANUAL (14 pagas): 8,400 €.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 2 de 18

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que servirán de comprobación de los requisitos económicos.

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS MÁXIMOS POR UNIDAD FAMILIAR (12 MESES)

Miembros de la unidad familiar	Ingresos máximos anuales
1 miembro	10.800,00 €
2 miembros	12.960,00 €
3 miembros	15.120,00 €
4 miembros	17.280,00 €
5 miembros	19.440,00 €
6 o más	Añadir 2.160,00 € por cada miembro desde el sexto, inclusive

4.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes, independientemente de la edad que estos tengan.

- En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan.

- En los supuestos de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

- En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se atenderá a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifique la residencia habitual de los hijos.
- Los hijos que tengan descendencia propia constituirán una unidad familiar independiente, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, teniendo en cuenta que en una misma unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 181 de un total de 216
Página 3 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Catalina de Perea nº 32, en horario de 09:00 a 13.30 horas, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y se presentarán en cualquier registro habilitado a nivel municipal, en horario de 09:00 a 13.30 horas, con cita previa telemática obtenida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.utrera.org) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria municipal correspondiente y las presentes bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de anuncios municipal, de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera y del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de publicación en el Tablón de anuncios municipal, de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera y del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En el supuesto de existir una segunda y sucesivas convocatorias, con carácter de urgencia, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes (10 días hábiles), una vez publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios municipal, de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera y del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera.

6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Se presentará una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo del Anexo 1, acompañada de la documentación necesaria para acreditar los requisitos y circunstancias alegadas.

Cuando el Ayuntamiento pueda obtener válidamente los datos mediante consulta a otras Administraciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 y en el modelo de oposición/consulta de datos del Anexo 2.

Documentación necesaria:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
2. Documento Acreditativo de situación de desempleo de la persona solicitante.
3. Informe de periodos de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante está desempleada.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 4 de 18

4. Libro de familia o documentación equivalente que permita acreditar la composición de la unidad familiar y, en su caso, título de familia numerosa.
5. En uniones no matrimoniales, certificación de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda y, en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
6. Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Documentos acreditativos de ingresos y rentas de cualquier naturaleza correspondientes a los doce meses completos anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Nóminas de ese periodo.
- Resoluciones de: subsidios y/o desempleo, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (REMISA), Ingreso Mínimo Vital (cuantía mensual y extracto bancario), incapacidades.
- Certificado del SEPE de prestaciones y cuantía del periodo.
- Certificado integral de prestaciones del INSS.
- Informe de bases de cotización del año 2025 y 2026 (TGSS).
- Declaración de la renta 2025 en caso de haberla realizado.
- Otros documentos que acrediten los ingresos o las circunstancias personales o sociofamiliares-laborales relevantes para la valoración.

Además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, se aportará la documentación correspondiente:

- Víctima de violencia de género: sentencia firme o cualquiera de los medios de acreditación legalmente admitidos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.
- Separación, divorcio, ruptura o custodia compartida: sentencia, convenio regulador ratificado judicial o notarialmente o auto de medidas, según proceda; si no existiera resolución sobre convivencia, certificado de empadronamiento que acredite la residencia habitual de los hijos.
- Incumplimiento de pensión alimenticia: sentencia, denuncia o documentación que permita acreditar la incidencia.
- Tutela, guarda o acogimiento familiar: resolución o documentación acreditativa.
- Personas trabajadoras autónomas: documentación fiscal acreditativa de rendimientos correspondiente al período de referencia, incluido el modelo 131 cuando resulte aplicable.
- Estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior: certificado o documento de matrícula.
- Menor con discapacidad igual o superior al 33%: certificado o resolución de discapacidad.

7.- PROCEDIMIENTO

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 5 de 18

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales municipales procederán a la comprobación inicial del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el Programa, así como de la documentación aportada por las personas solicitantes.

A estos efectos se comprobará, entre otros extremos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª relativos al empadronamiento y situación de desempleo, así como la presentación de la documentación exigida en las presentes bases necesaria para acceder al Programa.

Una vez realizada esta comprobación inicial, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará y publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, la causa de exclusión o la documentación que deba ser subsanada, en el Tablón de Anuncios Municipal, de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera y del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera, mediante sistemas que garanticen la adecuada protección y anonimización de los datos personales.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar la documentación incompleta o incorrecta y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación que se aporte durante el trámite de subsanación deberá referirse a circunstancias o requisitos que existieran a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de aquellos documentos destinados exclusivamente a acreditar circunstancias ya existentes en dicha fecha.

La falta de acreditación de alguna de las circunstancias determinantes de prioridad no supondrá la exclusión del procedimiento cuando la persona solicitante cumpla los requisitos generales de acceso establecidos en la Base 3ª, sino únicamente, la no aplicación del correspondiente criterio de prioridad.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se procederá por los trabajadores sociales municipales tras la debida comprobación, a la emisión con carácter preceptivo de un informe social en el que se hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, indicados en la base 3ª, así como, los previstos en la base 2ª.

Proceso de informe social: La valoración de las solicitudes a efectos de emisión del informe social, se realizarán por cupos de prioridad, procediéndose al análisis de las solicitudes del cupo de prioridad siguiente, una vez realizada la propuesta de contratación del anterior, y siempre que exista la pobilidad efectiva de contratación.

Dicho informe social será previo a la propuesta que formule la Comisión Técnica de Valoración y deberá ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez emitidos los informes sociales preceptivos y determinadas las personas que cumplen definitivamente los requisitos para acceder al Programa, se convocará la

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 6 de 18

Comisión Técnica de Valoración, que procederá a la ordenación conforme a los criterios de prioridad y prelación establecidos en la Base 8.ª de las presentes Bases.

A estos efectos, la condición de persona admitida en el procedimiento no supondrá por sí sola un derecho a la contratación, quedando ésta condicionada al orden de prelación resultante, al número de contrataciones disponibles y a la financiación existente.

La Comisión Técnica de Valoración formulará la correspondiente propuesta de personas destinatarias finales, respetando el orden de prioridad establecido en la Base 8ª.

Una vez determinado el primer cupo de prioridad, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para contratación, la relación ordenada de suplentes y la relación definitiva de personas excluidas, con indicación de la causa de exclusión, respetando en todo caso la normativa de protección de datos.

Formarán parte de la relación de suplentes, por su orden de prelación, las restantes personas que, reuniendo los requisitos para ser beneficiarias, no resulten inicialmente seleccionadas para contratación por insuficiencia del número de contrataciones disponibles para el cupo de prioridad propuesto.

Quedarán excluidas definitivamente aquellas personas solicitantes que:

a) No reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases (base 3ª).
b) No hayan presentado o subsanado correctamente la documentación necesaria para acreditar dichos requisitos (base 6ª).
c) No se encuentren comprendidas dentro del ámbito de personas beneficiarias del Programa (base 2ª).
d) Incumplan cualquier otra condición exigida para acceder al mismo.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera resultar procedente.

De la misma forma se actuará para cada cupo de prioridad, siempre que exista la pobilidad efectiva de contratación.

Todos los listados derivados de este procedimiento se publicarán respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales, mediante la correspondiente anonimización o identificación adecuada de las personas interesadas, en el Tablón de anuncios municipal, de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera y del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera.

8.- VALORACIÓN Y BAREMACIÓN POR ORDEN DE PRELACIÓN

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del “Programa de Prevención de la Exclusión Social” 2026, requisitos, condiciones y situaciones con

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org
FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42
EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 185 de un total de 216
Página 7 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 106 de fecha 4 de junio de 2026, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso mediante documento al uso.

Para ello, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, la cual se encargará de la valoración de las solicitudes, baremación y establecimiento del orden de prelación y estará compuesta por los/las trabajadores/as sociales adscritos al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Utrera, el personal de apoyo administrativo que resulte necesario junto con la Secretaria por delegación (TAG del Área de Bienestar Social), el Director Técnico de Servicios Sociales y la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social que actuará como Presidenta.

Una vez determinadas las personas que reúnen la condición de beneficiarias y dada la **prioridad** prevista del "Programa de Prevención de la Exclusión Social" 2026, se elaborará en primer lugar una propuesta de **contratación** la cual se realizará conforme al siguiente **orden de prelación**:

1º.- Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria (2023, 2024 y 2025).

2º.- Las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente acreditada conforme a la normativa vigente.

3º.- Personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales aquellas que acrediten una situación de desempleo igual o superior a un año.

La pertenencia a esta prioridad inicial no requerirá reunir simultáneamente las tres circunstancias, siendo suficiente cumplir sólo una de ellas.

En el caso de que existiera crédito suficiente, y que el número de personas con la prioridad inicial indicada anteriormente sea inferior al número total de contrataciones, se continuará con la selección de las personas beneficiarias, conforme al siguiente orden sucesivo de prioridad de contratación:

4º.- Personas de 62 o más años en situación de desempleo y con especiales dificultades de incorporación al mercado laboral.

Dentro de este colectivo tendrán especial consideración aquellas situaciones en las que, conforme a la documentación oficial aportada, la contratación pueda contribuir a completar períodos de cotización necesarios o relevantes para el acceso futuro a prestaciones contributivas o a la pensión de jubilación. Esta preferencia se aplicará con carácter previo a los criterios generales de desempate establecidos a continuación.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la documentación oficial que resulte procedente y podrá ser tenida en consideración en el correspondiente informe social. La participación en el Programa no implicará, en ningún caso, garantía de acceso posterior a una determinada prestación o pensión.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 186 de un total de 216
Página 8 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

5º.- Familias monoparentales, entendiendo por tales aquellas unidades familiares constituidas por un solo progenitor y sus hijos o hijas menores convivientes.

6º.- Familias con menores convivientes con discapacidad o diversidad funcional igual o superior al 33%.

7º.- Familias con hijos o hijas convivientes que se encuentren cursando estudios homologados no obligatorios, universitarios o correspondientes a ciclos formativos de grado medio o superior.

8º.- Toda la ciudadanía que cumpla con los requisitos establecidos en el punto tres de las bases.

Las personas pertenecientes a un colectivo de prioridad superior serán propuestas para contratación antes de pasar al colectivo inmediatamente siguiente.

Cuando una misma persona reúna las condiciones correspondientes a varios colectivos, será incluida, a efectos de ordenación, en el colectivo de mayor prioridad que le resulte aplicable.

En caso de existir dentro de un mismo nivel o colectivo de prioridad más personas candidatas que contrataciones disponibles, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor tiempo transcurrido desde la última participación de la persona solicitante en el Programa.

2. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo alfabético, según el resultado del sorteo que efectúe anualmente el órgano responsable de la Junta de Andalucía en materia de función pública, a los efectos de determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen durante el año en curso.

La Comisión Técnica formulará la propuesta de personas destinatarias finales respetando el orden de prelación establecido y el número de contrataciones que permita la financiación disponible.

Para el seguimiento y evaluación del Programa se incorporará al Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) la información que resulte exigida por las Bases provinciales y demás instrucciones de ejecución aplicables.

9.- CONTRATACIÓN

En cuanto a la contratación, el párrafo 2 de la base 8.ª de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, establece que las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 187 de un total de 216
Página 9 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

En este sentido, las contrataciones seguirán la modalidad de "contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter imprevisible" a jornada completa, por un período máximo por persona de 90 días, contrato 402 colectivo 967, con las categorías profesionales de peón, conserje, ordenanza, portero, etc.., grupo de cotización 10, derivadas de la ejecución de este programa subvencionado, lo que supone un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos por parte de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales se propondrán propuestas de contratación con el período propuesto para cada persona, siendo por defecto de 90 días. No obstante si por circunstancias especialmente justificadas y considerando la valoración de las características sociales de la situación se podrá proponer un contrato inferior a 90 días pero siempre superior a 15 días.

Una vez identificadas las personas beneficiarias ordenadas por colectivos prioritarios, se realizarán anuncios para conocer la disponibilidad inmediata de contratación de las personas propuestas.

La adscripción de las personas contratadas a los distintos puestos, servicios o centros municipales se realizará atendiendo a las características y funciones de cada puesto, a las necesidades organizativas existentes y a la adecuación funcional de la persona para su desempeño, teniendo en cuenta la evaluación de riesgos laborales y, cuando proceda, las conclusiones emitidas por el Servicio de Prevención, así como los ajustes razonables que puedan resultar necesarios.

En aquellos puestos que impliquen atención al público o prestación de servicios en centros en los que se maneje información de carácter personal o especialmente protegida, la adscripción se realizará asimismo atendiendo a las exigencias de confidencialidad y protección de datos propias del puesto. A tal efecto se adoptarán las medidas organizativas necesarias para que el personal contratado acceda exclusivamente a aquella información que resulte imprescindible para el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.

Cuando resulte necesario por razón de las funciones asignadas, las personas contratadas deberán recibir las correspondientes instrucciones en materia de confidencialidad, deber de reserva y protección de datos, así como asumir los compromisos que procedan conforme a la normativa vigente y a los protocolos municipales establecidos.

En puestos que impliquen un contacto habitual con menores de edad, será obligatorio estar en disposición del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual y de Trata de Seres Humanos con carácter previo a la fecha de contratación.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 188 de un total de 216
Página 10 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las tareas que va a desarrollar por las personas propuestas tendrán especial incidencia en trabajo de índole comunitario, entre las siguientes: personal de limpieza, personal de mantenimiento, personal de jardinería, personal no cualificado, personal para otras tareas de apoyo, como conserje, ordenanza, portero, etc.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

Además de las personas inicialmente propuestas para contratación, podrá establecerse una lista de sustituciones o suplencias para los casos de renuncia, imposibilidad de contratación u otras incidencias que hagan necesaria la incorporación de otra persona beneficiaria. En este caso las personas suplentes serán contratadas con el mismo máximo de 90 días, aunque dada las características de dicho listado, no existirá obligación del Ayuntamiento de Utrera de completar los 90 días, para los casos en los que se alcance dicho máximo.

En estos casos, se recurrirá a las siguientes personas aspirantes que, reuniendo los requisitos para ser beneficiarias conforme al orden de prelación establecido, no resulten inicialmente seleccionadas para contratación por insuficiencia del número de contrataciones posibles.

En el caso de agotar la lista de sustituciones y, previa valoración favorable por parte del órgano competente en materia de Recursos Humanos, se podrá proceder a aprobar una segunda y sucesivas convocatorias con carácter de urgencia.

Las segundas y sucesivas convocatorias que, en su caso, se aprueben se tramitarán conforme al procedimiento establecido en las Bases 5ª a 8ª, con apertura de un nuevo plazo de solicitudes y realización de los correspondientes trámites de comprobación, subsanación, informe social, valoración y resolución.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2027.

A las contrataciones que se realicen en el marco de este Programa, le será de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Utrera.

La oferta de contratación se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número facilitado por la persona beneficiaria en su solicitud, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento. Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la siguiente persona de la lista, dejando constancia de ello mediante la correspondiente diligencia.

Una vez contactada, la persona beneficiaria deberá comunicar la aceptación o renuncia a la contratación ofrecida mediante la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en el plazo de un día hábil. Transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación o renuncia, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida y se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 189 de un total de 216
Página 11 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Se entenderán desistidas de su solicitud y podrán ser excluidas de la lista aquellas personas que, habiendo sido propuestas para contratación y habiendo rechazado justificadamente una primera oferta, vuelvan a rechazar una segunda oferta de contratación, aun cuando concurra causa justificada.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases, así como de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 29 de enero de 2026, con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 41, de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el BOP n.º 43, de 4 de marzo de 2026.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por las presentes bases y por su normativa específica, es decir, las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal para el ejercicio 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 106, de 4 de junio de 2026. La convocatoria provincial fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 25 de junio de 2026, cuyo extracto se publicó en el BOP n.º 129, de 7 de julio de 2026. La concesión definitiva de ayudas fue aprobada mediante Resolución n.º 5829/2026, de 20 de agosto de 2026.

Será de carácter supletorio la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104, de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

ANEXO 1

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 190 de un total de 216
Página 12 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL (PPES) CONVOCATORIA 2026 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2026, publicado extracto de la convocatoria en BOP n.º 129 de 7 de julio de 2026, con Resolución definitiva n.º 5829/2026, de 20/08/2026.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:		DNI o equivalente:	
Fecha de Nacimiento:		Teléfono fijo:	
Dirección:		Teléfono móvil:	

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y nombre	DNI o equivalente	Fecha Nacimiento	Firma*

** Se requiere la firma de todos los mayores de 16 años de unidad familiar convivencial para la autorización de las consultas de datos a otras administraciones públicas.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

_____-

SOLICITUD:

Solicito la participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 a través del Empleo Temporal (PPES) conociendo las condiciones que lo regulan y declarando, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En Utrera, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: EL/LA INTERESADO/A

Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento de Utrera con NIF: P4109500A sito en Plaza de Gibaxa, 1, 41710, Utrera (Sevilla). Tratará los datos personales indicados a través de esta solicitud con el fin de gestionar el trámite indicado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Delegado de

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 13 de 18

Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@utrera.org o bien, de manera presencial en la sede del Ayuntamiento.
Recuerde que en todo momento podrá revisar el RAT del Ayuntamiento de Utrera (https://www.utrera.org/derechos-en-proteccion-de-datos/registro-de-actividades-de-tratamiento/) y presentar una reclamación ante la autoridad de control.
De acuerdo con el art. 28.2 de Ley 39/2015, la persona solicitante tiene derecho a oponerse a que la administración no recabe los documentos a aportar en este procedimiento, debiendo en todo caso indicar a qué documentos se opone y alegando motivos justificados. Así mismo, en caso de oposición, la persona interesada deberá aportar los documentos a los que opone su consulta.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR en el caso de AUTORIZAR la persona solicitante a la administración competente para la comprobación de datos y su verificación, junto con la solicitud de participación:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
2. Libro de familia, o en su defecto, documento de identificación de los miembros.
3. Consentimiento expreso debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
4. Últimas doce nóminas anteriores a la solicitud, en el caso de haber estado de alta en la Seguridad Social.

Situaciones complementarias a presentar si se da la casuística:

5. En caso de separación o divorcio, sentencia y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos.
6. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente sentencia o denuncia.
7. En caso de relación de tutela, guarda o acogimiento familiar aportar documentación acreditativa (resolución).
8. En caso de condición de víctima de violencia de género, aportar sentencia firme u otras formas de acreditación.
9. En caso de condición de menor conviviente con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, aportar certificado o copia de la resolución de discapacidad.
10. En caso de autónomos/as: modelo 131, donde aparecen los últimos cuatro pagos trimestrales.
11. En caso de estar cursando estudios universitarios o de grado medio o superior aportar certificado o documento de matriculación.

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS DE CLIENTE LIGERO

Yo _____ con DNI/NIE _____ solicito se le dé trámite administrativo a mi petición de demanda de empleo temporal al AYUNTAMIENTO DE UTRERA, a quien AUTORIZO a recabar datos de otras administraciones públicas (INSS, SEPE, SAE, TGSS, AGENCIA ESTATAL Y AUTONÓMICA TRIBUTARIA Y DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS) de cuantos datos personales sean precisos para la gestión del citado Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal (PPES) de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar a la que represento. Así mismo AUTORIZO, en virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE UTRERA y domicilio en Calle Catalina de Perea, 32, 41710 Utrera, Sevilla.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 192 de un total de 216
Página 14 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar los usuarios de los servicios sociales. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas salvo aquellas entidades gestoras de servicios y autoridades competentes, y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.
En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse por Registro General del Ayuntamiento de Utrera en Calle Catalina de Pera, 32, 41710 Utrera, Sevilla.

Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía o ponerse en contacto con el Delegado/a de Protección de datos del Ayto. de Utrera (dpd@utrera.org).

QUEDO ENTERADO que una vez concedida el empleo temporal solicitado, contraigo las siguientes OBLIGACIONES:

a) Cumplir los compromisos establecidos en el Plan de atención individual, familiar o convivencial para superar la situación de necesidad de la unidad familiar o económica de convivencia, y participar en el proceso de inserción social acordado por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales.
b) Permitir y facilitar la labor al personal técnico designado para verificar su situación económica y familiar, autorizando el acceso al domicilio de los trabajadores sociales, educadores y psicólogos de los Servicios Sociales, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
c) Aportar cuanta documentación sea requerida por los Servicios Sociales.
d) Comunicar de forma inmediata a los Servicios Sociales cualquier cambio que se produzca en la situación familiar (cambio de domicilio, mejora económica, etc.).

La persona abajo firmante queda informada y autoriza, inequívoca y expresamente al Área de Bienestar Social de Igualdad, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a introducir sus datos personales en el sistema informático municipal, utilizar esta información en el ejercicio de las funciones propias dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, la persona queda informada que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, remitiendo un escrito con la referencia “protección de datos” al Área de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En cualquier caso, queda informado que tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles y a su utilización para cualquier finalidad distinta de la expresada. El hecho de que no se aporten los datos de carácter personal que se indiquen como obligatorios en la solicitud de ayudas o prestaciones podrá tener como consecuencia que no se pueda dar curso a la misma. Los datos serán almacenados y tratados por el Ayuntamiento de Utrera, en los términos aquí establecidos y exclusivamente con la finalidad antedicha.

No obstante, cuando usted desee, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse por Registro General del Ayuntamiento de Utrera sito en la calle Catalina de Pera, 32, 41710 Utrera, Sevilla.

Así mismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de control: Consejo de Transparencia y Protección de datos https://www.ctpdandalucia.es/.

En Utrera, a _____ de _____ de 2026.

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 193 de un total de 216
Página 15 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Firmado: El/la INTERESADO/A

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO PERSONA INTERESADA PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2026, publicado extracto de la convocatoria en BOP n.º 129 de 7 de julio de 2026, con Resolución definitiva n.º 5829/2026, de 20/08/2026.

INTERESADO (solicitante):

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Documentos acreditativos de ingresos y rentas de cualquier naturaleza correspondientes a los 12 meses anteriores completos a la fecha de inicio de presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que NO esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

AUTORIZACIÓN EXPRESA (marcar X en caso de oposición):

Nivel de Renta
() ME OPONGO a la consulta de los datos con respecto a mi nivel de rentas desde la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y aporto copia de la Declaración anual.

Estar al corriente de sus datos del Impuesto sobre el Patrimonio
() NO doy mi consentimiento y aporto la documentación acreditativa.

Certificado de Discapacidad
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas de los datos sobre la discapacidad de mi/s hijo/s convivientes menores de edad, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad y/o a través de los servicios de atención a la discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y aporto copia de la resolución.

En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda y, en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
Consulta parejas de hecho
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera a que realice las verificaciones y consultas de mis datos sobre declaración de convivencia o análogos a través del Registro de Parejas de hecho en Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía y aporto copia del certificado.

Renta Salario Prestación Social Básica anual (RSPSB)
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera a que realice las verificaciones y consultas de mis datos de renta, salario, prestación básica anual en el Catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP del Ministerio de Transformación Digital y/o en la

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 194 de un total de 216
Página 16 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y aporto copia.

En caso de estar cursando estudios universitarios o de grado medio o superior aportar certificado o documento de matriculación.

Datos de matrículas universitarias

() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas de mis datos de matrículas universitarias a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y aporto copia de matrícula.

Títulos Universitarios

() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera a que realice las verificaciones y consultas de mis datos de posesión de títulos Universitarios a través de la tramitación por Sede Electrónica para Consulta a los Registros de Títulos Universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y aporto certificado o diploma.

Títulos NO Universitarios (Educación) Verificación de títulos NO Universitarios

() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera a que realice las verificaciones y consultas de mis datos de posesión de títulos NO Universitarios a través de la tramitación por Sede Electrónica para Consulta a los Registros de Títulos no universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y aporto certificado o diploma.

Grado y Nivel de Dependencia

() ME OPONGO a la consulta de mis datos sobre el Grado y Nivel de Dependencia a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y/o la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y aporto copia de la resolución.

Verificación de Ámbito de Residencia

() ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de residencia a través de la Sede Electrónica de Administraciones Públicas y/o en el Instituto Nacional de Estadística, y aporto certificado.

Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad

() ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas del histórico de mis prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Nacimiento y Cuidado Menor a través de la Consulta de prestaciones INSS e histórico en Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y aporto certificado.

Consulta del histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad

() ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas del histórico de mis prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Nacimiento y Cuidado Menor a través de la Consulta de prestaciones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e histórico en Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y aporto certificado.

Documento Acreditativo de situación de desempleo de la persona solicitante.

Certificado de Importes Actuales SCSPv3 (obligatoria para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).

() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas sobre mis importes de Prestación de Desempleo percibidos en la actualidad, a través del

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 195 de un total de 216
Página 17 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y/o en el Servicio Publico de Empleo Estatal y aporto certificado.

Certificado de Importes Periodo SCSPv3 (obligatoria para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas sobre mis importes de Prestación de Desempleo percibidos en periodo, a través del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y/o en el Servicio Publico de Empleo Estatal y aporto certificado.

Informe de periodos de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante está desempleada.

Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual (obligatoria para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años)
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas de estar inscrito como demandante de empleo en fecha actual en el Servicio Publico de Empleo Estatal.

Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta (obligatoria para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años)
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas de estar inscrito como demandante de empleo en fecha concreta en el Servicio Publico de Empleo Estatal y aporto copia de estarlo.

Vida laboral (obligatoria para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años)
() ME OPONGO al Ayuntamiento de Utrera para que realice las verificaciones y consultas de mis datos de la vida laboral a través la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto copia de la Vida Laboral.

En Utrera, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: El/la INTERESADO/A".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

CSV: 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049A5CF00E8T0S6Z3T6H0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/11/2026 14:24:42

EXPEDIENTE :: 2026032926000066
Fecha: 07/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 196 de un total de 216
Página 18 de 18
CVE: BOP-SE-2026-218023
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 224779 del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 3 de noviembre de 2026 por el que se aprueban las Bases y convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, LE15 (vivienda)-LS3, del ejercicio 2026, así como los anexos y el importe total del crédito disponible de la presente convocatoria de subvenciones, por importe de 50.000,00 €.

BDNS (Identif.): 940911.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940911

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la subvención las Comunidades de Propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse el bien inmueble cuya actuación se pretende ubicado dentro de las siguientes localizaciones consideradas como zonas vulnerables:

Zona 1 (El Tinte) Bda. El Tinte, Bda. Los Remedios, Cristo de los Afligidos.

Tipo de vía	*Vía*	*Calle limítrofes con otra zona*
Avda.	de los Palacios	Los bloques pares (bloques 2 Al 38) de esta Avda. pertenecen a la Zona 3
Avda.	Dolores Ibarruri	
Avda.	Brigadas Internacionales	
Calle	Asociaciones de Vecinos	
Calle	Antonio de Nebrija	
Calle	Carlos Cano	
Calle	Movimiento Maqui	
Calle	Cristo de los Afligidos	Pertenecen a la Zona 1 Los Bloques 32 y 34 y los bloques 5 al 41 (impares)
Plaza	Virgen de la Cabeza	La Antigua Casa Cuartel (Bloque 1) y las casas número 2 y 3 Pertenecen a la Zona 3
Plaza	Ximénez Sándoval	Pertenecen a la Zona 1 los bloques 32 y 34 y los bloques 5 al 41 (impares)

Zona 2 (La Fontanilla). Bda Los Dolores, Bda. La Gordillanez Sandoval.

Tipo de vía	*Vía*	*Calle limítrofes con otra zona*
Avda.	de la Fontanilla	
Calle	Júpiter	
Calle	Luna	
Calle	Marte	
Calle	Mercurio	
Calle	Río Guadalimar	
Calle	Arroyo Calzas Anchas	
Calle	Camino de Parpagón	
Calle	Camino del Tío Marcos	
Calle	Hermanos Pinzón	
Calle	Juan de la Cosa	
Calle	La Niña	
Calle	La Pinta	
Calle	Neptuno	
Calle	Oberon	
Calle	Palos de Moguer	
Calle	Plutón	
Calle	Río Almanzora	
Calle	Río Andarax	
Calle	Río Anzur	
Calle	Río Arenoso	
Calle	Río Barbate	
Calle	Río Bembezar	
Calle	Río Castril	
Calle	Río Darro	
Calle	Río Dilar	
Calle	Río Duero	
Calle	Río Ebro	
Calle	Río Gallego	
Calle	Río Genil	
Calle	Río Guadaira	
Calle	Río Guadairilla	
Calle	Río Guadajoz	
Calle	Río Guadalén	
Calle	Río Guadalete	
Calle	Río Gualhorce	
Calle	Río Guadalmedina	
Calle	Río Guadalquivir	
Calle	Río Guadiana	
Calle	Río Guadiaro	

Tipo de vía	*Vía*	*Calle limítrofes con otra zona*
Calle	Río Huéznar	
Calle	Río Jándula	
Calle	Río Júcar	
Calle	Río Miño	
Calle	Río Odiel	
Calle	Río Rocinejo	
Calle	Río Segura	
Calle	Río Tajo	
Calle	Río Tinto	
Calle	Río Vélez	
Calle	Río Vellilla	
Calle	Río Verde	
Calle	Río Viar	
Calle	Río (de los)	
Calle	Rodrigo de Triana	
Calle	Santa María (la)	
Calle	Saturno	
Calle	Tierra (la)	
Calle	Trafalgar	
Calle	Urano	
Calle	Venus	

Zona 3: Barriada de la Paz.

Tipo de vía	*Vía*	*Calle limítrofes con otra zona*
Barriada	Paz Calle A (de la)	
Barriada	Paz Calle B (de la)	

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se acreditará mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de subvención de certificación positiva acreditativa de dicha circunstancia.

c) Hallarse al corriente con la Hacienda municipal, y en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, que serán verificados por el propio Ayuntamiento.

d) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Acreditación, en su caso, de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para la rehabilitación y/o reforma de viviendas de tipología residencial colectiva y uso residencial declaradas en situación de vulnerabilidad económica por el Ayuntamiento de Utrera.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras serán las contenidas en el acuerdo de 3 de noviembre de 2026 del Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, publicadas en su página web (www.utrera.org).

Cuarto. *Cuantía.*

El porcentaje máximo subvencionable con respecto al presupuesto de la actuación o proyecto podrá alcanzar el 50% de financiación.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica General del Ayuntamiento de Utrera, siempre que se cumplan los requisitos y hasta el agotamiento de los fondos previstos para las subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Presentacion de solicitudes.*

La solicitud, dirigida a la Oficina de Reactivacion Económica, empleo, subvenciones y vivienda y Patrimonio, se presentará a instancia del interesado de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Séptimo. *Otros datos.*

La solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

En Utrera a 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 29e57ec42adbc918dfea056660bf7ecc

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, aprobó por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26 (A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3 (A)-P.I. GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. Expediente 88/2026, que se ha procedido a su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto que con fecha 9 de enero de 2026 se presenta por parte de Don Luis Alberto Herrero Rodríguez en representación de Grupo Guzmán Fernández S.L. documentación para la tramitación del Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26(A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3(A) - P.I. LOS GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (41907).

Considerando que **c**on fecha 23 de enero de 2026, una vez estudiada la solicitud presentada, se emite informe técnico favorable por parte de la Arquitecta municipal, procediendo la tramitación del expediente correspondiente.

Visto que con fecha 28 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de sus miembros el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Teniendo en consideración que el periodo de información pública fue realizado y los informes sectoriales necesarios han sido emitidos en sentido favorable trasladándose al texto del Estudio de Detalle las consideraciones en ellos incluidas.

En virtud de las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle AV DOLMENES DE VALENCINA 26(A), 24 (A) Y CARRETERA EXTREMADURA (N-630) 3(A) - P.I. LOS GIRASOLES VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (41907), con las modificaciones resultantes de los informes emitidos y que han sido incorporadas al documento.

Cód. Validación: 75QJPR4GYMPDL63EKJW349TZ4
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

SEGUNDO.- Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado,estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El texto íntegro del Estudio de Detalle puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o a través del siguiente enlace:

https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/transparency/f71ee4c1-9418-457e-8263-f06daae3fbf6/

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio

Cód. Validación: 75QJPR4GYMPDL63EKJW349TZ4
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO

Adoptado por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2026, acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Plantilla Presupuestaria del Consorcio y resolución de alegaciones correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo a lo estipulado en el dispositivo cuarto, se procede a publicar la parte dispositiva del mismo:

"**Primero.-** Estimar parcialmente la alegación efectuada por Don Emilio Javier Begines Escolar toda vez que el Anexo incorporado al Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria debe ser corregido en el siguiente sentido:

a.- Donde pone:

"2º MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES

…

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

…

- Transformación de la plaza Técnico Administración Especial (121) y puesto de Técnico/a de Tasas (0104-3) de la plantilla y de la RPT del personal funcionario, se transforma en plaza y puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23 escala de Administración General. Forma de acceso a la plaza: Adscripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Oposición libre. Titulación de acceso: Grado en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración o licenciaturas equivalentes.

Debe poner:

- Transformación de la plaza Técnico Administración Especial (122) y puesto de Técnico/a de Tasas (0104-3) de la plantilla y de la RPT del personal funcionario, se transforma en plaza y puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23 escala de Administración General. Forma de acceso a la plaza: Adscripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Oposición libre. Titulación de acceso: Grado en Derecho, en Economía, en

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración o licenciaturas equivalentes.

b.- Donde pone:

"4º AMORTIZACIONES
…
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
…
- Amortización de la plaza de Técnico Administración Especial (122) y puesto de Técnico de Gestión de Nóminas y Cuadrante (0104-4) de la plantilla y de la RPT del personal funcionario."

Debe poner:

- Amortización de la plaza de Técnico Administración Especial 121 y puesto de Técnico de Gestión de Nóminas y Cuadrante (0104-4) de la plantilla y de la RPT del personal funcionario."

El resto de sus alegaciones deben ser desestimadas.

Segundo.- Desestimar íntegramente todas las alegaciones efectuadas por Don Diego López Álvarez, Don José Ignacio Villalobos García de Las Heras, y Don Roberto Ramos Terrón, en nombre y representación de la sección en el Consorcio del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

Tercero.- Aprobar definitivamente la Modificación de la plantilla del personal funcionario y la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo al presente Acuerdo.

Cuarto.- Aprobar, en consecuencia, una nueva y actualizada Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el BOP y en el Portal de Transparencia y

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO
PROVINCIA DE SEVILLA

comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

ANEXO

1º CREACIONES:

PERSONAL OPERATIVO

a) Nueva creación

- **Creación de 2 plazas y 2 puestos de Intendente** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 17.262,12 euros, Específico Disponibilidad: 3.197,76 euros, Específico de Responsabilidad: 4.718,88 euros, Específico Rotación (M/T/N): 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.254,92 euros, Específico Comp. Intervención. Fuera horario: 3.345,36 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 4.335,24 euros, Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 3.885,30 euros. Forma de acceso a la plaza: Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente.

- **Creación de 2 plazas y 2 puestos de Oficial** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, NCD 25, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.083,00 euros, Específico Disponibilidad: 3.138,48 euros, Específico de Responsabilidad: 4.102,68 euros, Específico Rotación (M/T/N): 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.210,40 euros, Específico Comp. Intervención. Fuera horario: 3.345,36 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 4.208,76 euros, Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 3.754,24 euros. Forma de acceso a la plaza: Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Titulación universitaria de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente.

- **Creación de 9 plazas y 9 puestos de Inspector** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo B, NCD 20, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

retribuciones: Específico de Grupo: 14.724,84 euros, Específico Disponibilidad: 3.138,48 euros, Específico Responsabilidad: 3.557,04 euros, Específico de Rotación M/T/N: 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.210,40 euros, Específico Comp. Fuera horario: 3.345,36 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.985,44 euros, Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 3.037,93 euros. Forma de acceso a la plaza: Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- **Creación de 4 plazas y 4 puestos de Subinspector** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo B, NCD 19, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 14.724,84 euros, Específico Disponibilidad: 3.579,72 euros, Específico Responsabilidad: 3.244,68 euros, Específico de Rotación M/T/N: 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.210,40 euros, Específico Comp. Intervención. Fuera horario: 3.345,36 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.735,72 euros, Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 2.898,90 euros. Forma de acceso a la plaza: Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- **Creación de 6 plazas y 6 puestos de Jefe de Dotación** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 17, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80 euros, Específico Disponibilidad: 3.221,88 euros, Específico de Rotación M/T/N: 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 1.520,64 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.509,52 euros, Específico Complejidad Técnica: 3.490,80 euros, y Paga Extra Complementaria: 2.532,28 euros. Forma de acceso a la plaza: Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil. Podrán acceder asimismo aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- **Creación de 25 plazas y 25 puestos de Bomberos** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 16, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80 euros, Específico Disponibilidad: 3.579,72 euros, Específico de Rotación M/T/N: 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.192,52 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.462,72 euros, y Paga Extra Complementaria: 2.478,30 euros. Forma de acceso a la plaza: Concurso

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil. Podrán acceder asimismo aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- **Creación de 5 plazas y 5 puestos de Bomberos en Segunda Actividad** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 16, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.462,72 euros y Paga Extra Complementaria: 2.478,30 euros.

- **Creación de 5 plazas y 5 puestos de Jefe de Dotación en Segunda Actividad** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 17, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.509,52 euros, Específico Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 2.532,28 euros.

- Creación de cuatro puestos de Operadores de Emergencias en la RPT, ya existentes en la plantilla, del personal funcionario, personal operativo, Grupo C, Subgrupo C2 NCD 14, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 12.734,04 euros, Específico de Rotación M/T/N: 1.353,84 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.190,60 euros, Especial Dificultad Técnica: 3.462,84 euros y Paga Extra Complementaria: 3.290,24 euros. Forma de Provisión del puesto: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas. Titulación de acceso: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio.

b) Creación por Reclasificación

- **Creación por reclasificación de 8 plazas y 8 puestos de Subinspector** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo B, NCD 19, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 14.724,84 euros y Complejidad Técnica: 3.490,80 euros. Forma de acceso a la plaza: Concurso Oposición por Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- **Creación por reclasificación de 75 plazas y 75 puestos de Jefe de Dotación** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo C,

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

Subgrupo C1, NCD 17, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80 euros y Complejidad Técnica: 3.490,80 euros. Forma de acceso a la plaza: Concurso Oposición por Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil. Podrán acceder asimismo aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- **Creación por reclasificación de 207 plazas y 207 puestos de Bomberos** de la plantilla y RPT del personal funcionario, personal operativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 16, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80 euros. Forma de acceso a la plaza: Concurso Oposición por Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil. Podrán acceder asimismo aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

- **Creación de 2 plazas y 2 puestos de Técnico de Administración General,** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, escala de Administración General con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 17.262,12 euros, Específico Responsabilidad: 1.156,80 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.786,84 euros y Paga Extra Complementaria: 3.366,70 euros. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Oposición libre. Titulación de acceso: Grado en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración o licenciaturas equivalentes.

- **Creación de 1 puesto de Jefe/a de Servicio Económico Financiero,** de la RPT del personal funcionario, adscritos al Área Económica Financiera, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, escala de Administración General, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 17.262,12 euros, Específico Disponibilidad: 6.320,04 euros, Específico Responsabilidad: 9.324,48 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 4.335,24 euros y Paga Extra Complementaria: 4.263,08 euros. Forma de Provisión del puesto: Concurso interno y, subsidiariamente, Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas. Grupo profesional de acceso: A1 TAG

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO
PROVINCIA DE SEVILLA

- **Creación de 1 puesto de Jefe/a de Servicio Contratación y Subvenciones,** de la RPT del personal funcionario, adscritos al Área Económica Financiera, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, escala de Administración General, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 17.262,12 euros, Específico Disponibilidad: 6.320,04 euros, Específico Responsabilidad: 9.324,48 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 4.335,24 euros y Paga Extra Complementaria: 4.263,08 euros. Forma de Provisión del puesto: Concurso interno y, subsidiariamente, Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas. Grupo profesional de acceso: A1 TAG.

- **Creación de 1 plaza y 1 puesto de Graduado Social,** de la plantilla y RPT del personal funcionario, adscritos al Área de Recursos Humanos y Régimen Jurídico de Personal, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 20, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Medio, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.083,00 euros, Específico de Responsabilidad: 519,00 euros, Específico Dificultad Técnica: 3.690,24 euros y Paga Extra Complementaria: 2.941,58 euros. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

- **Creación de 3 plazas y 3 puestos de Auxiliar Administrativo,** de la plantilla y RPT del personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, escala de Administración General, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 12.733,32 euros, Específico Dificultad Técnica: 3.462,72 euros y Paga Extra Complementaria: 2.288,22 euros. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Oposición libre. Titulación de acceso: Graduado Escolar, ESO o equivalente.

- **Creación de 1 plaza y 1 puesto de Personal Servicios Generales,** de la plantilla y RPT del personal funcionario, Grupo E, NCD 13, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de oficios, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 11.376,24, Específico Dificultad Técnica: 3.480,12 euros euros y Paga Extra Complementaria: 2.161,18 euros. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, concurso-oposición libre. Titulación de acceso: No se exige titulación.

- **Creación de 2 plazas y 2 puestos de Conductor,** de la plantilla y RPT del personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, escala de Administración Especial, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 12.733,32 euros, Específico Dificultad Técnica: 3.462,72 euros, Específico Disponibilidad: 8.759,76 euros y Paga Extra Complementaria: 2.288,22 euros. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Graduado Escolar, ESO o equivalente. Titulación específica: carnet de conducir C y C+E.

- **Creación de 2 puestos de Auxiliar Administrativo** en la RPT, ya existentes en la plantilla, del personal laboral, Grupo 2, con las siguientes retribuciones: Complejidad Técnica: 486,72 euros. Forma de Provisión del puesto: Adcripción por concurso administraciones consorciadas. Titulación de acceso: Graduado Escolar, ESO o equivalente.

2º MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES

PERSONAL OPERATIVO POR RECLASIFICACIÓN

- **Transformación de la plaza A1 de Oficial (329) y puesto de Jefe Operativo de Sistemas (0205-1),** cambiándole la denominación a plaza y puesto de Intendente e incluyéndole el Complemento Específico de Complejidad Técnica: 3.490,80 euros.

-**Transformación de la plaza de Suboficial A2 (333) y puesto de Jefe Técnico de Sistemas (0207-1)**, cambiándole la denominación a plaza y puesto de Oficial, NCD 26 y con las siguientes retribuciones el Específico de Grupo: 16.083,00, Específico Disponibilidad: 3.138,48 euros, Específico de Responsabilidad: 4.102,68 euros, Específico Rotación (M/T/N): 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.210,40 euros, Específico Comp. Intervención. Fuera horario: 3.345,36 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 4.208,76 euros, Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 3.754,24 euros.

- **Transformación de la plaza de Jefe de Parque Central A2 (388) y puesto Jefe de Parque Central (0206-4)** se transforma en plaza y puesto de Subinspector, perteneciente al Grupo B, NCD 19, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 14.724,84 euros, Específico, Disponibilidad: 3.579,72 euros, Específico Responsabilidad: 3.244,68 euros, Específico de Rotación M/T/N: 1.353,12 euros, Específico Guardias Localizadas: 2.210,40 euros, Específico Comp. Intervención Fuera horario: 3.345,36 euros, Específico Especial Dificultad Técnica: 3.735,72 euros, Complejidad Técnica: 3.490,80 euros y Paga Extra Complementaria: 2.898,90 euros. Forma de acceso a la plaza: Promoción Interna y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Forma de Provisión del puesto: Concurso. Titulación de acceso: Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO
PROVINCIA DE SEVILLA

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

- **Modificación de la plaza A1 de Jefe/a Servicios Prevención Riesgos (111)** de la plantilla del personal funcionario cambiándole la denominación a plaza de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales. Forma de acceso a la plaza: Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Grado Universitario, Ingeniero Superior Arquitecto Superior o equivalente. Titulación específica: título acreditativo de la formación para el desempeño de funciones de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada.

- **Modificación de la plaza A2 de Técnico/a Prevención de Riesgos (418)** de la plantilla del personal funcionario cambiándole la denominación a plaza de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales. Forma de acceso a la plaza: Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Grado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Titulación específica: título acreditativo de la formación para el desempeño de funciones de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada.

- **Modificación del puesto de Jefe de Servicios (0101-1)** de la de la RPT del personal funcionario, pasándolo a Administración Especial y cambiándole la denominación a puesto de Coordinador de los Servicios Operativos asignándole un Específico Disponibilidad de 8.759,76 euros.

- **Modificación del puesto de Jefe/a Servicios Generales (0102-1)** de la RPT del personal funcionario, cambiándole la denominación a puesto de Jefe/a de Servicios de Recursos Humanos. Forma de Provisión del puesto: Concurso interno y, subsidiariamente, Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas.

- **Modificación del puesto de Jefe/a Sección Económica Financiera (0104-1),** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario, pasándolo a Administración General.

- **Modificación del puesto de Jefe/a Grupo (105-1),** de la RPT del personal funcionario asignándole específico de disponibilidad: 3.579,72 euros.

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO
PROVINCIA DE SEVILLA

- **Modificación del puesto de Conductor (204-1),** de la RPT del personal funcionario asignándole un Específico de Grupo: 12.733,32 euros, Específico Dificultad Técnica: 3.462,72 euros, Específico Disponibilidad: 8.759,76 euros y Paga Extra Complementaria: 2.288,22 euros.

- **Transformación de la plaza Técnico Administración Especial (110) y puesto de Técnico/a de Subvenciones (0104-2)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario, se transforma en plaza y puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, escala de Administración General. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Oposición libre. Titulación de acceso: Grado en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración o licenciaturas equivalentes.

- **Transformación de la plaza Técnico Administración Especial (122) y puesto de Técnico/a de Tasas (0104-3)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario, se transforma en plaza y puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23 escala de Administración General. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Oposición libre. Titulación de acceso: Grado en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración o licenciaturas equivalentes.

- **Transformación de la plaza Técnico Superior Informática (121) y puesto de Técnico/a Informático (0116-1)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario en plaza y puesto de Técnico Informático, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 16 escala de Administración Especial, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 13.366,80, Específico de Responsabilidad: 1.156,80, Específico Dificultad Técnica: 3.786,84 y Paga Extra Complementaria: 2.481,58. Forma de acceso a la plaza: Adcripción por concurso de Administraciones consorciadas y, subsidiariamente, Concurso Oposición libre. Titulación de acceso: Título de Formación Profesional Grado Medio en Informática o equivalente.

3º CAMBIO DE DENOMINACIÓN

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

- **Cambio de denominación del puesto de Técnico/a Prevención, Seguridad e Higiene (0112-1)** de la plantilla del personal funcionario a Jefe/a Servicios Prevención Riesgos Laborales.

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

- **Cambio de denominación del puesto de Técnico/a Prevención Riesgos Laborales (110-1)** de la plantilla del personal funcionario a puesto de Técnico/a Superior Riesgos Laborales.

- **Cambio de denominación del puesto de Técnico/a de Contratación Administrativa (0109-2)** de la RPT del personal funcionario a puesto de Técnico/a Administración General.

- **Cambio de denominación del puesto de Técnico/a Régimen Jurídico de Personal Administrativo (0109-3)** de la RPT del personal funcionario a puesto de Técnico/a Administración General.

4º AMORTIZACIONES

PERSONAL OPERATIVO

- **Amortización de la plaza de Sargento (495) y puesto Jefe de Logística (106-1)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario.

- **Amortización de la plaza de Inspector de Zona (421) y puesto (211-2) de Inspector de Zona,** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario.

- **Amortización del puesto de Oficial Bombero (1235-1),** de la RPT del personal funcionario.

- **Amortización del puesto de Suboficial bombero (1236-1)**, de la RPT del personal funcionario.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

- **Amortización de la plaza de Técnico Administración Especial (121) y puesto de Técnico de Gestión de Nóminas y Cuadrante (0104-4)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario.

- **Amortización del puesto Jefe de Servicio (212-1)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario.

- **Amortización de la plaza de Ingeniero Industrial (112) y puesto Inspector de Servicios (118-1)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario.

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

- **Amortización de dos plazas C1 de Oficial Primera mecánico Conductor (425 y 426) y dos puestos de Conductor (204-2 y 210-1)** de la plantilla y de la RPT del personal funcionario."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/11/2026 11:52:19
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C7VuTazrkNEexxVEBNiILQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSORCIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, en sesión de 22 de octubre de 2026, la modificación del Plan de Actuación del Consorcio para 2026 mediante Adenda a fin de incluir dentro de su Linea Estratégica 2.3.1.1 una nueva línea de ayudas para la atención de nuevas necesidades surgidas, se expone al público por el plazo de diez días hábiles, según previene el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

La Adenda aprobada se encuentra expuesta al público en el Portal de Transparencia de la página web del Consorcio (www.cpeisprovinciasevilla.es), en el epígrafe del catálogo de publicidad activa "PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN", apartado II-A-01 Planes y programas, junto con el Plan de Actuación del Sistema de Bomberos 2026 que modifica, y se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones contra la misma.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	cxV/VthrOHTtouNJsK/eug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2026 12:00:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cxV%2FVthrOHTtouNJsK%2Feug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAMT ALCOLEA_RO 15 kV DE LA SUBESTACIÓN ALCOLRIO POR S/C LA-110, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TOCINA Y VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/GMR
Expediente: 293.225
R.E.G.: 112.673

Por Resolución de fecha 16 de febrero de 2026, de la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAMT ALCOLEA_RO 15 kV DE LA SUBESTACIÓN ALCOLRIO POR S/C LA-110”, ubicada en los términos municipales de Tocina y Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 72 – 16 de abril de 2026
- BOP nº 56 – 23 de marzo de 2026
- BOE nº 84 – 6 de abril de 2026

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: Desde el nuevo apoyo nº1 y el nuevo apoyo nº15, en los términos municipales de “TOCINA” y “VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS”
Finalidad de la instalación: Mejora de las condiciones de seguridad, la calidad del suministro y aumento de la capacidad de transporte de las instalaciones de distribución eléctrica de la zona.
T.M. afectados: Tocina y Villanueva del Río y Minas (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen:Nuevo Apoyo Nº1
Final: Nuevo apoyo nº15
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 2,374 km
Tensión en servicio: 15 kV
Conductores: 94-AL1/22-ST1A (LA-110)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	28/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRNB3SUN5QTQV7HTAZCVUJZVV	PÁG. 1/3

Presupuesto: 76.531,60 EUROS

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar los días **20 de enero de 2027** en el **Ayuntamiento de Tocina (Sevilla)** y **21 de enero de 2027** en el **Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)**, en horario de mañana. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al/a los Ayuntamiento/s donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	28/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRNB3SUN5QTQV7HTAZCVUJZVV	PÁG. 2/3

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil eDistribución Redes Digitales, S.L.U. (CIF B82846817) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL
Ayuntamiento de Tocina	Juan García Rodríguez Isabel María Sanchez García	20/01/27	10:00	8	4	22	Tocina
Ayuntamiento de Tocina	Alfonso José Ruíz Gago	20/01/27	10:30	9	4	71	Tocina
Ayuntamiento de Tocina	Fátima Rosario Sopeña Vázquez	20/01/27	11:00	10	4	21	Tocina
Ayuntamiento de Tocina	Juan José María Laguna García	20/01/27	11:30	12	4	23	Tocina
Ayuntamiento de Tocina	Francisco Antonio Ortega González Antonio Ortega González	20/01/27	12:00	14	1	37	Tocina
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	Cañalta, S.A.	21/01/27	10:00	1	11	10	Villanueva del Río y Minas
				3	11	5	
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	Cortijo Aurora, S.A.	21/01/27	10:30	2	11	9	Villanueva del Río y Minas
				5	11	7	
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	Juan José María Laguna García	21/01/27	11:00	11	11	8	Villanueva del Río y Minas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	28/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRNB3SUN5QTQV7HTAZCVUJZVV	PÁG. 3/3